



# DIARIO DE SESIONES DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

I LEGISLATURA

---

Año: 1985

Nº 46

---

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. DON PEDRO GUERRA CABRERA

SESIÓN PLENARIA Nº 37

Miércoles, 18 de diciembre de 1985

O R D E N D E L DÍA

**PRIMERO:**

Escrito de los Grupos Parlamentarios Centro Democrático-CDS y Mixto, solicitando la creación de una Comisión de Investigación sobre el Juego y las Apuestas en Canarias.

**SEGUNDO:**

**AUDIENCIA A EMITIR POR EL PARLAMENTO**

Proyecto de Ley de Impuestos Especiales.

**TERCERO:**

**DICTAMEN DE COMISIÓN**

De la Comisión de Justicia e Interior, sobre el Proyecto de Ley reguladora de los Juegos y Apuestas en Canarias.

**CUARTO:**

**DEBATE DE TOTALIDAD**

Proyecto de Ley de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1986.

**QUINTO:**

**DEBATE DE TOMA EN CONSIDERACIÓN:**

Proposición de Ley de Entidades Canarias en el exterior y del Consejo Canario de Entidades en el exterior.

\*\*\*\*\*

## S U M A R I O

*(Se abre la sesión a las diez horas y veinticinco minutos.)*

**ESCRITO DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS CENTRO DEMOCRÁTICO-CDS Y MIXTO, SOLICITANDO LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN SOBRE EL JUEGO Y LAS APUESTAS EN CANARIAS.**

Página ..... 2883

*Se inicia la sesión con la presentación de la propuesta a cargo de los señores Brito González y Olarte Cullen, G.P. Mixto y Centro Democrático-CDS respectivamente. Sobre esta propuesta los grupos parlamentarios fijan su posición, y así lo hacen los señores Angulo González (G.P. Izquierda Canaria) y Pérez García (G.P. Socialista Canario).*

*Se somete a votación la solicitud y resulta rechazada.*

**AUDIENCIA A EMITIR POR EL PARLAMENTO. PROYECTO DE LEY DE IMPUESTOS ESPECIALES.**

Página ..... 2885

*La Presidencia abre el turno de fijación de posiciones en relación con el proyecto de ley, que utilizan los señores Brito González (G.P. Mixto), Sanjuán Hernández (G.P. Izquierda Canaria), Olarte Cullen (G.P. Centro Democrático-CDS), Suárez Gil (G.P. Popular) y Santana Arencibia (G.P. Socialista Canario).*

*Se somete a votación el parecer favorable y se rechaza.*

**DICTAMEN DE COMISIÓN. DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA E INTERIOR, SOBRE EL PROYECTO DE LEY REGULADORA DE LOS JUEGOS Y APUESTAS EN CANARIAS.**

Página ..... 2890

*Al no haberse presentado enmiendas, se someten a votación los artículos 1, 2 y 3 del dictamen y se aprueban por unanimidad.*

*El señor Olarte Cullen defiende el voto particular del G.P. Centro Democrático-CDS al artículo 4 del dictamen y con un turno en contra intervienen los señores Angulo González, por el G.P. Izquierda Canaria, Marcos Hernández (G.P. Popular) y Brito Soto (G.P. Socialista Canario).*

*Tras el turno de réplica del señor Olarte Cullen, se realiza la votación y no se aprueba el voto particular y se aprueba el artículo 4.*

*El artículo 5 que carece de enmiendas se aprueba por unanimidad en la votación.*

*El señor Olarte Cullen interviene para argumentar el voto particular del G.P. Centro Democrático-CDS al artículo 6 y para manifestarse en contra toma la palabra el señor Brito Soto, por el G.P. Socialista Canario.*

*En la votación subsiguiente no se aprueba el voto particular; por el contrario se aprueba el artículo objeto de enmienda.*

*Para la mejor ordenación del debate la Presidencia pasa a debatir la enmienda número 43, en la que se propone un nuevo artículo. Argumenta su defensa el señor Olarte Cullen (G.P. Centro Democrático-CDS) y el turno en contra lo realiza el señor Brito Soto (G.P. Socialista Canario). En la votación correspondiente se rechaza la enmienda.*

*El voto particular al artículo 7 del G.P. Centro Democrático-CDS se retira y se aprueba el artículo en la votación correspondiente.*

*Al carecer de enmiendas se someten a votación los artículos desde el 8 hasta el 20 y se aprueban por unanimidad.*

*El señor Olarte Cullen realiza la defensa de la enmienda del G.P. Centro Democrático-CDS al artículo 21, apartado primero, y del voto particular al apartado dos del mismo artículo. Para referirse a esta intervención hace uso de la palabra el señor Consejero de la Presidencia, Álvarez de la Rosa. El señor Brito Soto, G.P. Socialista Canario, expresa el parecer contrario de su grupo. El señor Olarte Cullen vuelve a hacer uso de la palabra en turno de réplica.*

*Se someten a votación la enmienda y el voto particular y no se aprueban.*

*A petición del señor Olarte Cullen, se somete a votación el artículo 21 por apartados. El apartado 1 se aprueba y el 2, con la exclusión del apartado 2.3, obtiene la unanimidad. Con la aceptación del apartado 2.3, se considera aprobado el artículo 21.*

*El artículo 22 sin enmiendas se aprueba por unanimidad.*

*Para defender la enmienda del G.P. Centro Democrático-CDS al artículo 23, toma la palabra el señor Olarte Cullen. El turno en contra de las enmiendas lo realizan los señores Marcos Hernández (G.P. Popular) y Brito Soto (G.P. Socialista Canario). El proponente hace uso del turno de réplica.*

*Sometida a votación resulta rechazada y por el contrario se aprueba el artículo.*

*El resto de los artículos del dictamen, al no tener enmiendas, se someten a votación directamente y resultan aprobados por unanimidad.*

*El señor Brito González, G.P. Mixto, interviene en el turno de explicación de voto.*

**PROUESTA DE ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

Página ..... 2905

*La Presidencia somete al Pleno la propuesta de alterar el orden del día con el fin de continuar el debate con el punto número cinco y posponer el punto número cuatro.*

**DEBATE DE TOMA EN CONSIDERACIÓN. PROPOSICIÓN DE LEY DE ENTIDADES CANARIAS EN EL EXTERIOR Y DEL CONSEJO CANARIO DE ENTIDADES EN EL EXTERIOR.**

Página ..... 2905

*Para la presentación toma la palabra el señor Marcos Hernández, por el G.P. Popular.*

*El señor Brito González (G.P. Mixto) en su intervención muestra la posición favorable de su grupo a la toma en consideración y los señores Olarte Cullen (G.P. Centro Democrático-CDS) y Navarro Valdivielso (G.P. Socialista Canario) firman la posición de sus respectivos grupos.*

*El señor Marcos Hernández (G.P. Popular) interviene para contestar las alusiones hechas a su grupo.*

*Se somete a votación la toma en consideración y se aprueba por unanimidad.*

**DEBATE DE TOTALIDAD. PROYECTO DE LEY DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS PARA 1986.**

Página ..... 2909

*El señor Consejero de Hacienda, Bergasa Perdomo, hace uso de la palabra para realizar la presentación del proyecto.*

*(Se interrumpe la sesión a las trece horas y cincuenta minutos.)*

*(Se reanuda la sesión a las dieciséis horas y treinta minutos.)*

*Los señores Brito González y Bethencourt Gámez argumentan la enmienda a la totalidad de devolución presentada por el G.P. Mixto. El señor Consejero de Hacienda retoma la palabra con el fin de referirse a los planteamientos precedentes.*

*En contra de la enmienda se manifiesta el señor Jerez Herrera, por el G.P. Socialista Canario.*

*Los señores proponentes de la enmienda vuelven a intervenir en la réplica, lo que suscita un nuevo turno de palabra del representante del Gobierno.*

*El señor Brito González toma la palabra para plantear una cuestión de orden y el señor Jerez Herrera para contestar una alusión.*

*Para solucionar la cuestión planteada por el señor Brito González la Presidencia solicita la presencia de los portavoces de los grupos.*

*(Se suspende la sesión a las dieciocho horas y quince minutos.)*

*(Se reanuda la sesión a las dieciocho horas y cuarenta y cinco minutos.)*

*La Presidencia se pronuncia con relación a la solicitud planteada por el señor Olarte Cullen de que se informe de los asuntos tratados por la Junta de Portavoces con el fin de que conste en el Diario de Sesiones. Se suceden las intervenciones de los señores Brito González y Alonso Valerón que hacen referencia a este pronunciamiento.*

*Tras consultar jurídicamente el tema, la Presidencia vuelve a pronunciarse sobre el tema y decide suspender el Pleno hasta el día siguiente para que los grupos parlamentarios puedan consultar la documentación completa relativa a este punto del orden del día, y que se halla en la Secretaría de la Cámara.*

*(Se suspende la sesión a las dieciocho horas y cuarenta y siete minutos.)*

\*\*\*\*\*

*(Se abre la sesión a las diez horas y veinticinco minutos.)*

**El señor PRESIDENTE:** Se abre la sesión.

**ESCRITO DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS CENTRO DEMOCRÁTICO-CDS Y MIXTO, SOLICITANDO LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN SOBRE EL JUEGO Y LAS APUESTAS EN CANARIAS.**

**El señor PRESIDENTE:** Primer punto del orden del día: escrito de los grupos parlamentarios Centro Democrático-CDS y Mixto, solicitando la creación de una comisión de investigación sobre el juego y las apuestas en Canarias.

Para la presentación de esta propuesta vamos a conceder dos intervenciones de cinco minutos a los portavoces de ambos grupos. Tiene la palabra, en primer lugar, don Oswaldo Brito.

**El señor BRITO GONZÁLEZ:** Señor Presidente. Señores diputados.

La razón de que se haya presentado esta solicitud de constitución de una comisión de investigación guarda directa relación con todo el debate que en su momento se planteó en esta Cámara en torno al proyecto de ley del juego, pero también, y de forma especial, ante el propio debate posterior de desarrollo de la ley –de articulación de la ley en comisión–, donde una de las cuestiones puntuales que se planteaban era la necesidad de estudiar y de analizar en profundidad la incidencia social que la ley y su desarrollo pudiesen conllevar en una sociedad fuertemente *problematizada* como es la canaria, con un alto índice de paro y con una problemática de tipo social bastante compleja.

En este contexto nosotros entendíamos que era fundamental el clarificar cuestiones que quedaron en el aire en el debate anterior: Analizar en profundidad la incidencia social del juego y las apuestas en Canarias –en toda su compleja dimensión de problemática que afecta a la juventud, drogadicción, delincuencia, grupos de presión que puedan existir, etcétera–; el estudiar también en profundidad la existencia de redes ilegales o subterráneas del juego en las islas y, en definitiva, el conocer el funcionamiento real de los establecimientos, de las instalaciones dedicadas al juego y las apuestas en Canarias, para, desde esa perspectiva, poder, sin duda, tener una información suficientemente clara y precisa sobre la incidencia social de esta problemática en el archipiélago y luego poder valorar o ponderar la planificación que el Gobierno tendrá que tramitar ante esta Cámara para su ponderación política y para el control parlamentario de la mis-

ma. En este sentido, éste es el objeto central de esta comisión de investigación, que se pone a la consideración de esta Cámara para, en su caso, el desarrollo reglamentario posterior.

Nada más, señor Presidente. Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Gracias, don Oswaldo Brito.

Tiene la palabra don Lorenzo Olarte por el Grupo CDS.

**El señor OLARTE CULLEN:** Señor Presidente. Señorías.

Ratificar, pues, la práctica totalidad de las consideraciones formuladas por el diputado que me ha precedido en el uso de la palabra. Destacar que aquí lo que se trata de investigar es, en definitiva, la problemática general del juego, la incidencia social del juego y de las apuestas en Canarias, con una problemática que afecta no sólo a la juventud sino a nuestra población, o a lo que se podría calificar de población marginada y población general; la posible existencia y la investigación a propósito de ella en cuanto a las redes ilegales o no, o subterráneas –podríamos calificar así–, del juego en las islas; el funcionamiento actual de los establecimientos dedicados al juego y las apuestas.

Por lo tanto, no vamos a cansar más la atención de sus Señorías, y creemos que esto, en definitiva, es un tema susceptible y que merece la general preocupación, y derivado de ello, pues, es lógico que así se produzca también –como así solicitamos– el voto favorable de sus Señorías.

Nada más.

**El señor PRESIDENTE:** Gracias, don Lorenzo Olarte.

Como es habitual, y como está acordado así por la Mesa, el procedimiento a seguir es la fijación de posiciones.

En primer lugar, le corresponde fijar posiciones al Grupo Izquierda Canaria. Tiene la palabra don Gonzalo Angulo.

**El señor ANGULO GONZÁLEZ:** Señor Presidente. Señores diputados.

Tema previo a la explicación de la posición del Grupo Parlamentario Izquierda Canaria sobre esta propuesta de constitución de una comisión de investigación es el alcance y el sentido que tiene el concepto investigación en el Reglamento de este Parlamento y, en general, en la práctica parlamentaria. Nosotros, muy sucintamente, lo entendemos como un concepto político. Es decir, el Parlamento, obviamente, no es un organismo especializado de investigación, no es un gabinete sociológico, no es un gabinete psicosocial o un *consulting* especializado en investigaciones que se enmarcan

más en la trascendencia social –valga la expresión redundante–, sociológica, de un tema que en la política. Por todo ello, cuando se habla de incidencia social del juego y apuestas en Canarias –problemática juvenil, drogadicción, prostitución, delincuencia, grupos de presión, etcétera–, estamos, indudablemente, mucho más en esta versión psicosocial que en otra.

Cuando se habla de existencia de redes ilegales o subterráneas del juego en las islas, estamos en una faceta policial y represiva, importante, evidentemente, tanto en la dimensión del juego como en otras temáticas realmente amenazantes y serias como la prostitución, de una grave incidencia, no solamente en función de la marginalidad, sino en función de las zonas turísticas y de la presencia en las islas de conocidas redes de trata de blancas, prostitución internacional, oriundas de Alemania y de otros países.

Cuando se habla del funcionamiento actual de los establecimientos dedicados al juego y las apuestas, estamos también, entendemos, ante un tipo de balance, un tipo de información de gestión que tampoco aporta esa dimensión fundamentalmente política y competencial, que es la propia del Parlamento de Canarias.

Todas estas consideraciones nos llevan a anunciar nuestra abstención en esta propuesta, que a nuestro juicio no aporta los elementos y los datos políticos fundamentales para la constitución de una comisión investigadora, incidiendo, además, negativamente varias circunstancias.

En primer lugar, el atosigamiento de comisiones investigadoras que sufre este Parlamento, con dos estancamientos muy significativos: la comisión de medios de radiodifusión del Estado y televisión y la comisión de investigación del Polígono de Jinámar, que si mal no recuerdo, hace más de un mes largo que se acordó su constitución y ni siquiera se ha realizado la primera reunión formal de tal comisión.

En segundo lugar, por la evidencia –y eso no tendríamos ningún inconveniente en apoyarlo– de que se puede aportar como propuesta el que, bien el Parlamento institución, bien los distintos programas de inversión de los Presupuestos, financien los estudios sociológicos a los que se puede referir fundamentalmente el apartado a) de esta propuesta. Nosotros estaríamos por ello. O sea, creemos que es de actualidad en Canarias, por los procedimientos normales –*consulting*, grupos especializados, gabinetes psicosociales, etcétera–, encargar este tipo de información, que el Parlamento publique en ediciones con la difusión y con la prestancia necesaria.

Y estamos, finalmente, por que la agilización –la agilización de la cobertura– y, sobre todo, la finalidad que se le dé al Diputado del Común permitan que sea este organismo el que actúe con sus

propios fondos y sus propios medios, muchas veces en este tipo de actuaciones.

La existencia de redes ilegales o subterráneas del juego en las islas es un tema que nosotros entendemos que se podría plantear con rapidez en la Comisión de Justicia e Interior para recabar de quien tiene las competencias –fundamentalmente entendemos que quien está en mejores condiciones es la Delegación del Gobierno en Canarias–, para que efectivamente se adopten las medidas de planificación y las medidas represivas tendentes a atacar este tipo de fenómenos.

Y en cuanto al funcionamiento actual de los establecimientos dedicados al juego y las apuestas, entendemos que lo que se puede hacer es un acopio de los balances y de los datos de todo este tipo de establecimientos, complementados también, quizás, con una labor de investigación o de *consulting*.

En definitiva, entendemos, ratificando nuestra posición de abstención, que no es el marco de la comisión investigadora del Parlamento el que debe abarcar estas propuestas, que pueden, insisto, tener canales más propios y naturales en lo que hemos señalado.

Nada más.

**El señor PRESIDENTE:** Gracias, señor Angulo.

Grupo Popular, ¿va a intervenir? (*Pausa.*) No va a intervenir. ¿Grupo Socialista?

Señor Santiago Pérez.

**El señor PÉREZ GARCÍA:** Señor Presidente. Señores diputados.

No voy a extenderme excesivamente en redundar en algunos razonamientos que ha expuesto el diputado de Izquierda Canaria sobre la conveniencia de constituir la comisión que se solicita por los Grupos CDS y Mixto. Simplemente hacer unas breves reflexiones en el sentido siguiente.

La propuesta de constitución de comisión se produce temporalmente en un contexto político relacionado con la temática del juego, que no es exactamente el contexto de estos momentos. Es un contexto anterior a la presentación y tramitación de la Ley Reguladora del Juego. A lo largo de la tramitación de la Ley Reguladora se ha producido una evidente manifestación de voluntad de los diferentes grupos políticos de consensuar constructivamente el texto de esa ley. Actitud de los grupos políticos que creo refleja claramente una actitud social, una actitud de las diferentes fuerzas sociales en el sentido de establecer las reglas de juego y los mecanismos de control sobre este tipo de actividad social de indudables consecuencias en toda nuestra comunidad.

Por otro lado, constituir una comisión con un objeto de carácter sociológico, con un objeto de carácter tan genérico, puede entrañar el ir desplazando el Parlamento hacia una serie de tareas para las que

no tiene la dotación de medios materiales y personales necesarios. Son tareas típicas de la Administración, que cuenta con esa dotación de medios, para que una investigación de la embargadura de la que aquí se propondría sea una investigación profunda y una investigación seria. Sería, pues, desplazar la actividad propia del Parlamento hacia actividades que nos parece que deben ser realizadas más idóneamente por la Administración Pública.

Por otro lado, el texto de la ley que sus Señorías van a tener ocasión de debatir en este mismo orden del día atribuye al Gobierno la potestad, en sentido técnico-jurídico, de la planificación del juego. Para realizar tal cometido el Gobierno deberá disponer de un cúmulo de datos, y además un cúmulo de datos fluctuante, porque el juego es un fenómeno sociológico que fluctúa temporalmente. Y de esos datos, que el Gobierno tendrá necesariamente que recabar para tomar las decisiones de planificación que le van a corresponder, de esos datos, el Parlamento podrá tener y tiene el derecho de acceder, a través de las disposiciones incluidas en el propio proyecto de ley que se va a debatir.

De tal manera, desde el Grupo Socialista consideramos innecesaria la constitución de esta comisión; creemos que la ley instrumenta, a través de los cometidos de planificación del Gobierno, medios necesarios para que a través de ellos pueda llegar a este Parlamento información cumplida sobre la temática del juego y sobre su incidencia social. La propia ley establece la creación de un servicio de inspección que tendrá que intervenir en la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones reguladoras del juego; y el propio Gobierno, en definitiva, a través de los medios administrativos de que dispone y a través del auxilio de otras administraciones públicas que pueda recabar, acumulará el contingente de datos necesarios, a los que luego tendrá acceso este Parlamento por propia disposición de la ley, que hace innecesaria la constitución de esta comisión y que, digamos, configura ese mecanismo gubernamental y administrativo como más idóneo para este tipo de investigaciones que la comisión que aquí se propone.

Por lo tanto, el Grupo Socialista, y sin que esto evidencie en modo alguno un espíritu activo en relación con la clarificación de la incidencia social de este fenómeno, se va a pronunciar negativamente sobre la petición de constitución de comisión que ahora debatimos.

Muchas gracias, Señorías.

**El señor PRESIDENTE:** Gracias, señor Pérez.

Procedemos, fijadas posiciones, a la votación correspondiente.

Señorías, vamos a proceder a la votación. ¿Votos a favor de la constitución de la comisión de investigación? (Pausa.) ¿Votos en contra de la

constitución de la comisión? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.) Ya.

Resultado de la votación: a favor de la constitución de la comisión de investigación que se propone 9 votos, en contra 21 votos y abstenciones 18 votos.

Queda, pues, rechazada la constitución de esta comisión.

#### AUDIENCIA A EMITIR POR EL PARLAMENTO. PROYECTO DE LEY DE IMPUESTOS ESPECIALES.

**El señor PRESIDENTE:** Segundo punto: Audiencia a emitir por el Parlamento, sobre el Proyecto de Ley de impuestos especiales, en base a lo que establece el artículo 45.4, emisión de parecer por hallarse afectado el Régimen Económico-Fiscal por este proyecto.

Según el procedimiento acordado por la Mesa, oída la Junta de Portavoces, en función de lo que establece el artículo 170 del Reglamento de la Cámara, se va a proceder a la fase de fijación de posiciones por 10 minutos para cada uno de los grupos parlamentarios y a continuación se celebrará la votación.

Para fijación de posiciones interviene en primer lugar el Grupo Mixto. Don Oswaldo Brito tiene la palabra.

**El señor BRITO GONZÁLEZ:** Señor Presidente. Señores diputados.

En el trámite de audiencia a esta Cámara, planteado por las Cortes Generales en relación con el Proyecto de Ley de impuestos especiales, hay una serie de cuestiones que tenemos que manifestar.

En primer lugar, reseñar que en el preámbulo del proyecto de ley se hace una referencia a la existencia de la aplicación de alguno de estos impuestos especiales a Canarias —se dice— por razones históricas, en concreto en el ámbito espacial, cuando se dice: "El ámbito de aplicación de los impuestos especiales se circunscribe, con carácter general, al territorio de las provincias peninsulares y Baleares, extendiéndose asimismo, por razones históricas, a las Islas Canarias los impuestos sobre el alcohol y sobre la cerveza". Lo primero que hay que decir es que ésta es una interpretación equívoca del término "razones históricas", porque efectivamente en la Ley de 22 de junio de 1870 y en la Ley de marzo de 1900, que desarrolla el Decreto de Puertos Francos de Bravo Murillo, se plantea en el artículo 2: "Serán libres de todo derecho o impuesto, sea cual fuere su denominación, y quedarán exceptuadas de los monopolios establecidos o que puedan establecerse todas las mercancías que se importen o exporten en Canarias, a excepción de las siguientes", y efectivamente se habla

de aguardientes, alcoholes y licores, azúcar y glucosa, bacalao, cacao en grano y pasta, la manteca de cacao, café en grano –el tostado y molido–, sus limitaciones, incluso la raíz de achicoria –tostada o sin tostar–, chocolate, mieles y melazas de caña y remolacha, canela, pimienta y las demás especias, té y sus limitaciones, incluido el tabaco.

¿A qué hacía referencia esta circunstancia histórica? Bueno, a un hecho evidentemente significativo y que no hay que desconocer, y es que en el momento en que se establecen estas normas está vigente todavía un comercio colonial fundamentalmente con Las Antillas y con Cuba, y que, por tanto, este mantenimiento de un régimen especial, propio del siglo XVIII, que trata de limitar, en el marco del monopolio indiano, una serie de productos que se entienden como exóticos o productos de especial actuación en el tráfico, pues lógicamente se mantiene para el caso de Antillas, para el caso de Filipinas, pero, evidentemente, éstas no son las circunstancias en que la evolución, a partir de 1900, del propio Régimen Económico y Fiscal de Canarias puede plantear esta referencia –en mi opinión equivoca– a las razones históricas de la aplicación en Canarias de los impuestos sobre el alcohol y sobre la cerveza.

En segundo lugar, hay que señalar que la existencia de la franquicia al consumo en Canarias ya sería de por sí suficiente para que no se plantease la aplicación de ningún tipo de impuestos especiales en Canarias por ser contrario, en nuestra opinión, al principio de la franquicia sobre el consumo. De hecho se han estado aplicando impuestos especiales sobre los derivados del alcohol, sobre la cerveza, incluso las bebidas refrescantes en algunas épocas. Pero esto nos parece que es un aspecto que entra en clara contradicción con ese principio de la franquicia comercial y, por tanto, nos parece que la aplicación de este criterio dentro del ámbito espacial es contradictorio con el Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

Pero es que además hay que señalar que el proyecto de ley, que prorroga la continuidad de los arbitrios de lujo en los mismos términos que en la ley del REF, plantea una medida claramente discriminatoria en el caso de Canarias. Y así, mientras la ley establece –en cuanto a la cerveza– una serie de cantidades en la base imponible –en los epígrafes uno, dos y tres del artículo 27, tipo de gravamen del impuesto sobre la cerveza, capítulo III–, el artículo 4 del borrador o del proyecto de real decreto-ley plantea en el apartado uno que en Canarias los tipos impositivos aplicables por el impuesto sobre la cerveza son los siguientes: epígrafe uno, 5,20 pesetas por litro; epígrafe dos, 7,20 pesetas por litro y epígrafe tres, 9,70 pesetas por litro, lo cual es claramente superior a las cantidades que se fijan en el artículo 27 del proyecto de ley que dice que "la cerveza obtenida de mosto, cuyo ex-

tracto seco primitivo sea inferior al 11% en peso, 2,50 pesetas por litro, en el epígrafe dos 3,50 pesetas por litro y en el epígrafe tres 5 pesetas por litro, lo cual quiere decir que hay una discriminación en contra de Canarias, que si por principio tenía que estar exenta de la aplicación de los impuestos especiales, encima, en el caso de la cerveza, se le discrimina respecto a lo que dispone el artículo 27 de los impuestos especiales, del capítulo III del proyecto de ley que se trae a consideración de esta Cámara.

Por tanto, nosotros entendemos que aquí caben dos circunstancias. Primera, la no aplicación de ningún impuesto especial, pero en segundo lugar el que no se pueda aplicar, discriminadamente para Canarias, en lo que debe ser una norma de continuidad de la ley del REF, unas condiciones, unos tipos impositivos sobre la cerveza superiores en Canarias que en el resto del territorio del Estado, porque, o prima la ley del Estado, que amplía su ámbito espacial a Canarias, o va a primar una modificación por real decreto-ley que, digamos, perjudica a Canarias.

En este sentido nosotros, por tanto, entendemos que no debe de ser de aplicación, en ningún caso, ningún tipo de impuesto especial en el archipiélago y que, en todo caso, debe de mantenerse el criterio de aplicación de la norma genérica y no la que de forma discriminatoria –y en el caso de la cerveza–, discrimina claramente a Canarias en ese proyecto de real decreto-ley, que, en su caso, tendrá el trámite en la Cámara.

Nada más, señor Presidente. Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Gracias, don Oswaldo Brito.

El Grupo Izquierda Canaria. Don Antonio Sanjuán.

**El señor SANJUÁN HERNÁNDEZ:** Señor Presidente. Señorías.

Estamos en presencia de un proyecto de ley en trámite ante las Cortes Generales, en el que, por imperativo del artículo 45 del Estatuto de Autonomía y de la disposición adicional tercera de la Constitución, el Parlamento canario ha de emitir informe preceptivo por cuanto este proyecto de ley afecta al Régimen Económico-Fiscal de Canarias. En efecto, en el punto tercero de la exposición de motivos de este proyecto de ley, bajo el encabezado "ámbito espacial", se dice: "El ámbito de aplicación de los impuestos especiales se circunscribe, con carácter general, al territorio de las provincias peninsulares y de Baleares, extendiéndose asimismo, por razones históricas, a las Islas Canarias los impuestos sobre el alcohol y sobre la cerveza. Por otra parte, al preverse la absorción en el Impuesto sobre las Labores del Tabaco del rendimiento de las rentas de los respectivos monopolios existentes

sobre estos productos, la aplicación de dicho impuesto se hace extensiva a Ceuta y Melilla".

Si he traído a colación la referencia de este segundo párrafo del punto tercero de la exposición de motivos es porque se refiere a una cuestión en que están en juego los intereses de la industria canaria de elaboración de estos productos y también porque ello explica la filosofía que subyace tras el proyecto de ley sobre el que se pide la opinión de nuestro Parlamento, aunque dicha opinión no tenga, evidentemente, carácter vinculante para las Cortes españolas. Pero sí por ello mismo aparece tanto más necesario que nuestro informe sirva para salvaguardar los intereses de Canarias, especialmente en materia fiscal.

No vamos, por lo tanto, a entrar en consideraciones sobre el hecho de que este proyecto de ley, presentado por el Gobierno del Estado y las Cortes Generales, obedece a la urgente necesidad de adecuar la fiscalidad a las nuevas condiciones creadas por el ingreso de España en la Comunidad Económica Europea, que obliga al Estado a reestructurar la imposición indirecta del actual sistema fiscal, configurándola, al igual que en el área del Mercado Común, sobre dos figuras básicas: el Impuesto sobre el Valor Añadido, como impuesto general sobre el consumo de bienes y prestaciones de servicios, y los impuestos especiales, que gravan el consumo de determinados bienes, superponiéndose al IVA, esto es, no excluyéndolo, como ocurre hoy respecto del Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas.

El hecho real ante el que tenemos que pronunciarnos es que el proyecto de ley sometido a nuestra consideración contempla cuatro figuras tributarias que entran de lleno en el concepto de impuestos especiales, que son el impuesto sobre el alcohol y bebidas derivadas, el impuesto sobre la cerveza, el impuesto sobre hidrocarburos y el Impuesto sobre las Labores del Tabaco. De hecho, los dos primeros –es decir, el impuesto del alcohol y sobre el cerveza– se extienden también por razones históricas, según se indica en la exposición de motivos, a Canarias; y los dos últimos, sobre hidrocarburos y labores del tabaco, afectarán también a Ceuta y a Melilla.

En lo que se refiere a Canarias habría que señalar, atendiendo siempre a la ya mencionada exposición de motivos, que el nuevo impuesto engloba en un solo concepto las tres tarifas del impuesto actual: el impuesto sobre el lujo, la exacción reguladora del precio de los alcoholes no vínicos, las percepciones para la financiación de la Seguridad Social agraria y el recargo provincial, lo que permitirá el mantenimiento de la fiscalidad total sobre el alcohol, ya que el incremento del tipo único propuesto resulta puramente nominal al acompañarse la citada expresión de los otros tributos.

En lo que se refiere al impuesto sobre la cerveza, que también se mantiene en Canarias según el proyecto de ley, desglosándolo del que grava el alcohol etílico y bebidas derivadas y rebajando los tipos impositivos actualmente vigentes. La novedad principal que se introduce es que la exigibilidad del pago nace en el momento de la salida de fábrica de los productos envasados y no en el fin del filtrado final de la cerveza, con lo que la base de liquidación coincidirá con el volumen de cerveza vendida, haciendo posible la repercusión total del impuesto.

Para nosotros, Izquierda Canaria, la cuestión que se plantea no se refiere al mantenimiento o no del impuesto sobre el alcohol y la cerveza, sino lo que nos preocupa es cuál va a ser el destino de la recaudación final de los impuestos por tal motivo. Y no podemos dejar de hacer la pregunta de que estos impuestos no han sido hasta ahora transferidos a la comunidad autónoma.

Y otra pregunta subsiguiente: ¿qué capacidad podemos tener –nuestra comunidad– para adoptar las medidas y las cuantías del impuesto a las necesidades y características de nuestra región? Ninguna. Dicho de otra manera, los ingresos de los impuestos especiales sobre el alcohol y la cerveza serán ingresados en la hacienda del Estado.

Dicho lo que antecede, y en tanto que esta ley de impuestos especiales que estamos informando no supone la transferencia de los ingresos a las arcas de la comunidad canaria ni tampoco nuestra capacidad para determinar las formas y la cuantía de dicha imposición, opinamos que el voto de la Cámara debe ser contrario a dicho proyecto, por los motivos expuestos, y así nuestro voto –como Izquierda Canaria– será un voto negativo al informe que se nos pide.

Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Gracias, señor Sanjuán.

Grupo CDS, don Lorenzo Olarte.

**El señor OLARTE CULLEN:** Señor Presidente. Señorías.

Para anunciar que nuestro voto también será negativo, debiendo abundar aparte de lo expresado en otra serie de consideraciones.

En primer lugar, después de destacar que, una vez más, nos encontramos aquí con una de las peculiaridades de nuestra autonomía, que al concepto de la insularidad, que a la prestancia institucional que deben tener instituciones como son los cabildos, se une también la derivada de un Régimen Económico-Fiscal y de unas peculiaridades que continuamente está visto que hay que respetar –y para ello está, para salvaguardarlas cuando no lo fueren, el Tribunal Constitucional–, decir que aquí además es preciso poner de manifiesto hoy, al exa-

minar la normativa que se trae a la consideración de la Cámara, que hay razones en virtud de las cuales nuestra posición —y creemos que la de los restantes grupos parlamentarios— debe ser terminantemente negativa.

Aquí en la Península, evidentemente, con tal normativa no se produce la menor incidencia, por lo menos el menor aumento, en la presión fiscal existente. Aquí, sin embargo, las circunstancias son diferentes, porque se parte también de que la razón de ser de la normativa que aquí estudiamos en la Península arranca de la existencia del IVA en el resto del territorio nacional. Aquí no tenemos IVA y, por lo tanto, al acumularse la presión derivada, o que se derivaría de la normativa que estamos analizando en este momento, a la derivada del arbitrio de lujo, pues sí que se produciría aquí en Canarias un incremento en la presión fiscal, de suerte que los canarios pasaríamos a ser de peor condición que el resto de los ciudadanos españoles.

En cualquier caso, esto constituiría una discriminación que, aparte de su ortodoxia o su heterodoxia constitucional, en la cual ahora no es el momento de entrar, sí que debemos considerar que por estas razones, por una discriminación que, en cualquier caso, política, sociológicamente, es absolutamente inaceptable, pues nuestra postura, por lo tanto, debe ser la de inaceptar también la normativa que se trae a la consideración de esta Cámara.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE:** Gracias, señor Olarte. Grupo Popular. Señor Suárez Gil.

**El señor SUÁREZ GIL:** Señor Presidente. Señorías.

Alguien me comentaba antes de comenzar esta sesión que muchas veces se comenzaba a debatir el tema sin hacer una pequeña explicación de qué iba el hecho.

Es claro que el 1 de enero de 1986 dejan de recaudarse en el territorio nacional los llamados impuestos indirectos. En la España peninsular —que no hay que olvidarse de que a partir del 1 de enero de Cádiz hacia arriba se incorpora totalmente, y constituirá la comunidad económica de los 12 junto con Portugal, será Europa en ese aspecto de Cádiz hacia arriba— se sustituyen los impuestos indirectos por la aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido, el IVA. Pero en Canarias, al quedar fuera nuestro territorio de la aplicación del IVA, debía ser sustituido por otra cosa, y la sustitución iba a ser por la adecuación de nuestra Ley de Régimen Económico-Fiscal.

La situación actual, para todos nosotros que somos los representantes legítimos del pueblo canario, se encuentra de la siguiente manera: llegará el 1 de enero y no tenemos nuestra nueva Ley de Régimen Económico-Fiscal adecuada a la nueva

situación, recaudatoria, que se implanta en la nación española, que nosotros a pesar de quedar fuera de la unión aduanera seguimos estando dentro del contexto general.

Bien, en este momento en todos los sectores —sociales, políticos y económicos— la situación se podría definir como de total incertidumbre, de malestar y de un amplio concepto de frustración —podríamos denominarlo de esta manera—; pero creo que no solamente todos los sectores sociales, económicos y políticos, sino que creo que hasta el mismo Gobierno autónomo, que en este momento hay una amplia representación, en este día, presidido por su Presidente, porque hasta ellos mismos tienen que sentirse frustrados con el Gobierno central, el Gobierno socialista. Quiero dejar desde aquí que soy consciente de que miembros del Gobierno, con su Presidente al frente, han intentado luchar, negociar desesperadamente con el Gobierno central para que no se aplique en Canarias algo que nos costará mucho más que sudor y lágrimas a corto, medio y largo plazo.

Hubo un momento en el que a nivel personal me sentí tranquilo, cuando en un medio informativo nuestro Presidente, el señor Saavedra, manifestaba su satisfacción después de la entrevista sostenida con el señor Solchaga, porque, al igual que finalizado el proceso de transferencias, podemos manifestar que ha sido un proceso de transferencias que se ha negociado con una gran debilidad y no se ha obtenido para Canarias todo lo que se debía obtener, también es verdad que en Madrid no se tiene ni idea, no sólo de nuestras especificidades, sino de la situación en la que se podría quedar Canarias si intentan meterla dentro de la filosofía que quiere aplicarse a través del Gobierno central. Y, a Dios gracias, señor Saavedra —y sigo hablando por manifestaciones en medios—, le pudo por fin explicar al señor Solchaga que todo lo que se estaba hablando de los impuestos especiales sobre alcohol escasamente serían 1.800 millones de pesetas, que no era para estarse *rasgando las vestiduras* en este tema. Y parece que eso tenía, hasta cierto punto —según las manifestaciones—, vi- sos de que pudiera solventarse.

Bien. Es que dentro de los 27 impuestos que desaparecen, de los impuestos indirectos, uno de los que queda para Canarias, exclusivamente, es el ITE. Y quiero hacer aquí unas manifestaciones que considero que son importantes. El ITE se deroga por la Ley del IVA en todo el territorio nacional, excepto aquí. Hasta hace un par de años —y quiero que presten mucha atención a esto, por favor—, hasta hace un par de años escasamente por ITE se recaudaban en Canarias 3.500, 3.700, 4.000 millones de pesetas. Bien, después de una eficaz labor —que nosotros podríamos definir como *apretón*, presión fiscal, porque meto eficaz labor entre comillas—, la recaudación ascendió a 7.200 millones

de pesetas. Por supuesto, seguirá vigente con la retroactividad a los 5 años, etcétera, etcétera.

Pues muy bien, el ITE se nos seguirá aplicando en Canarias, y sigo refiriéndome a notas en medios informativos. Don Néstor Padrón, persona conocida en el ambiente político canario, manifestaba entre otras cosas: "Nosotros –añadió Padrón, lo leo textualmente– estamos intentando aclarar todos estos extremos y favorecer a Canarias. Así, el ITE no se va a pagar desde el 86, lo que supondrá un ahorro de 8.000 millones de pesetas".

Siguiendo con el tratamiento del impuesto especial, también en texto publicado en medios informativos, nuestro consejero, el señor Bergasa, manifestaba en un largo texto, a raíz de manifestaciones más o menos duras en los medios informativos sobre esta –como definía antes– tranquilidad que existe, decía: "Finalmente Bergasa envió un nuevo télex a la Administración central en el que se exponía que de no atenderse las peticiones que se han planteado por el Gobierno canario, se procederá para el caso de los impuestos especiales a la interposición de un recurso de inconstitucionalidad", etcétera, etcétera, etcétera.

Bien. Nosotros consideramos, cuando se habla de una racionalidad equilibrada, hacendística, nosotros consideramos que los flujos financieros deben mantenerse en todo momento. Yo quisiera –dijimos, en el tono más cariñoso que pueda considerarlo– preguntarle al señor consejero y preguntarnos nosotros lo siguiente:

Canarias a partir del 1 de enero va a perder 3.000 millones de pesetas por diferencia entre devolución del IVA a la exportación y actual desgravación fiscal a la exportación, 3.000 millones. No sabemos, porque no está dicho en ningún sitio, y es un tema muy grave para Canarias, si se va a mantener la actual desgravación fiscal a los productos canarios para la exportación. Ustedes saben que muchos de nuestros productos, principalmente productos transformados del mar, van a los mercados africanos y son competitivos gracias a esta actual desgravación fiscal, que vienen a ser, vamos, contados peseta a peseta el año 84, 2.557 millones de pesetas. Me imagino que también seremos conscientes de que por la aplicación del IVA en Península Canarias va a perder las reducciones del impuesto de compensación de gravámenes interiores, que en 1984 –pesetas contadas una a una– ascendió a 1.500 millones de pesetas. Bien, entonces, el gran planteamiento de lo que nosotros definimos que los flujos financieros se tienen que mantener siempre racionalmente equilibrados es que deja de venir a Canarias y dejamos que se quede en Canarias y van a salir de Canarias alrededor de 7.000 millones de pesetas. Pero, en contrapartida, contra esto no hay equilibrio alguno, contra esto el ITE, que habían dicho altos cargos de la política socialista que no se aplicaría se va a aplicar, nos va a

costar 18.000 millones..., estaba sobre una cifra de 7.200 millones de pesetas, pero se puede seguir apretando en Canarias, y por supuesto no se aplican los impuestos especiales sobre alcoholos. Pero en una situación –y no quiero cansarlos porque ya se ha definido aquí–, en una situación que es –digamos– perjudicial para Canarias, porque ustedes verán que si en ese decreto que se prevé que ya se ha presentado en la Cámara, y que tendrá el gran debate que merece, porque será lo más grave que le pueda ocurrir a Canarias, nos encontramos con la triste paradoja de que a un canario beber cerveza le va a costar mucho más caro que a un peninsular.

Entonces, aparte de que el Grupo Popular dice alto y claro desde este estrado que vamos a votar negativamente a la aplicación de los impuestos especiales en Canarias, le preguntamos al Gobierno socialista si todo esto va a ser la base de una filosofía hacendística rayana en lo que suelen hacer las metrópolis hacia sus colonias de ultramar.

Nada más, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE:** ¿Grupo Socialista? Tiene la palabra, por favor.

**El señor SANTANA ARENCIBIA:** Señor Presidente. Señorías.

Brevemente, sin frustraciones, y coincidiendo con algunos de los planteamientos de otros diputados que me han precedido en el uso de la palabra, el Grupo Parlamentario Socialista, en relación con el parecer que este Parlamento debe emitir de acuerdo con el artículo 45.4 del Estatuto de Autonomía de Canarias sobre el Proyecto de Ley de impuestos especiales, manifiesta lo siguiente:

En primer lugar, entendemos que puede existir, o mejor existe, afectación al Régimen Económico-Fiscal, porque la estructura de fiscalidad que prevé esta nueva ley supone una traslación del impuesto indirecto sobre el consumo final mediante producción nominal del tipo del impuesto. Sin embargo, ¿supone la ley una modificación de la situación vigente? Entendemos que no, ya que la Ley 39/79, de Impuestos Especiales, preveía –y así se ha venido aplicando– el impuesto especial sobre alcoholos y derivados alcohólicos en el ámbito de la comunidad autónoma canaria. Por lo tanto, no existe modificación desde el punto de vista de la situación de hecho, sin embargo, la carga fiscal prevista en el proyecto de ley –del que hoy emitimos nuestro parecer–, caso de aplicarse en Canarias, producirá una grave perturbación económica a la industria de derivados del alcohol en el archipiélago.

Entre otras consideraciones también consideraríamos importante resaltar que, en esta reforma definitiva, determinados instrumentos fiscales, como es el régimen o establecimiento de depósitos fiscales, previstos en esta ley, pueden afectar –yo me

atrevería a decir que afectan—gravemente a nuestro tradicional régimen de libertades comerciales.

Como saben sus Señorías, al aplicarse el IVA en Península y Baleares, este impuesto absorberá a todos los que venían afectando a los derivados alcohólicos y fundamentalmente al impuesto de lujo, pero con una menor presión fiscal por IVA que la que actualmente vienen soportando estos productos. Esto ha obligado al Estado a modificar la Ley 39/79, con el fin de mantener la misma presión fiscal media por este concepto. Pero, al no aplicarse el IVA en Canarias y sí el arbitrio sobre el lujo, todos estos productos estarían sujetos a una variación, no del hecho que se viene produciendo en estos momentos, pero sí a un incremento positivo de la carga impositiva que soporta.

En consecuencia, se ha de prever una menor presión fiscal en Canarias que la prevista en este proyecto de ley o, si lo prefieren, menores tipos para que sea la misma presión fiscal armonizada con el lujo, ya que sería la única manera de mantener el mismo principio que el Estado ha previsto para el territorio peninsular y balear. Todo esto debe estar en relación con la presentación ante este Parlamento de un proyecto de real decreto-ley para operar durante el período transitorio previo a la reforma o adaptación del REF, que necesariamente habrá de producirse como bien saben ustedes en el año 1986. Y sería importante que este Parlamento reenviase el debate definitivo de esta Ley de Impuestos Especiales a otro debate sobre la reforma de la totalidad de la imposición indirecta en Canarias, ya que los socialistas estimamos que este tipo de imposición indirecta que hoy se debate debe ser netamente canaria y sus frutos quedarse, por tanto, en Canarias.

Por todo ello, y fundamentalmente por lo expuesto al principio de mi intervención, es decir, esta ley en caso de aplicarse estrictamente en Canarias supone un incremento de la carga impositiva que soportan los derivados alcohólicos actualmente, el Grupo Parlamentario Socialista manifiesta su parecer desfavorable a la misma.

Gracias, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE:** Gracias.

Señorías, vamos a proceder a la votación del parecer respecto del Proyecto de Ley de impuestos especiales.

Votos afirmativos al parecer favorable respecto de este proyecto de ley. Votos afirmativos al parecer favorable (*Pausa.*). Votos negativos a un parecer favorable (*Pausa.*). ¿Abstenciones? (*Pausa.*)

Rechazado el parecer favorable por unanimidad.

**El señor MARCOS HERNÁNDEZ (Desde su escaño):** ...(*Ininteligible.*)

**El señor PRESIDENTE:** Parecer desfavorable por unanimidad, parecer desfavorable por unanimidad.

#### DICTAMEN DE COMISIÓN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA E INTERIOR, SOBRE EL PROYECTO DE LEY REGULADORA DE LOS JUEGOS Y APUESTAS EN CANARIAS.

**El señor PRESIDENTE:** Tercer punto del orden del día: Dictamen de la Comisión de Justicia e Interior sobre el Proyecto de Ley regulador de los juegos y apuestas en Canarias.

Ruego a sus Señorías que abandonen lo menos posible la sala de sesiones, por cuanto se va a proceder a votaciones prácticamente continuas a lo largo de este debate.

Sometemos, en primer lugar, a votación los artículos 1, 2 y 3 del dictamen, a los que no se han presentado enmiendas o votos particulares. ¿Votos a favor de estos artículos, 1, 2 y 3? (*Pausa.*)

Por unanimidad.

Artículo 4: hay un voto particular del Grupo Parlamentario CDS al apartado 2, en el sentido de incluir la prensa entre los medios de comunicación que se citan en dicho apartado.

Para la defensa de su voto particular tiene la palabra don Lorenzo Olarte.

**El señor OLARTE CULLEN:** Señor Presidente. Señorías.

El apartado 2 del artículo 4 queda en el sentido —si no prospera el voto particular que estamos defendiendo en este momento, naturalmente— de que "Sin perjuicio del desarrollo reglamentario pertinente queda expresamente prohibida toda forma de publicidad que incite o estimule la práctica del juego o utilice como medio la radio, la televisión o las vallas publicitarias". Nosotros ya sostuvimos, hace unas fechas en comisión, la razón de ser de esta novedad introducida por la ponencia en el proyecto que en este momento estamos analizando. Si se considera, posiblemente en atención al fondo moral que late en la práctica del juego, evidentemente, que cualquier forma de publicidad que incite o estimule la práctica del juego puede ser perniciosa, y por lo tanto no debe ser aceptable, se debe referir a los medios de comunicación, precisamente para limitar esa publicidad y esa propaganda, en definitiva, no encontramos razón de ser que justifique la exclusión de la prensa escrita, en cuanto a esa actividad, en virtud de la cual se produce tal publicidad. Que se me diga a mí que queda expresamente prohibida la forma de publicidad a través de la radio, de la televisión, de las vallas publicitarias y que, sin embargo, no se incluya a la prensa entre estos medios que no pueden hacer publicidad, esto carece absolutamente de razón y de sentido.

Y es curioso que ustedes son más papistas que el Papa, señores del Gobierno y señores del grupo que al parecer está apoyando al Gobierno en este tema, y miren por dónde van a ser ustedes más papistas que el Papa. Porque hace unos días un periódico del archipiélago canario —*La Provincia* concretamente—, en una quasi editorial diría yo —y desde luego por el contenido parecía más editorial que quasi editorial—, se asombraba, incluso repudiaba, el hecho de que se produjera esta discriminación en favor de la prensa. Y tal reparo con otros más... —o con otro reparo más, que no es el caso ahora entrar en él, y por esto no entro en el tema para no salirme de él—, pues, sin embargo, un medio de comunicación social, la prensa, decía que por qué a la prensa no se la incluía entre los medios de comunicación social que no pueden hacer tal publicidad. Por eso yo digo que ustedes son más papistas que el Papa y ustedes, desde luego, lo que sí merecen es ser titulares de un buen periódico, de un periódico importante, para defender unos intereses que ellos mismos no están defendiendo en este caso concreto, pese a que a través de la publicidad no cabe duda de que se producen, pues, fuentes de ingresos bastante notables para los medios de comunicación social y concretamente para la prensa.

Termino con ello, no agoto por lo tanto los cinco minutos, señor Presidente, me parece que la cuestión es bastante elemental. Y, en cualquier caso, decir también que aquí late una discriminación que, desde un punto de vista constitucional, es más que discutible: o todos entran en el saco —valga la vulgar expresión— o, desde luego, no puede dejarse a alguien excluido y favorecido con una medida, cuyo sentido, cuya razón de ser, no acertamos todavía a comprender.

Nada más, señor Presidente. Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Gracias, señor Olarte.

Iniciamos el turno en contra de este voto particular. ¿Grupos que deseen intervenir en contra de este voto particular? ¿Grupo Izquierda Canaria? (Pausa.) ¿Grupo Popular? (Pausa.) ¿Grupo Socialista? (Pausa.)

Tiene la palabra don Gonzalo Angulo.

**El señor ANGULO GONZÁLEZ:** Bueno, primariamente, señalar que no pensaba intervenir en este debate. Quizás el tono beligerante y poco matizado del señor Olarte, de alguna forma, me obliga a ello.

Recordarle al señor Olarte que en aquella sesión de la ponencia no estuvo, justificadamente —lo digo con toda claridad—, que no fue iniciativa del Grupo Socialista recoger el tema de la publicidad en el texto de la ley, fue iniciativa del Grupo Izquierda Canaria, valorando una serie de precedentes en otros textos legales autonómicos sobre el

juego. ¿Y cuál es la razón de que no aparezca la prensa —que no es ningún tema discriminatorio—? Bueno, la razón de este texto, en que no aparece la prensa y que fue adoptado por unanimidad por los cuatro ponentes restantes, es decir, Socialista, Popular, Mixto e Izquierda Canaria, fue la siguiente: respetar una realidad en cuanto a publicidad escrita, que es la que se practica por los casinos existentes en Canarias —hablo exclusivamente de casinos— de dar, suministrar al turismo *ad hoc*, en los establecimientos turísticos, un tipo de publicidad impresa, que se pensaba que por estar destinada a establecimientos específicos y a colectivos específicos no tenía connotaciones sociales negativas; segundo, respetar la publicidad en cartelera en prensa. ¿Por qué? Porque se estima que esa mera referencia de determinados lugares no supone incitación, supone una realidad, y también por pensar que la prensa de los medios de comunicación es la que más nivel de elección produce en el consumidor. Es decir, el consumidor puede leer o puede no leer la cartelera según busque determinados espectáculos. No así la radio, que es un medio de comunicación no electivo, se puede cambiar de radio, pero quien oye la radio no puede evitar el asalto de la cuña informativa; no la televisión, donde existe un margen de publicidad subliminal, prácticamente inevitable, inabordable y que incluso puede ir pertrechado con técnicas de penetración psicológica, como es precisamente la publicidad subliminal, ante la cual el consumidor no tiene defensa alguna; no la valla publicitaria, que es un objeto que nos encontramos muy mal situado y con profusión e hipertrofia en todo el archipiélago, son auténticos monumentos al *feísmo*, que tampoco son evitables —en rutas, en carreteras, en lugares estratégicos de las ciudades...—.

Por lo tanto, señor Olarte, podemos haber acertado o no —yo pienso que hay algo de acierto en esta situación de trato diferenciado, que no discriminatorio—, podemos haber acertado o no, pero el acuerdo de todos los grupos —salvo usted que estaba, insisto, justificadamente ausente— se razonó, se matizó, se buscaron fórmulas, y, en cualquier caso, el desarrollo reglamentario puede efectivamente también adoptar fórmulas restrictivas hacia esa publicidad en prensa no previstas en la ley. Yo entiendo que sí, porque la cláusula "con independencia del desarrollo reglamentario" no supone limitación. Particularmente nuestro grupo se ha manifestado, como mínimo, proclive a regular cierta publicidad en prensa que se esté generalizando indirectamente en las islas a través de bingos gigantescos, por lo menos proclive a regular esa realidad, y hay articulado en la ley que hace alusión, precisamente, a esta situación que debe tener una regulación y, en cualquier caso, una fiscalidad y un régimen de autorizaciones claro y terminante.

Por lo tanto, creo que no se deben verter insinuaciones del tipo de las que se han vertido en un artículo que, con mayor o menor fortuna, ha obedecido, entiendo, a motivaciones perfectamente justificables.

Nada más.

**El señor PRESIDENTE:** Gracias, señor Angulo.

¿Grupo Popular? Señor Marcos.

**El señor MARCOS HERNÁNDEZ:** Señor Presidente, con la venia.

El Grupo Popular sigue sosteniendo, en el texto articulado que se trae hoy a este Pleno, su manifiesta voluntad de votar favorablemente a la totalidad del articulado. Es una manifestación que antecede a entrar de lleno en lo que se trata en la enmienda, el número 2. Y está en razón, precisamente, a que esta ley ha sido una ley que ha sido tratada —podríamos hablar así— con generosidad por parte de todos los grupos políticos, porque por su carácter técnico han sido admitidas en ponencia y en propia comisión todas aquellas enmiendas que pretendíamos nosotros que pudiesen mejorarlala.

El tratamiento del artículo 4, evidentemente, produjo en su número 2 la posibilidad de dar la impresión de que quedaba excluida la prensa. Y no es cierto. Si detenemos un momento nuestra atención y leemos con calma su propio contenido, nos daremos cuenta de que podríamos haber terminado la redacción del artículo en la coma primera cuando dice: "Sin perjuicio del desarrollo reglamentario pertinente queda expresamente prohibida toda forma de publicidad que incite o estimule la práctica del juego", y punto; pero decimos "o", ¡cuidado!, no dice "y". No exigimos que sea además solamente y exclusivamente la radio, la televisión o las vallas publicitarias, sino que toda clase de publicidad que incite a la práctica del juego está prohibida, y para eso se dice que "sin perjuicio del desarrollo reglamentario". Pero lo que sí es verdad es que incide de una manera directa y hace mención expresa a que con relación a que utilice como medios la radio, la televisión y las vallas publicitarias la prohibición queda más rotunda y queda más clara. Dice "o", no dice "y". Por lo tanto, no se refiere pura y exclusivamente a la radio, la televisión o a las vallas publicitarias, sino que destaca el artículo, destaca el contenido, precisamente, una mayor intencionalidad al respecto.

Consecuentemente, yo considero que el tema de incluir la prensa en esto ha quedado perfectamente claro, tanto en debate de ponencia como en comisión, y no interpreta a nuestro juicio que nuestro grupo modifique su parecer de votar favorablemente el artículo.

**El señor PRESIDENTE:** Muchas gracias, señor Marcos.

¿Grupo Socialista? Don Augusto Brito.

**El señor BRITO SOTO:** En primer lugar —señor Presidente, Señorías—, una manifestación de carácter general, igualmente, en el sentido de manifestar la satisfacción de nuestro grupo por cuanto una ley, que recibió un número importante de enmiendas, parte de ellas, aquellas que aportaban coherencia al texto final que se ha producido, fueron admitidas; otra parte fueron introducidas a través de enmiendas transaccionales del Grupo Parlamentario Socialista, que lo fueron igualmente en buen número, y pensamos que ha resultado finalmente un texto equilibrado, que regulando la realidad del juego, no por ello deja de proteger a la sociedad y concretamente a los sectores más —digamos— necesitados de tal protección, cuales puedan ser la infancia, la juventud, etcétera, etcétera.

Manifestar nuestra satisfacción. Pensamos que tenemos un buen texto de ley del juego y que aquellos augurios que se plantearon en una primera etapa han desaparecido por cuanto la regulación hará, digamos regulará adecuadamente una realidad social, cual es esa realidad social que se trata precisamente de resolver.

Entrando directamente en la enmienda, yo creo que después de la explicación que ha dado don Gonzalo Angulo, que básicamente sintetizó los argumentos que se barajaron tanto en ponencia como en comisión, pues es obvio casi el exponer más cuestiones. Se han respetado, de una parte, las formas de publicidad hoy existentes, formas de publicidad ligadas fundamentalmente a la práctica turística, —que se realizan a través de folletos o a través de mecheros, etcétera, que se distribuyen por los casinos y por los bingos entre los establecimientos turísticos—, se ha respetado porque pensamos que es necesario respetarlo, estamos ante una actividad mercantil también; se ha respetado, por otra parte, el que concretamente —y ello será necesario que el desarrollo reglamentario posterior, como dice aquí, lo deje perfectamente establecido—, el que aquel tipo de publicidad —que no es publicidad, que es pura información—, que aparece en las carteleras de los periódicos —y por eso la exclusión de la prensa—, pueda seguirse produciendo, y se dice muy claramente que se prohíbe toda forma de publicidad que incite o estimule la práctica del juego, incluso en la prensa. El tipo de publicidad en la prensa de página completa, etcétera, que estimulara o incitara a la práctica del juego reglamentariamente va a quedar claro, igualmente, que no va a ser permitido.

Por tanto, los límites de lo que se plantea pensamos que están perfectamente claros, son límites que reúnen un consenso suficiente en esta Cámara y no vemos necesidad de modificar este aspecto del texto articulado.

(*El señor Olarte Cullen solicita intervenir en el uso de la palabra.*)

**El señor PRESIDENTE:** Gracias, señor Brito.

El señor Olarte tiene tres minutos para replicar.

**El señor OLARTE CULLEN:** Señor Presidente. Señorías.

Bueno, yo quiero destacar, en primer lugar, que mi partido no está produciendo, ni en su ánimo se encuentra —tampoco es que se haya puesto en tela de juicio su actitud en este sentido— la más mínima obstrucción o reparo o dificultades a una ley que, tal como se nos presenta en este momento, no cabe duda de que resulta extraordinariamente perfeccionado su texto en relación con el muy defectuoso que en su día presentó el Gobierno. Eso es evidente. La prueba de ello es que el texto del Gobierno contenía 11 artículos —mi grupo parlamentario solamente formuló 51 enmiendas— y hoy nos encontramos con una ley que posiblemente es la mejor de las comunidades autónomas que disponen de ella y que cuenta con 28 artículos, dos disposiciones transitorias y una disposición final.

Luego, es evidente que la ley se ha mejorado y además se ve por su contenido claramente. Ahora bien, lo que no cabe duda es de que todavía creemos que se encuentra, si no a una distancia abismal, a una distancia importante de diversas mejoras que son susceptibles, con una comprensión mínima por parte de sus Señorías en el día de hoy.

Nosotros queremos destacar también que nada tenemos contra los medios de comunicación escritos, no tenemos ningún reparo contra la prensa; lo que pasa es que una cosa es el respeto al *cuarto poder* y otra cosa es el temor al *cuarto poder*. Y por lo tanto, consideramos que aquí en este precepto hay que incluir a la prensa, porque no existe razón de ser alguna para que quede excluida de aquellos medios que pueden realizar cualquier publicidad.

Y creo que nos hemos manifestado claramente en un plano de absoluta objetividad, en tanto en cuanto, incluso, en la comisión nosotros tratamos de que se excluyera, como falta grave, la consistente en la promoción de ventas mediante actividades análogas a las de los juegos incluidos en el catálogo. Y la promoción de la venta de los periódicos a través de los bingos actuales, no cabe duda de que hoy constituye una falta grave —vamos a ver lo que hace el Gobierno—, pero nosotros, desde luego, en comisión quisimos que se restara, que se eliminara esta conducta como falta grave, con lo cual poníamos de manifiesto que nada tenemos en contra de ese medio de comunicación social. Sin embargo, por unas razones asépticas, de ortodoxia y por la puridad de lo que debe ser el precepto le-

gislativo, sin discriminación de ningún término, creemos que se debe incluir a los medios de comunicación escritos, a la prensa. *Rectificar es de sabios*, y por mucho que en la comisión o en la ponencia se haya manifestado en contrario —y me refiero ahora al señor Angulo, concretamente—, hoy nos encontramos aquí en el Pleno, pues, para revisar aquello que pudiera constituir un error previo, para tratar, en cualquier caso, de mejorarlo.

Finalmente, pues, expresar, en cuanto a los reparos formulados por el representante del Grupo Popular, que si para él no existe dificultad o falta de claridad o no hay duda alguna de que también la prensa debe estar incluida, pues si se la incluye menos dudas existirán todavía.

Y los argumentos en cuanto a que la radio la tienen que escuchar todos aquellos, la quieran o no escuchar, y por lo tanto la publicidad en materia de juego, y no se puede realizar una selección como ocurre con el objeto de la lectura, por parte de la prensa, que manifestaba antes el señor Angulo, esto, bajo mi punto de vista, con todos los respetos, no es de recibo, porque los ciudadanos no se van leyendo tampoco todas las vallas publicitarias, es decir, muy pocos son los que leen alguna valla publicitaria, de tantas que con tanta profusión existen; y sin embargo, las vallas publicitarias, que sí que pueden ser también tan eliminadas como la prensa, pues no se encuentran ausentes de esta inclusión, que, en cualquier caso, consideramos absolutamente inaceptable.

Por ello, mi grupo parlamentario mantiene el voto particular que hemos vuelto a defender.

Nada más.

**El señor PRESIDENTE:** Gracias, señor Olarte.

¿Va a haber dúplica? (*Pausa.*)

Señorías, pasamos a la votación concreta de este voto particular. ¿Votos afirmativos, votos favorables a este voto particular? (*Pausa.*) ¿Votos en contra? (*Pausa.*) ¿Abstenciones? (*Pausa.*)

Resultado de la votación: favorables 6 votos; negativos 44 votos y abstenciones 2 votos.

Queda rechazado el voto particular.

Pasamos inmediatamente a la votación del artículo 4 del dictamen. ¿Votos a favor? (*Pausa.*) ¿Votos en contra? (*Pausa.*) ¿Abstenciones? (*Pausa.*)

Resultado de la votación: 46 votos afirmativos, ninguno negativo y 6 abstenciones.

Aprobado el artículo 4 del dictamen.

Pasamos, seguidamente, a la votación del artículo 5 del dictamen, que no ha sufrido enmiendas ni votos particulares. ¿Votos a favor? (*Pausa.*)

Aprobado por unanimidad.

Al artículo 6 del dictamen se ha presentado un voto particular al apartado tercero, del Grupo CDS, en el sentido de la supresión del concepto de "transmisibilidad", en lo que se refiere a las autorizaciones.

zaciones de establecimientos para la práctica de los juegos.

Tiene la palabra don Lorenzo Olarte para la defensa de su voto.

**El señor OLARTE CULLEN:** Señor Presidente. Señorías.

Mi grupo no comparte, por supuesto —si no nos encontrariamos ahora aquí en esta tribuna—, el apartado tercero del artículo 6 del proyecto de ley que nos ocupa. Y no comparte este precepto por lo que se refiere, concretamente, a la imposibilidad de transmitir a terceros las autorizaciones que para realizar la actividad o la explotación del juego haya otorgado el Ejecutivo.

Nosotros consideramos que la autorización constituye un acto administrativo en virtud del cual se confiere la posibilidad de explotar el juego, de realizar la actividad del juego con afán lucrativo y que, por lo tanto, ingresa en el patrimonio del titular, como cualquier otra clase de bienes de los que fuera titular y con independencia de su naturaleza, y que no existe razón de ser alguna para que se excluya la posibilidad de que el ser humano ingrese, o las sociedades fundamentalmente, puesto que aquí se ha querido, en este proyecto... —es uno de los grandes errores que contiene, a nuestro modesto entender—. Es decir, se ha excluido en una medida muy importante la posibilidad de que la persona física, la persona individual sea titular de las concesiones y se confiera a las sociedades, y además a sociedades que no sabemos por qué anónimas, cuando existen otras sociedades —como las comanditarias, las sociedades de responsabilidad colectiva, como son las sociedades de responsabilidad limitada, etcétera— que creo que no tienen por qué ser de peor condición y, en cualquier caso, en muchas ocasiones, la persona física es de mucha más solvencia que una sociedad anónima que, evidentemente, puede quedar en una situación de insolvencia con mucha mayor impunidad que la persona física, que responde con todos sus bienes presentes y futuros, etcétera, etcétera, y sin la limitación que establece el artículo 1 de la Ley de Sociedades Anónimas con respecto a sus socios, pongamos por ejemplo. Pues bien, no entendemos por qué hay una serie de medios en virtud de los cuales se transmite, por ejemplo, el dominio —como la donación, la sucesión testada o intestada, y en virtud de ciertos contratos, etcétera, etcétera—, y en este caso, sin embargo, no se puede transmitir a terceros pues eso que a nuestro juicio debiera entrar en el patrimonio de la persona. Incluso, en algunos supuestos de licencias que otorga la Administración y que es evidente la cantidad de formas subrepticias que se realizan, pues, para transmitir a terceros en virtud de la fórmula tan manida del poder, pongamos por ejemplo las licencias en materia de transporte terrestre —taxis y otros vehículos a motor—, sin embargo, el supuesto *mortis*

causa es uno en virtud del cual se puede transmitir a los herederos la licencia. Y está perfectamente regulado por una Administración que en materia, además, de transporte siempre fue extraordinariamente cicatera a la hora de la "transmisibilidad".

Nosotros consideramos, por lo tanto, que aquí no existe razón que lo justifique. Y es más, lo que se está haciendo con ello es provocando el fraude, provocando la posibilidad de burlar lo que el legislador de una manera tan celosa, increíblemente celosa, aquí trata de proteger. Porque es evidente que una sociedad anónima no podrá transmitir a un tercero —si esta ley prospera con este contenido, con el contenido material que se contiene en este precepto—, pero, sin embargo, lo que sí es posible es que esa sociedad anónima, titular de una licencia, transmita a terceros la totalidad de sus acciones, con lo cual terceras personas ajenas a la composición de aquella sociedad inicial van a ser, en definitiva, los titulares de la nueva licencia, aunque el ropaje de la sociedad sea el mismo que el que primitivamente obtuvo la titularidad en la explotación del juego.

Y no se nos diga a nosotros que, posteriormente, a la hora de reglamentar, en vez de sociedades anónimas, pues se pueden poner las sociedades nominativas, porque la sociedad nominativa tan sólo tendría, en cuanto a su composición respecto a la sociedad anónima, un elemento diferencial, y era la publicidad desde el momento de la constitución y en todos los momentos *transmisivos*, de quién es el socio, quién es el accionista de la sociedad por acciones nominativas. Esto no es posible, es decir, no hay razón de ser, porque, en definitiva, las acciones al portador son tan transmisiones como las acciones nominativas, salvo que ustedes se inventen algo a la hora de reglamentar que vaya contra lo dispuesto en la ley y que vaya también contra lo dispuesto en la Constitución. En tal caso, pues, entonces, por la evidencia de los hechos, no del derecho, hechos que en definitiva serán antijurídicos y perfectamente revisables, se formarían los reparos en otras instancias. Pero de momento nos parece que los argumentos que hemos expresado son más que suficientes para que el criterio mantenido por mi grupo deba prosperar.

Nada más, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE:** Gracias, señor Olarte. Iniciamos el turno en contra. ¿Grupos parlamentarios que deseen intervenir? (Pausa.)

El Grupo Socialista, al parecer. Tiene la palabra don Augusto Brito.

**El señor BRITO SOTO:** Señor Presidente. Señorías.

En primer lugar, me obliga una anterior manifestación del señor Olarte a efectuar una nueva consideración de carácter general.

Señor Olarte, la aportación de los distintos grupos parlamentarios a la construcción de esta ley ha sido importante. La del Grupo Socialista también a través de enmiendas transaccionales, y yo creo que no es el Pleno ni el lugar ni el motivo ni la ocasión para echarnos ahora aquí a pelear a ver quién ha tenido más aportación o menos aportación. Bien.

¿El texto del Gobierno era un mal texto y el texto que resulta del dictamen es un buen texto? Yo le diría que no, y le diría que no por una razón fundamental: los dos principios esenciales que contenía el texto del Gobierno eran el principio de planificación y el principio de discrecionalidad, y ambos se mantienen en el texto definitivo. Por consiguiente, las *cuadernas vías* fundamentales de la ley estaban en el texto del Gobierno y están en el texto definitivo. ¿Ha sido mejorado? Ha sido mejorado por la actividad parlamentaria de aportación de todos los grupos parlamentarios, y no es algo que debamos echarnos ahora aquí en términos de crítica al Gobierno o en términos de alabanza. Yo creo que ha sido una actividad adecuada a la regulación de una ley sectorial, a la construcción de una ley sectorial, la que se ha desarrollado, la que viene desarrollando el Grupo Socialista, la de tender al máximo entendimiento, y sentimos satisfacción por ello. Nada más.

Entrando en el tema específico. Fue uno de los temas que se debatió igualmente en comisión en el debate. Yo creo que hay una confusión, por parte del señor Olarte, entre el carácter transmisible o no del establecimiento de la actividad económica y la transmisibilidad o no de las autorizaciones. Lo que decimos es claramente: El establecimiento puede ser perfectamente transmisible, y eso se regulará por las reglas del Derecho Mercantil. Las autorizaciones no deben ser transmisibles, y no deben ser transmisibles por aplicación, entre otras cuestiones, del principio *intuitu personam*. La Administración concede la autorización, entre otras cosas, teniendo en cuenta las características personales, las características de a quién se concede la autorización, porque estamos ante una actividad especial.

Y en segundo lugar, quiere la Administración tener en cada caso una constancia exacta de cuáles es la situación de las autorizaciones. Constancia exacta que no se podría mantener si se produjera una circulación de las mismas a través del tráfico mercantil de ellas. Y lo que decimos respecto de la posibilidad de adquisición *mortis causa* es mera mente: "está regulada —dos párrafos más abajo— la posibilidad de la renovación, siempre que se cumplan las circunstancias que motivaron su inicial otorgamiento y no existe, por tanto, ninguna dificultad, en tal caso, para que se opte por tal renovación de la autorización".

Nada más y muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Gracias, señor Brito.

No va a haber réplica. En consecuencia, Señorías, tomen asiento, por favor. Vamos a someter a votación el voto particular del señor Olarte.

¿Votos a favor? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Resultado de la votación: favorables al voto particular 6 votos; 47 votos en contra y ninguna abstención.

En definitiva, queda rechazado el voto particular, y pasamos inmediatamente a la votación de este artículo 6 del dictamen.

¿Votos a favor? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Resultado de la votación de este artículo: 48 votos a favor, ninguno en contra y 5 abstenciones.

Señor Olarte, hemos considerado oportuno para la mejor ordenación del debate debatir ahora la enmienda número 43 que ha presentado su Señoría y que ha mantenido para su defensa en Pleno, por cuanto hace referencia a autorizaciones.

Le ruego, entonces, que proceda ahora mismo ya a la defensa de este artículo nuevo que presenta su Señoría en la enmienda número 43.

**El señor OLARTE CULLEN:** Señor Presidente.

Muy brevemente, para poner de manifiesto que el texto que se propone con nuestra enmienda —que es una enmienda de adición y que constituye, por lo tanto, un artículo nuevo— es literalmente el siguiente: "En ningún caso serán susceptibles de autorización las rifas cuyos premios se otorguen en razón de un número correspondiente al determinante de un premio por sorteo, rifa, lotería o apuesta, que se verifique fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, salvo que el peticionario acredite fehacientemente contar con la conformidad del titular de la explotación del juego en el que el número premiado se produzca."

A nosotros nos parece absolutamente injusto que una serie de organizaciones, respetabilísimas, que producen sus sorteos, sus rifas, etcétera, y que en virtud de su organización y del desembolso que verifican fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, sin embargo, se sirva y desde aquí aprovechemos los números que resultan premiados en tales sorteos sin contar con la autorización de aquellas entidades, de aquellas personas jurídicas o entidades, que, en definitiva, a nivel nacional o extramuros de la comunidad autónoma realizan el sorteo en cuestión. A nosotros esto no nos parece lógico, no nos parece ni siquiera legítimo y creemos que, en cualquier caso —que es lo único que proponemos—, se tenga que acreditar ante la comunidad autónoma de manera fehaciente que se cuenta con la autorización de aquellas personas que, evidentemente, han realizado unos desembolsos, han desarrollado una organización de

la cual se están aprovechando, pues, terceras personas.

Simplemente por esto, por una razón de justicia, no exenta de un contenido de juridicidad, creo que también bastante estimable, es por lo que hemos formulado la enmienda que acabamos de defender y solicitamos de sus Señorías el voto afirmativo para la misma.

Nada más, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE:** Gracias, señor Olarte.

¿Turno en contra? Don Augusto Brito, Grupo Socialista.

**El señor BRITO SOTO:** Señor Presidente.

Muy brevemente también, para decir que la ley no dice nada respecto del tema y puede ser un tema abordable perfectamente en vía de reglamento. Pero de cualquier forma, yo le voy a dar la opinión que nuestro grupo defendió —a la Cámara—, defendió en comisión, porque nos parece una opinión ajustada.

Realmente, desde el punto de vista del análisis de la realidad social, ¿a qué nos estamos refiriendo? Porque ¿cuáles son aquellas rifas o sorteos que utilizan números..., digamos, utilizan organizaciones —vamos a decir— que se residencian fuera de la comunidad autónoma? Pues son el tipo de rifa de los clubes de fútbol, de las sociedades recreativas, este tipo de cuestiones, pues que se ocupan para comprar el equipaje, para este tipo de cuestiones. Entonces, prohibir en la ley que se pueda usar como referencia ese tipo de cuestiones, ese tipo de rifa de carácter absolutamente social, de una importancia minúscula y con unas finalidades sociales, que yo creo que debe, si no acoger, al menos tolerar la Administración, yo creo que es una pretensión de juridicidad extrema, desde luego muy por encima de cómo funcionan luego las cosas en la práctica social. Y por eso nosotros hemos optado por no decir nada al respecto, porque el objeto social que se trata de perseguir, si se admitiera la enmienda del señor Olarte, nos parece un objeto social no persegurable, incluso un objeto social, digamos, positivo. Y desde esa óptica, desde la óptica de analizar cuál sería el objeto social, cuál sería la actividad social que resultaría perjudicada, decimos: "no vemos necesidad de adoptar tan extrema medida frente a esos pequeños colectivos de clubes, de sociedades recreativas", etcétera, etcétera.

**El señor PRESIDENTE:** Gracias, señor Brito. Señor Olarte, ¿va a replicar? (Pausa.)

Sometemos a votación, Señorías, la enmienda número 43 del señor Olarte. Ruego a sus Señorías que tomen asiento, que se va a proceder a la votación de la enmienda número 43, por favor (Pausa.).

Muchas gracias. ¿Votos a favor de la enmienda? (Pausa.) ¿Votos en contra de la enmienda? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Resultado de la votación: a favor de la enmienda 5 votos; en contra 46 y ninguna abstención.

Queda rechazada la enmienda.

Pasamos entonces al artículo 7. En este artículo hay un voto particular presentado por el CDS, al número 2, en el sentido de añadir una nueva letra, la letra d), bajo el epígrafe "otros locales".

**El señor OLARTE CULLEN (Desde su escrito):** Se retira la enmienda.

**El señor PRESIDENTE:** Al retirarse este voto particular, pasamos inmediatamente a votar el artículo 7 del dictamen. ¿Votos a favor? (Pausa.)

Aprobado por unanimidad.

A continuación vamos a pasar a votar, conjuntamente, los artículos desde el 8 al 20, ambos inclusive, del dictamen, por cuanto a ninguno de estos artículos se ha presentado enmienda ni voto particular. ¿Votos a favor? (Pausa.)

Aprobados por unanimidad.

Artículo 21. Se ha presentado la enmienda número 29 del CDS, de modificación al apartado primero de este artículo.

Tiene la palabra el señor Olarte: enmienda número 29.

(*El señor Olarte Cullen se aproxima a la Mesa, produciéndose la caída de uno de los pilares y cordones que adornan esa zona del estrado.*) (Pausa.)

El señor Olarte ha solicitado a la Mesa y al Presidente que, dado que también tiene un voto particular al apartado 2, punto 3, en el sentido de la supresión de este apartado 2, pues va a defender conjuntamente su voto particular y su enmienda número 29, procediéndose después, independientemente, a la votación.

**El señor OLARTE CULLEN:** Señor Presidente.

Después de este pequeño desaguisado que he causado al acceder a la tribuna, espero que sus Señorías no cometan el desaguisado de desestimar las pretensiones que voy a formular aquí, porque me parece que son de una lógica jurídica y, sobre todo, de una lógica constitucional más que estimable. En definitiva, lo que está en juego es el principio de legalidad, que consagra y que exige la Constitución y que los tribunales de todos los grados y jurisdicciones, y desde luego el Tribunal Constitucional, vienen exigiendo de una manera reiterada y de una manera, además, inamovible.

Nosotros, en su día, formulamos la enmienda número 29 al punto primero del artículo 21 de este proyecto de ley. Y yo lamento que ese fino jurista, que es el señor Consejero de la Presidencia no nos

honre en este momento con su presencia, porque, a buen seguro, que después de mi intervención, aunque se produjera el voto negativo del grupo que mantiene al Gobierno, sin embargo, confirmara o compartiera mis tesis.

El artículo 21, apartado primero, establece que "constituirá infracción administrativa el incumplimiento de los mandatos, órdenes y prohibiciones establecidos por la presente ley, disposiciones reglamentarias que la desarrolle o los actos administrativos de ejecución". Y nuestra enmienda –la enmienda número 29– trataba de modificar este texto por otro en el que, eliminando del precepto legal, los actos administrativos de ejecución, como actos de posible incumplimiento constitutivo de falta, quedase redactado el precepto en el siguiente sentido: "constituirá infracción en materia de juego la transgresión de las normas establecidas en la presente ley, disposiciones reglamentarias que la desarrolle y normas concordantes". En cualquier caso, establecemos la tipicidad, en tanto en cuanto la transgresión se refiere exclusivamente –y ahí creo que defendemos claramente el principio de legalidad– a las normas a que nos referimos. Y desde luego, los actos administrativos, señor Presidente, Señorías, no tienen hoy por hoy rango de norma, y esto es importantísimo.

Esto supondría poner en manos de la Administración, por muy respetable que fuera y por muy animada que estuviese de los más sanos propósitos, la posibilidad nada menos que de determinar que una determinada conducta fuere constitutiva de falta. Y el Tribunal Constitucional, y antes de que el Tribunal Constitucional existiera, la práctica totalidad de los juristas mínimamente versados en la materia penal o disciplinaria han estado siempre de acuerdo en que a lo más que se puede llegar es a atribuir a los reglamentos –que ya es bastante– la posibilidad de determinar si una conducta debe ser merecedora de sanción: de sanción penal o de sanción administrativa.

Es evidente que la Administración en nuestro sistema, y en nuestro sistema constitucional, en que la división de poderes del Estado no está nítidamente separada y en donde la Administración de Justicia no ostenta el monopolio sancionador –porque lo permite la Constitución, evidentemente–, la Administración pública o las Administraciones públicas tienen la facultad de sancionar y tienen, por lo tanto, una potestad sancionadora que les atribuye nada menos que la Constitución. Pero esa misma Constitución es vigilante y celosa de que no se pueda tirar por los suelos un principio tan importante como es el principio de legalidad. Un principio como el de legalidad, para que se pueda tener no sólo basta con la cobertura legal del derecho disciplinario o sancionador, sino que, además de que se incluya en una normativa que tenga rango de ley, se dé también la exigencia insoslayable del

principio de tipicidad. El principio de tipicidad no es otra cosa que aquel en virtud del cual es preciso que la conducta del ser humano sea perfectamente descrita, perfectamente desarrollada, de suerte que en virtud también del principio de seguridad jurídica que establece la misma Constitución, en cualquier momento los mortales seamos capaces de saber si un acto que vamos a realizar está o no castigado en la ley y, a lo sumo, en los reglamentos.

Y a lo más que se ha podido llegar en esta materia de tipicidad es con motivo de las llamadas "leyes penales en blanco", en virtud de las cuales se establece que, por ejemplo, en materia de delitos contra la salud pública, en materia de inhumación, etcétera, etcétera, dice el Código Penal que "cometerán tal delito aquellos que con motivo de practicar, por ejemplo, una inhumación contravengan lo establecido en las reglamentaciones, en los reglamentos". Entonces, esa ley tiene el tipo relativamente en blanco, porque hay que acudir a lo que establece el reglamento. Pero a lo que nunca hay que acudir es a lo que establece, pues, la Administración pública, porque esto supondría, entre otras cosas por la falta de publicidad, que no tienen los actos administrativos, que en cualquier momento el administrado supiese si el acto que está realizando le va a deparar las consecuencias perniciosas o desagradables de una sanción. Un acto administrativo no se publica al contrario de lo que ocurre con el reglamento y con la ley y, por lo tanto ¿cómo voy yo a responder?, ¿cómo se me va a imponer a mí una sanción si ni siquiera tengo la publicidad en los boletines correspondientes de que tal conducta es antijurídica?

Nosotros creemos que hay que tener en cuenta que el principio de tipicidad –como antes decía–, que va íntimamente ligado en muchas ocasiones al principio de legalidad y de seguridad jurídica, desde luego, y que desde el 15 de octubre del 82 el Tribunal Constitucional viene exigiendo invariablemente, no podemos nosotros soslayarlo con unos preceptos como son el que estamos comentando y como es, desde luego, el que se contiene en el apartado 2.c), que es también un apartado que adolece de razones que justifican una importante oposición, porque establecen que serán leves, después de describir bien cuáles son las infracciones muy graves y cuáles son las infracciones graves. En cuanto a las leves dice: "Son leves las infracciones de las normas no mencionadas en los apartados anteriores". Es decir, todo lo que no se mencione en los apartados anteriores, si infringe cualquier norma, ¿es una infracción leve? No estamos conformes, no estamos conformes porque esto conculta el principio de tipicidad. "Y en general aquellas que no produzcan perjuicio a terceros ni beneficios al infractor o a persona relacionada con éste ni redunden en perjuicio de los intereses del tesoro." Señorías, ¿me pueden decir si el administrado, en

cualquier momento, por la lectura de este precepto, sabe que el acto o la conducta que está realizando puede ser constitutiva de una infracción por leve que sea?, ¿o es que vamos a relegar los principios de seguridad, de tipicidad, de legalidad, de seguridad jurídica que establece la Constitución sólo a las infracciones muy graves y a las graves?, ¿es que el ser humano no merece la misma protección con independencia de la naturaleza jurídica o la infracción que pudiera cometer?

Yo tan solo quiero recordar en este momento –y ya termino con ello– algo que me parece que, por lo menos, llamará a la meditación, superior a lo normal, con motivo de intervenciones como la presente, a sus Señorías. El principio de tipicidad –ha venido diciendo el Tribunal Constitucional– se distingue de la reserva de ley, en cuanto ésta, pensada en la relación ley-reglamento, exige un determinado rango formal –el de ley, como es éste–, que lo cubrimos, y una efectiva regulación en el contenido que excluya la discrecionalidad del reglamento en el supuesto que se deba complementar.

El principio de tipicidad atiende a la directa aplicación de la norma legal o reglamentaria –no a los actos administrativos– e implica una adecuada descripción, una adecuada descripción, de la conducta sancionable, esa conducta que está perfectamente descrita cuando se habla de las faltas graves o muy graves, por ejemplo en la concesión de préstamos a los jugadores apostantes en los lugares donde se practique el juego; el hecho de alcanzar o superar en un 100% los límites máximos de premios; la autorización o permisión a los menores de edad en la práctica de juegos de suerte, envite o azar. Y también al azar he elegido estas conductas como demostrativas de cómo en los supuestos de faltas muy graves y graves, el legislador canario ha sido celoso vigilante de que se tipifique y que se narre la conducta. Porque el Tribunal Constitucional no nos dice otra cosa que algo sumamente esclarecedor: las infracciones administrativas deben estar suficientemente, ¡suficientemente!, tipificadas por la ley, describiendo con detalle y cuidado cada uno de los elementos de la conducta, excluyendo las fórmulas abiertas y las cláusulas de extensión analógica, porque, en otras cosas, la analogía, que no cabe en el Derecho Penal, no cabe tampoco en el Derecho Sancionador, al cual son aplicables los principios fundamentales del Derecho Penal, puesto que, en definitiva, tanto la norma penal como la norma administrativa sancionadora emanan y descanzan en la potestad que tienen los poderes públicos, concretamente, de sancionar las conductas que previamente hayan sido descritas como constitutivas de una determinada infracción.

Nos parece que esto, Señorías, es de una importancia notable y, por lo tanto, en mérito de los argumentos que profusamente creemos, hemos de-

sarrollado, solicitamos el voto favorable a la enmienda y al voto particular que simultáneamente hemos defendido.

Nada más y muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Gracias, señor Olarte.

Turno en contra de esta enmienda y de este voto particular.

El señor Álvarez de la Rosa ha pedido la palabra.

**El señor CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA (Álvarez de la Rosa):** Señor Presidente. Señorías.

Pensaba no intervenir en el debate de este proyecto de ley, pero ya que lo hago –y lo hago realmente por una alusión, pero sin el afán de estar aquí montando un debate a esa especie de escrito de demanda, de futuras demandas que redactará el señor Olarte en contenciosos administrativos que lleve en base a esta ley, yo no tengo el afán ahora de decirle cuáles van a ser los argumentos de la contestación–. Pero ya que intervengo, digo, en primer lugar, dar las gracias en nombre del Gobierno a todos los grupos que han intervenido valiosísimamente en la mejora técnica de esta ley, sin que ello signifique admitir que el Gobierno no sabe redactar un proyecto de ley o que somos en esta materia alumnos de 1º de E.G.B. Yo lo dije aquí en mi intervención anterior cuando me opuse, en nombre del Gobierno, a las enmiendas a la totalidad, que la base de la ley, la columna vertebral de la misma era el principio de planificación y el principio de discrecionalidad. Logrados esos dos principios, como ha dicho el portavoz del Grupo Socialista, lo demás han sido mejoras técnicas que agradecemos vivamente y que debe de estarle agradecido a este Parlamento la comunidad canaria.

En el tema concreto que ha planteado el señor Olarte tengo que discrepar, discrepar en una discusión que la pretenderé hacer lo más breve posible. Mire, dice: "constituirá infracción administrativa el incumplimiento de mandatos, órdenes, prohibiciones, establecidas por la presente ley, disposiciones reglamentarias que desarrollen esta ley y actos administrativos de ejecución" –de ejecución de las normas contenidas en esta ley–. Eso es, para empezar, evidente. Aquí se respeta el principio de legalidad, el viejo principio de *nullum crimen, nulla poena sine previa lex*. Eso está claro que es lo que recoge el Tribunal Constitucional. Esto es viejo como el mundo, bueno, viejo, viejo no, de un siglo, siglo y medio, y además un avance de la humanidad. Eso es cierto, tan avance significó esto como la conquista de los derechos fundamentales de la persona humana. Esto está claro, esto está aceptado, aquí no hay la menor duda. El principio de la legalidad aquí no se vulnera porque la infrac-

ción administrativa, en este caso, está recogida en la ley y recogida en el reglamento. ¿Y qué es lo que dice la ley? Que en los actos administrativos de ejecución, quien se oponga a los actos administrativos de ejecución a su vez comete infracción. ¿Qué infracción comete o no comete ninguna infracción quien se salte un precinto puesto a una máquina por una disposición emanada de esta ley? ¿Comete o no comete falta quien vulnere un acta de advertencia de un inspector de juego? ¿Comete o no comete falta quien se oponga a la entrada de un inspector a un local? Estos son actos administrativos de ejecución y lo sabe su Señoría tan bien como yo.

Por tanto, se respeta el principio de legalidad, porque lo que se ha hecho es al acto administrativo de ejecución elevarlo al rango de conducta sancionable. Eso por un lado. Por otro lado, la enmienda suya al párrafo 2.3, no, no es cierto. El párrafo 2.3 francamente está claro, aquí no hay un tema de analogía. Dice: "Serán leves las infracciones de las normas –o sea, de las normas de esta ley también, ¡de qué va a ser si no!, no va a ser del Código de la Circulación, digo yo, porque si no estaría la ley con absoluta redundancia–, serán leves las infracciones de las normas no mencionadas", o sea, que no sean ni muy graves ni graves. Eso también es una tradición en el Derecho Sancionador ponerlo así. O sea, puede infringirse una norma de las contenidas en esta ley, de tal manera que no constituya una actuación grave o muy grave; por consiguiente, será leve. Esto no es analogía, la analogía –como sabe su Señoría– es: ante una situación de hecho ponerla en relación con una norma y por medio del instrumento de la analogía obtener una norma tercera o una norma segunda, en este caso, que sería la que se aplicaría al caso concreto.

En resumen, el párrafo primero del artículo 21, frontispicio del procedimiento sancionador que establece la ley, cumple con el principio de legalidad; y el párrafo 2.3 no es algo abierto, no es algo genérico, no es algo que haga apelación a la analogía, sino muy al contrario, el cierre –digamos– de un concurso lógico. El precepto está redactado con una lógica interna, la lógica interna propia de un procedimiento sancionador y se cierra con él.

Pues en nombre del Gobierno, lo que tengo que pedir, por tanto, es que se mantenga el dictamen que viene de la comisión.

Nada más.

**El señor PRESIDENTE:** Gracias, señor Álvarez de la Rosa.

Don Augusto Brito.

**El señor BRITO SOTO:** Señor Presidente. Señorías.

Estando de acuerdo con la intervención planteada por el representante del Gobierno, evidentemente

con conocimientos jurídicos muy superiores a los que yo poseo, añadir, por ejemplo, algún ejemplo al planteamiento efectuado por el señor consejero.

Habíamos dicho respecto del 21.1 –habíamos dicho ya, incluso, en comisión, y éste fue uno de los temas debatidos de forma importante en comisión–, que aquello que entendíamos por lo cual los actos administrativos de ejecución cabían en el apartado 21 es porque entendíamos que nos estábamos refiriendo a la desobediencia o la obstrucción para la realización de tales actos administrativos de ejecución.

Y le voy a poner un ejemplo claro respecto de tal cuestión. Señor Olarte, ¿constituye o no constituye infracción administrativa la obstrucción al acto administrativo del inspector de trabajo de tratar de realizar la inspección? Constituye, claramente, una infracción administrativa la obstrucción a la labor del inspector de trabajo, concretamente pretendiendo penetrar en una empresa a la que se le impide el acceso. Eso constituye una infracción administrativa, y es lo que decimos, es meramente lo que decimos. Sólo esa –la desobediencia u obstrucción del acto administrativo– constituye infracción administrativa desde la óptica que estamos regulando y no se pueden, evidentemente, crear tipos de infracción por vía de actos administrativos. No es esa la interpretación que nosotros damos a este precepto.

Y yo creo que ha quedado perfectamente claro lo relativo al 2.3. Desde el momento en que se establece que serán leves las infracciones de las normas –y se aclaran que son las normas contenidas en esta ley– que pueden, efectivamente, no cumplirse y no por ello constituir falta muy grave o falta grave, es lógico que en ese caso constituyen falta leve y ello es, efectivamente, lo que se aclaró tanto en comisión como en el debate plenario.

Muchas gracias, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE:** Muchas gracias, señor Brito.

Para réplica, don Lorenzo Olarte.

**El señor OLARTE CULLEN:** Señor Presidente. Señorías.

Pues ahora no ha caído la columna pero el descalabro se va a producir. Eso es evidente porque los derroteros del Gobierno y del Grupo Socialista que lo apoya no van, precisamente, por la defensa de los principios constitucionales de legalidad ni del principio de tipicidad ni del de seguridad jurídica. Y en cuanto a los dos segundos, señor Consejero de la Presidencia, su Señoría ha hecho *mutis por el foro*, porque su Señoría ha pasado muy de *puntillas* exclusivamente por el principio de legalidad. Y ahora vamos a hacer una serie de consideraciones para rebatir las formulaciones que en

oposición a las planteadas por mí han sido realizadas por el señor Consejero de la Presidencia y por el portavoz del Grupo Socialista.

Yo sigo insistiendo —y cualquier jurista que no se deje llevar por otras motivaciones extrajurídicas— en que los actos administrativos de ejecución no descansan en el principio de legalidad. Una cosa es que puedan ser adecuados a Derecho y otra cosa es que descansen en el principio de legalidad. En el principio de legalidad, tal cual nuestra vieja doctrina ha considerado, y como el Tribunal Constitucional viene estimando, descansan exclusivamente las leyes y con una cierta tolerancia, como reconoce el propio alto tribunal, los reglamentos. Y descansan en el principio de legalidad, entre otras cosas, porque es consustancial al mismo no sólo el hecho de que la formalidad a la hora de describir las conductas merecedoras de sanción tenga el ropaje de la ley o del reglamento, sino porque en esa ley y en ese reglamento se contenga una descripción de los tipos. Es decir, una descripción de las conductas merecedoras de sanción penal, en el supuesto del Derecho Penal, tanto sea por delito como por falta, o de sanción administrativa en el supuesto de la mera infracción administrativa.

El señor Consejero de la Presidencia no ha estado acompañado por la fortuna, evidentemente —y yo estoy seguro de que no estaba convencido de lo que decía además, y eso ya es bastante infortunio para quien tiene que defender una tesis—, sino que, además, yo creo que ha incurrido en un disparate jurídico, porque enumerar entre los actos que descansan en el principio de legalidad una serie de actos administrativos como el acto de advertencia de un inspector, no podemos considerar y no entendemos cómo es posible que se diga que el no aceptar el acto de advertencia del inspector, si el acto de advertencia del inspector *per se* no constituye un tipo de conducta antijurídica, puede considerarse como no infracción. El inspector, el inspector del juego, puede advertir sobre lo divino y sobre lo humano; por mucho que advierta o deje de advertir lo único que agota el principio de legalidad en sí mismo es lo que la ley describe en el tipo correspondiente.

Y no se nos diga por el señor portavoz del Grupo Socialista que el acto de obstrucción es un supuesto de acto administrativo de ejecución. No, señor Brito, el acto de obstrucción es un acto que ya *per se* constituye un tipo y que integra, además, una falta muy grave —si no recordamos mal—, prevista en el apartado 2, letra j), del artículo 21. Cualquier otro acto por parte de un inspector, aparte de que el acto de un inspector no es un acto administrativo en sí —y eso es evidente—, no constituye una conducta que pueda ser sancionable. Y esto, bajo nuestro punto de vista, es de una heterodoxia jurídica —por no decir de un disparate jurídico—

realmente aterradora, señor Consejero de la Presidencia.

Las normas contenidas, por otra parte, en el apartado relativo a las faltas, a las faltas leves, no son absolutamente aceptables, porque no basta con que se diga que serán faltas leves las que no son muy graves y tampoco son graves; hay que decir cuáles son las faltas leves. Y no basta con que se diga que son aquellas faltas que no causan daño a terceros y otras más que se relacionan con una ambigüedad absoluta, porque hay algo que no leí y que leo ahora, y antes fue, entre otras cosas, porque se acababa el tiempo, pero aprovecho en esta segunda intervención para añadir la cita que estaba yo realizando con bastante infortunio, por lo que su resultado, a pesar de la procedencia importanzísima que tiene, nada menos que el Tribunal Constitucional, merecía. Y es que, aparte de que las infracciones administrativas deben estar suficientemente tipificadas por la ley, describiendo con detalle y cuidado cada uno de los elementos de la conducta, como ocurre con las faltas muy graves y graves, excluyendo las fórmulas abiertas y las causas de extensión analógica —no sólo hablaba de la extensión analógica, se *ha cogido el rábano por las hojas* deliberadamente, señor consejero—, la descripción desafortunadísima que el proyecto de ley hace de las faltas leves no cabe duda de que lo que permite es, justamente, lo contrario. No describe ni con detalle ni con cuidado cada uno de los elementos de la conducta, ni siquiera establece cuál es la conducta, porque decir que faltas son las que no sean graves ni muy leves —que no se dice cuáles— y que no constituyan perjuicios para terceros no es describir nada, señor consejero, excluyendo las fórmulas abiertas, no cabe duda de que lo que hace ese precepto es, justamente, lo contrario: incluir las fórmulas abiertas. Es una fórmula abierta en virtud de la cual se puede sancionar, con omisión absoluta de los principios de tipicidad y de seguridad jurídica y, desde luego, de legalidad, al administrado.

Y termino ya citando este último párrafo, por si éste permite reflexionar, porque a veces, en política, vemos cuán difícil es al ser humano rectificar. Ese principio en virtud del cual parece que es de sabios el rectificar, esto no reza, en ocasiones, con los políticos, y éste es un caso de ellos.

**El señor PRESIDENTE:** Señor Olarte, le ruego que termine ya, por favor.

**El señor OLARTE CULLEN:** ...*(Ininteligible.)* en un principio adecuada, ésta de la descripción —termino, señor Presidente—. Ya se han criticado los claros excesos existentes en nuestra legislación en torno a la tipificación de conductas sancionables mediante la utilización de cláusulas abiertas que vulneraban el principio de tipicidad y que im-

plicaban una gran discrecionalidad, que es lo que se trata de evitar en materia sancionadora a la hora de apreciar la existencia de conductas ilícitas, que se reconducían a una cláusula abierta en la que, prácticamente, cabía todo. Tal apertura en la tipificación parece intolerable y, puede entenderse, vulnera el artículo 25 de la Constitución.

En definitiva, en el artículo que comentamos, por lo que se refiere al párrafo objeto de nuestra enmienda y al último, objeto de nuestro voto particular, existe un *cajón de sastre* absolutamente inadmisible que permite todas las conductas imaginables con clara contradicción o clara contravención de lo dispuesto en la Constitución sobre los principios de legalidad, de tipicidad y de seguridad jurídica. Y esto ya es lo suficientemente grave como para que, al menos, debiera prosperar la pretensión que estamos aquí defendiendo.

Nada más, Señorías, y muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Gracias, señor Olarte.

Ruego a sus Señorías tomen asiento que vamos a proceder a las votaciones de la enmienda, primero número 29 y después el voto particular al apartado 2.3, ambos del artículo 21.

¿Votos a favor de la enmienda? (Pausa.) ¿Votos en contra de la enmienda? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Resultado de esta votación: favorables a la enmienda 6 votos, en contra 40 votos y 5 abstenciones.

Queda rechazada la enmienda número 29.

Pasamos a la votación del voto particular al apartado 2.3 del mismo artículo 21.

¿Votos a favor del voto particular? (Pausa.) ¿Votos en contra del voto particular? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

**El señor OLARTE CULLEN (Desde su escrito):** Señor Presidente, solicitariamos votación separada de los preceptos ... (Ininteligible.)

**El señor PRESIDENTE:** Señor Olarte, lo que no se puede es interrumpir la votación, y su Señoría lo sabe. Se va a dar el resultado de la votación de este voto particular.

Resultado de la votación: 6 votos a favor del voto particular, 40 votos en contra y 5 abstenciones.

Queda pues rechazado este voto particular.

¿Decía, señor Olarte?

**El señor OLARTE CULLEN (Desde su escrito):** Sí, señor Presidente. Simplemente pedir que se proceda a la votación por partes separadas, el objeto lo tiene el artículo 21 ...

**El señor PRESIDENTE:** ... (Ininteligible.) el apartado 1 y el apartado 2.3.

**El señor OLARTE CULLEN (Desde su escrito):** Del artículo 21.

**El señor PRESIDENTE:** Vamos a acceder a la petición del señor Olarte, pero lo que vamos a hacer es votar los tres apartados independientemente: apartado 1, apartado 2 y apartado 3, con lo cual se vota todo el artículo. Apartado 1 y apartado... 2.3. O sea, que la votación va a consistir en lo siguiente: votaremos el apartado 1 en primer lugar; en segundo lugar, el apartado 2, sin incluir el apartado 2.3, y luego el apartado 2.3.

¿Votos a favor del apartado 1 del artículo 21? (Pausa.) ¿Votos en contra del apartado 1? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Resultado de la votación de este apartado 1: 44 votos a favor, 6 en contra y 4 abstenciones.

Queda aprobado el apartado 1.

Pasamos a votar el apartado 2, excepto el punto 2.3, que será objeto de votación separada.

¿Votos a favor de este apartado 2? (Pausa.) Unanimidad, aprobado por unanimidad.

Apartado 2.3: ¿Votos a favor del apartado 2.3 del dictamen? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Resultado de la votación: a favor del punto 2.3 del dictamen 44 votos, en contra 6 y 4 abstenciones.

Queda, pues, aprobado el apartado 2.3 y, en definitiva, todo el artículo 21 del dictamen.

Pasamos, seguidamente, a la votación del artículo 22 del dictamen, que no ha tenido enmienda ni voto particular, para su defensa en este Pleno.

¿Votos a favor del artículo 22 del dictamen? (Pausa.)

Aprobado por unanimidad.

El artículo 23 tiene, para su defensa en Pleno, una enmienda, la número 35, de modificación también del Grupo CDS.

Don Lorenzo Olarte tiene la palabra para la defensa de su enmienda.

**El señor OLARTE CULLEN:** Señor Presidente. Señorías.

Ya estoy acabando con mis intervenciones, Señorías, ya pueden descansar, sobre todo los señores del Gobierno —porque no cabe duda de que aquí se han dicho cosas hoy y hay juristas y personas inteligentes en el Gobierno de Canarias que saben cuanta razón alienta en mis argumentos—. Y estamos terminando con algo que a nosotros también nos preocupa, y esperamos a ver si, al menos, los votos de algún grupo parlamentario, de importancia también en esta Cámara, nos apoyan en esta enmienda, porque hoy nos hemos encontrado con la sorpresa de que, por ejemplo, el otro día en comisión el tema de la transmisibilidad fue votado de acuerdo con nuestra pretensión y hoy aquí, justamente, ha sido lo contrario. Pactos existirán, y lo que sí es evidente es que en ese consenso del que

se hablaba no ha entrado el CDS. El CDS ha tratado de mejorar y ha conseguido, con los restantes grupos parlamentarios, la mejora de la ley, pero de consenso en este tema nada de nada, salvo que se entienda por tal una aportación constructiva y una crítica constructiva tratando de mejorar la ley. Así que esto que quede bien sentado, porque si no queda bien sentado, en el *Diario de Sesiones* pueden sacarse conclusiones erróneas sobre el particular.

Y vamos, después de este *entroito*, a la enmienda número 35. Nosotros tratamos de que en el supuesto de presuntas infracciones —muy graves— en las que el Gobierno desea precintar el material afectado para mejor asegurar el resultado de la resolución que, en definitiva, se produzca, que en tal supuesto de que se decrete el precintado, se oiga previamente por término de tres días al expedientado practicándose sumariamente la prueba que él formulase. Y esto tiene una razón de ser de notable importancia, y no es que nosotros hoy estemos otorgándole demasiada importancia a temas que no la tienen, sino que también la tienen. Porque otro de los preceptos constitucionales importantes que trascienden de la esfera meramente penal y que llegan a la administrativa, según también resoluciones importantes de un no menos importante tribunal, como es el Tribunal Constitucional, Señorías, es aquella de la presunción de inocencia, en virtud de la cual no se puede, sin oír previamente al afectado, dictar una resolución que le sea dañosa en materia sancionadora. Y si en supuestos de infracciones muy graves se acuerda el precintado de las maquinarias útiles, enseres, etcétera, del administrado, es evidente que la Administración se está anticipando sin oírlo en este procedimiento —como nosotros pretendemos— a una sanción que, en su día, se le impondrá. Y después del largo peregrinaje que hay que realizar sobre todo el procedimiento administrativo, nos encontraremos con que hoy se abre un expediente administrativo, dentro de cuatro meses se impone la sanción —se impone la sanción después de haberlo oído—, pero al cabo de los cuatro meses y previamente se precintó lo que constituía, posiblemente, la actividad que se desarrollaba en la explotación del juego, sin siquiera oírselo.

Y nosotros tan sólo pretendíamos se le otorgaran tres días al expedientado para que pudiera alegar, en su defensa y en cuanto al precintado, en un procedimiento sumario, lo que tuviera por conveniente. Y no cabe duda —insisto— de que si se precinta y después se oye dos meses después, se ha anticipado una sanción y esto, desde luego, en los casos en que se trate de la imposibilidad de realizar la actividad del juego o la clausura, no cabe duda de que esto es anticipar una sanción, con toda claridad. Y es evidente que el principio de defensa, el principio de defensa que también la Constitución consagra como el de presunción de inocencia, son manifestaciones —al igual que los principios de tipi-

cidad, de legalidad y de seguridad jurídica que antes estábamos analizando—, manifestaciones también de la potestad sancionadora del Estado y aquí estamos hablando de supuestos de sanción, de un procedimiento sancionador, porque esto no cabe decirlo, lógicamente —y con esto me anticipo una posible contradicción—, al supuesto de que se esté realizando la actividad del juego sin autorización. Esto podrá constituir una falta, pero aunque no constituya una falta, si se estaba realizando el juego sin autorización, cualquier autoridad administrativa con competencia para ello, aunque no existiese la Ley del Juego, podría clausurar, podría precintar aquello donde se estaba realizando una actividad sin tal autorización previa.

En consecuencia, tratamos, simplemente, de mantener la existencia de un procedimiento mínimo que evite la posibilidad de la indefensión, que evite privar al administrado de una prueba sumaria que creemos que tiene perfecto derecho como un descargo sumario antes de que se verifique el precintado, y de evitar también que se produzcan unos perjuicios irreparables, algo que, en definitiva, establece y exige la garantía que el propio orden constitucional establece también; principios mínimos de garantía que, en definitiva, somos los que en favor del administrado —y no ciertamente perplejos de que una serie de consideraciones hayan caído en *tantos vacíos* en el día de hoy— hemos venido, hasta ahora, infructuosamente, defendiendo.

Nada más.

**El señor PRESIDENTE:** Gracias, señor Olarte. Iniciamos turno en contra.

¿Grupo Popular? (Pausa.) ¿Grupo Socialista? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Marcos.

**El señor MARCOS HERNÁNDEZ:** Presidencia.

Nuestro grupo ha querido intervenir en la primera enmienda y en la última, pura y exclusivamente, para dejar constancia de su participación activa en esta ley, hasta el grado de que presentó un texto alternativo a la misma.

Consecuentemente, no es una frivolidad el que en la tarde de hoy —o en la ya tarde de hoy— se haya votado favorablemente el articulado, articulado que ha sido debatido ampliamente en comisión, previamente lo fue en ponencia, y fue consensuado, por lo que realmente las intervenciones en el Pleno, cuando vienen ya, precisamente, una ley que ha sido generosamente ampliada en el número de artículos que presentó el Gobierno, se han incrementado con todas las iniciativas, quiere decirse que tanto en ponencia como en comisión estas enmiendas han sido debatidas ampliamente y no han sido aceptadas.

Yo, a nivel de *entroito* de la última intervención del señor Olarte, y es mi única matización

en el día de hoy para cerrar la intervención de nuestro grupo, quiero decirle —y quiero decirle con toda generosidad— que no se pueden hacer juicios de valor cuando se sube a la tribuna en cuanto al comportamiento de los grupos políticos en relación con las conductas y votaciones que aquí se produzcan. Porque esos juicios de valor tienen que ser justificados y tienen que estar amparados en pruebas fehacientes, ya que estamos tratando el tema del rigor jurídico al que usted está haciendo referencia. Y usted no ha probado que haya habido pactos entre nuestro grupo, ni puede dejar flotando en el ambiente que lo hay, porque no lo ha habido ni lo habrá en tanto en cuanto no existan contradicciones filosóficas en nuestra ideología, que, evidentemente, yo creo que el señor Olarte la conoce muy bien, porque ha tenido la oportunidad —en más de una oportunidad— de destacarla en esta Cámara.

Nosotros votamos una ley, no votamos con los socialistas. Si los socialistas votan un articulado, quiere decir que están de acuerdo con ese articulado y nosotros también estamos de acuerdo con ese articulado. No estamos haciendo pactos, no hay pactos de legislatura, y en todo caso tendríamos que señalar, señor Olarte, que el Partido Socialista también lo ha puesto de manifiesto en más de una oportunidad. El articulado ha sido consensuado, se ha debatido ampliamente, se ha intentado mejorar técnicamente.

Y en lo que usted más énfasis ha puesto es en cuanto a la transmisibilidad. Yo quiero recordarle al señor Olarte, desde el punto de vista jurídico, que, precisamente, al esta ley determinar que los casinos o el juego se ...*(Ininteligible.)* a través de sociedades anónimas, lo hace con la finalidad de impedir lo que usted está destacando tanto. Las transmisiones en las sociedades no se efectúan en los bienes de la sociedad; cuando muere un accionista de una sociedad, lo que transmite son sus acciones. Lógicamente, se hace con esa finalidad, precisamente, de garantía de que la concesión o la autorización administrativa se concede a un ente jurídico que no se verá afectado, precisamente, por la limitación de la propia vida del titular, sino que, precisamente, el carácter subjetivo de esas autorizaciones, hace que cuando se pierda ese carácter, cuando evidentemente la persona jurídica que en un momento determinado reduzca su capital social o reduzca las garantías que ha ofrecido a la Administración para obtener, precisamente, esa autorización, pues se les niega. Por lo tanto, no se pueden transmitir las autorizaciones con esa generosidad que usted pretende, porque el tema que estamos tratando requiere un mayor rigor conceptual y jurídico del que usted, tal vez frívolamente, ha querido plantear en la tarde de hoy.

Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Gracias, señor Marcos.

Don Augusto Brito.

**El señor BRITO SOTO:** Señor Presidente. Señorías.

Dice el artículo 25 de esta propia ley: "El procedimiento sancionador se ajustará a lo establecido en la normativa de procedimiento administrativo, con las particularidades que se establezcan para cada régimen sancionador en las reglamentaciones específicas."

Por tanto, se considera que el procedimiento sancionador —por tanto también el artículo 23 forma parte de tal procedimiento sancionador— no hace más que regular una medida cautelar de la Administración en el seno del procedimiento sancionador, se regulará todo él por virtud de lo dispuesto en la normativa, en la Ley, básicamente, de Procedimiento Administrativo. Y en la Ley de Procedimiento Administrativo existe un procedimiento relativo a las medidas cautelares que deba establecer la Administración.

Pero es que es más, es que aunque quisieramos establecer un procedimiento específico para la medida cautelar prevista en el artículo 23 de esta ley, no podríamos, señor Olarte, porque lo prohíbe el artículo 149, base 18 de la Constitución, que dice que "el procedimiento, las bases del Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el régimen estatutario, etcétera, es competencia exclusiva del Estado." Y por tanto, lo que tenemos que hacer es aplicar, en este caso, procedimiento sancionador relativo o procedimiento relativo a medidas cautelares de la Administración, aplicar lo que en tal materia de procedimiento de medidas cautelares establece la Ley de Procedimiento Administrativo y el resto del procedimiento administrativo del Estado, puramente, sin necesidad de crearnos un procedimiento administrativo específico, que, por otra parte, viene constitucionalmente prohibido.

**El señor PRESIDENTE:** Gracias, don Augusto Brito.

Señor Olarte.

**El señor OLARTE CULLEN:** Señor Presidente. Señorías.

Aquí ha habido dos intervenciones. En la primera, desde luego, poco tengo que contestar porque yo creí que el señor Marcos iba a intervenir, a hablar defendiendo o atacando el principio de que queremos otorgar al administrado la posibilidad de que se le oiga antes de adoptar la medida en cuestión, y, sin embargo, ha hablado, señor Presidente —cuya tolerancia en este tema yo respeto por otra parte—, del tema de la transmisibilidad, cuando yo no había tocado en la enmienda el tema de la transmisibilidad de las acciones y de las sociedades anó-

nimas, que estaba más que agotado, como agotadas creo que deben estar sus Señorías ya en este tema del juego a estas alturas.

Pues bien, yo tampoco he criticado la existencia de un pacto entre dos fuerzas políticas. ¡Bueno fuera!, porque ello supondría, pues, atacar también a los principios mismos del consenso, que, evidentemente, descansan siempre en un pacto. Yo me he limitado aquí a decir que no se puede anticipar una sanción sin oír al administrado, que el principio de la presunción de inocencia en determinados supuestos es evidente que rodará por los suelos, como rodó antes esa columna, de la cual, en algunas ocasiones, nos hemos ocupado también, y que, evidentemente, en nada empece que se le otorguen tres días al administrado para alegar lo que a su derecho convenga, en el supuesto de que se quieran precintar los útiles del juego.

Esto no es reformar la Ley de Enjuiciamiento Administrativo y, en cualquier caso, el otorgar una garantía adicional al administrado nunca será romper con aquella normativa, puesto que, en definitiva, es una normativa que en cuanto a las garantías es una normativa de *mínimos* y, por lo tanto, todo lo que sea reforzar la garantía del administrado no va contra disposición legal de ningún tipo.

A nosotros nos parece que éste es un supuesto especialmente grave, es un supuesto en que se rompe la posibilidad de defensa y, desde luego, de la presunción de inocencia, y que la Administración no da la oportunidad de defenderse, porque a mí que no se me diga ahora que como se trata de un procedimiento sancionador, en su día se le oirá para imponerle la sanción, pero es que si ustedes le están imponiendo antes la posibilidad de desarrollar su actividad y tenía una licencia, qué duda cabe que esa sanción se ha anticipado y de forma irreparable.

Yo recordar aquí tan sólo algo que antes no dije y que ahora se me viene a la memoria, y además en materia de juego hay resoluciones en este particular de la Audiencia Nacional. La Audiencia Nacional da al traste con el sistema tradicional de los perjuicios, y aquellos supuestos en que la Administración dicta una disposición clausurando, por ejemplo, un establecimiento, viene estableciendo la Audiencia Nacional y el Tribunal Supremo también en materia de juego que no se puede realizar esta medida, porque produce un perjuicio irreparable, y, por lo tanto, descansando en la irreparabilidad del perjuicio que se causa a aquella persona que, sin ser firme la sanción, se le cierra su establecimiento, la jurisdicción de lo contencioso-administrativo, en sus más altas instancias, ha dejado sin efecto esas sanciones impuestas por la Administración. Es decir, aparte de lo que hemos dicho anteriormente e incurriendo en el peligro evidente de cansar a sus Señorías, también hemos alegado ahora un argumento, un argumento que descansa en doctrinas re-

cientísimas de la Audiencia Nacional y del Tribunal Supremo, concorde con la que, en otro orden de cosas, viene manteniendo el Tribunal Constitucional.

Nada más y muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Muchas gracias, señor Olarte.

Señorías, tomen asiento que vamos a proceder a la votación de esta enmienda (*Pausa.*)

Por favor, ruego a los ujieres que dejen de repartir unos segundos la documentación que vamos a proceder a la votación.

¿Votos a favor de la enmienda? (*Pausa.*) ¿Votos en contra de la enmienda? (*Pausa.*) ¿Abstenciones? (*Pausa.*)

Resultado de esta votación: a favor de la enmienda 6 votos, en contra 49 y ninguna abstención.

Queda rechazada esta enmienda.

Pasamos a votar a continuación el artículo 23 del dictamen. ¿Votos a favor? (*Pausa.*) ¿Votos en contra? (*Pausa.*) ¿Abstenciones? (*Pausa.*)

Resultado de la votación: 49 votos a favor del dictamen, 6 votos en contra y ninguna abstención.

Queda aprobado el artículo 23 del dictamen.

Finalmente, Señorías, vamos a proceder a someter a votación conjunta el resto del dictamen. Es decir, los artículos 24 a 28, ambos inclusive; las disposiciones transitorias primera y segunda; la disposición final y el preámbulo de este dictamen.

¿Votos a favor? (*Pausa.*)

Aprobados por unanimidad. Queda, definitivamente, aprobado el dictamen de la comisión.

Le ruego a los señores miembros de la Junta de Portavoces si desean... (*El señor Brito González solicita el uso de la palabra.*)

Sí, don Oswaldo Brito, perdón.

**El señor BRITO GONZÁLEZ** (*Desde su escrito*): Señor Presidente.

Para plantear, de conformidad con el artículo 89 del Reglamento de la Cámara, la posibilidad de hacer uso de intervención ahora.

**El señor PRESIDENTE:** Sí, explicación de voto. Tiene su Señoría cinco minutos para explicar el voto.

**El señor BRITO GONZÁLEZ:** Señor Presidente.

Intervengo para explicar las razones de nuestro voto en el sentido de no haber intervenido en el procedimiento anterior, según plantea el Reglamento de la Cámara, y para señalar, en primer lugar, que la votación favorable al conjunto del dictamen aprobado en la comisión se basa, fundamentalmente, en el acuerdo puntual que en virtud del trabajo, profundo, de un trabajo intenso desarrollado en la comisión, con incorporación de sugerencias y apor-

taciones, no solamente de enmiendas formuladas en el trámite ordinario, sino numerosas enmiendas transaccionales y enmiendas *in voce* en la propia comisión, se desarrolló y que, efectivamente, permite plantear que el proyecto, el dictamen que se ha aprobado en esta Cámara, en muy poco se parece –digamos– al proyecto inicial.

Cierto es que en los temas de los principios que estaban planteados de discrecionalidad, que es propio de la actuación administrativa originalmente, y el de la planificación, han sido sustancialmente modificados en el sentido de que han sido limitados y controlados. En un caso concreto ha habido la introducción de distintas enmiendas respecto al concurso público en un caso y a las características de la aplicación de las autorizaciones en otro. Y en cuanto al de la planificación, se ha procedido a un control político por la Cámara que pasará al examen de la planificación que se plantee por el Gobierno, cosa que no estaba prevista originalmente.

En este sentido nosotros planteamos y entendímos que el debate de la comisión permitió ponderar en profundidad la serie de consideraciones que el señor Olarte ha reiterado aquí, pero que fueron reiteradas en el debate en la ponencia, en el debate de la propia comisión, y que, efectivamente, tenía legítimo derecho a defender aquí. Yo tengo la corazonada –y no por un reciente premio otorgado– que, evidentemente, el señor Olarte, ha querido animar profusamente el debate y, lógicamente, hacer constar aquí en la Cámara los argumentos que ya reiteró en la comisión, y me parece perfectamente legítimo. Pero lo cierto es que en ese caso otros entendemos –como allí lo manifestábamos y entendímos– que no había indefensión y que el tema de la Ley del Juego tenía la particularidad de ser una ley con una incidencia social muy inquietante, muy preocupante en Canarias, y que había que, en todo caso, marcar el rigor de las actuaciones administrativas para que no existiese ningún planteamiento fuera del marco de la ley, y esto se insistió sobre el particular.

Entendemos, por tanto, que no hay supuestos de indefensión, que, efectivamente, están bastante bien regulados esos supuestos en la comisión y que, por tanto, nuestra posición al apoyo de este dictamen y de esta ley se basa en ese acuerdo, en la regulación y articulación de la ley, no por supuesto en el consenso ni en toda la trama anterior ni en toda la trama que pueda existir respecto a la dinámica del juego en Canarias, que ya dejamos muy claro en el debate oportuno en esta Cámara y que, en todo caso, manifestamos en su momento también pidiendo una comisión de investigación para llegar al fondo del asunto, que no era un asunto –digamos– de carácter sociológico, psicosocial, sino –como dice el artículo 49– un asunto de interés público, porque el tema, sin duda, afecta o puede afectar en gran medida a toda la sociedad canaria con efectos

distorsionantes muy graves. Esto es lo que quería manifestar.

Muchas gracias, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE:** Muchas gracias, don Oswaldo Brito.

#### PROUESTA DE ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

**El señor PRESIDENTE:** ¿Los miembros de la Junta de Portavoces se quieren acercar, por favor, a la Mesa? (*Los señores portavoces atienden al requerimiento de la Presidencia.*) (Pausa.)

Oída la Junta de Portavoces, la Mesa solicita de sus Señorías que tome el acuerdo, por asentimiento, de alterar el orden del día para no romper el debate, en el sentido de tratar ahora, a continuación, el punto quinto, que es el debate de toma en consideración de la proposición de ley que presenta el Grupo Popular, y dejaríamos para por la tarde el debate completo de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, si bien cabría la posibilidad, si no se alargara mucho el debate de la proposición de ley, que interviniere en la presentación del proyecto, ahora por la mañana, el Consejero de Hacienda, pero esto ya lo veríamos en función de la hora.

¿Se aprueba? (Asentimiento.) Bien.

#### DEBATE DE TOMA EN CONSIDERACIÓN. PROPOSICIÓN DE LEY DE ENTIDADES CANARIAS EN EL EXTERIOR Y DEL CONSEJO CANARIO DE ENTIDADES EN EL EXTERIOR.

**El señor PRESIDENTE:** Pues entonces pasamos al punto quinto, que ahora es el cuarto: proposición de ley de Entidades Canarias en el Exterior y del Consejo Canario de Entidades en el Exterior.

Para la presentación de esta proposición tiene la palabra don Francisco Marcos por el Grupo Popular.

**El señor MARCOS HERNÁNDEZ:** Señorías.

A veces, en las intervenciones parlamentarias, como en tantas cosas de la vida, se interviene en razón de la mayor o menor cercanía de lo que se está defendiendo o de la mayor o menor cercanía de la carga subjetiva que tienen los proyectos, proposiciones o iniciativas que se establecen.

El Grupo Parlamentario Popular –y lo hace amparado y en virtud del artículo 122 del Reglamento de la Cámara– ha presentado una proposición de ley para su tramitación reglamentaria, que es la que en este momento estamos defendiendo ante sus Señorías. La estamos defendiendo en un debate de toma en consideración en razón, precisamente, de

un tema que interpretamos que, si alguna comunidad histórica tiene necesidad de contar con instrumentos de la naturaleza, que hoy queremos que sean tomados en consideración por sus Señorías, es precisamente la región canaria.

Nuestra región –y no es excluyente–, también como muchas otras de España, es tierra de hombres y mujeres que buscan unas mejores oportunidades de vida y han dejado, precisamente, su tierra y han fundado sus hogares lejos de Canarias; sin embargo, estos emigrantes desean mantener y mantienen unos vínculos permanentes con su patria chica, que es lo que nosotros queremos con esta ley, que, en su día podrá aprobar el Parlamento canario. Que esta ley lo que pretende es que estos vínculos se mantengan y estén institucionalizados mediante la creación, precisamente, de las relaciones permanentes con aquellas asociaciones que fuera de las Islas Canarias mantengan el fuego sagrado de la unidad con nuestra tierra. Yo he defendido, desde esta misma tribuna, en más de una oportunidad la necesidad de crear un sentimiento canario, que es, precisamente, lo que nos falta a la región para superar los antagonismos y los insularismos, en una unidad global de un pueblo canario que se siente unificado y unido con sentimientos por encima del propio territorio donde se ubican, precisamente, nuestros conciudadanos.

He dicho y he repetido, en más de una oportunidad, que el concepto geográfico que nos limita como factor condicionante de la evolución sociológica de nuestro pueblo es un factor que solamente puede superarse cuando los hombres que vivimos precisamente en estas tierras sepamos, por encima de las limitaciones que nos impone nuestra geografía, crear un sentimiento unitario de comunidad y estemos los canarios donde estemos nos sintamos perfectamente unidos con el terruño, con la isla o con el lugar en donde hemos nacido.

La ley, cuya exposición de motivos se resume en muy pocas palabras, dice así, que: "La Comunidad Autónoma de Canarias, atendiendo al principio básico de solidaridad, como rector de los poderes públicos, según se expresa en el Estatuto de Autonomía, y reconociendo el hecho de la emigración como factor determinante de nuestra región, expresa la voluntad de prestar la máxima atención a las circunstancias de las comunidades de canarios establecidas en el exterior y, en especial, a las entidades que los mismos han constituido y puedan constituir en los lugares de su residencia habitual, entendiendo que las mismas pueden ser unos interlocutores válidos y unos colaboradores efectivos en las relaciones entre esas comunidades exteriores y los poderes públicos del archipiélago. En este espíritu de solidaridad y a tenor de lo dispuesto en los apartados 7 y 9 del artículo 29 del Estatuto de Autonomía se aprueba o se debe aprobar –ésta es mi intención y por eso la hemos formulado– la presen-

te Ley de Entidades Canarias en el Exterior y el Consejo Canario de Entidades en el Exterior.

La ley en sí –que ha quedado expresada y resumida con la manifestación de intenciones que yo he manifestado– aparece, en un título I, donde habla de las Entidades Canarias en el Exterior, definiendo en su artículo 1 las asociaciones y sociedades y otras entidades de carácter cultural o recreativo, que sin afán de lucro, constituidas por canarios residentes en el exterior de la región, podrán solicitar su reconocimiento a la comunidad autónoma canaria, en los términos establecidos en esta ley y disfrutar de los derechos que en ella se recojan.

Sería ampliar demasiado mi intervención si leyese el articulado a sus Señorías, que espero y deseo que lo hayan hecho individualmente; pero si quiero destacar algunos aspectos fundamentales de la ley que considero que pueden en algunos momentos llevar al pensamiento de sus Señorías el emitir un voto favorable a la toma en consideración de la misma.

El artículo 3 de la misma establece que "el reconocimiento que hace referencia al artículo 1 tendrá el carácter de una declaración institucional de la comunidad autónoma, que pone de manifiesto la unidad de cultura, historia y sociedad entre todos los que se sienten vinculados a Canarias, dentro y fuera de la región". Lo considero de la máxima importancia en este orden filosófico que había expresado en mi exposición anterior.

El artículo 5 también lo considero de la máxima importancia, porque establece en su número 1 que "las entidades reconocidas por la comunidad autónoma en los términos de esta ley disfrutarán de los derechos que aseguren una permanente vinculación a la región y en especial" –y a partir de este momento se empiezan a relacionar– "recibir información, tomar parte en la actividad social, participar y colaborar con las actividades sociales y culturales del archipiélago, recabar la participación de la comunidad autónoma en las actividades culturales y a la divulgación de sus actividades entre todos los canarios".

No quisiera terminar mi intervención, que aparte de haber anunciado que sería corta, no quiero que sea una manifestación más, sino que, efectivamente, lo sea... El título II de esta ley establece, de una manera clara, la creación de un Consejo de Entidades Canarias en el Exterior, con la finalidad de que todo lo que se había establecido en la ley no quedase como carga vacía de contenido, sino hubiese un consejo desde la propia Canarias que le diese contenido y que propiciase las relaciones con estas asociaciones exteriores. Y así el artículo 9 habla de que, "como instrumento para la plena integración de las entidades reconocidas se crea un Consejo de Entidades Canarias en el Exterior como órgano deliberante y consultivo".

A partir de este momento los artículos siguientes son el 10, sobre la competencia del Consejo,

sobre el nombramiento y las personas que consideramos —a nuestro juicio— que deben constituir o estar representadas en el mismo; y el artículo 11 habla de que los miembros son designados por un período de cuatro años y todo queda en un orden procedimental para el movimiento de este Consejo y su actuación.

Cierran el contenido de esta ley dos disposiciones adicionales y una disposición final. La primera de las disposiciones adicionales establece que en el seno de la Consejería de la Presidencia se llevará un registro de las entidades reconocidas conforme a esta ley; el segundo, que para el cumplimiento de los fines de la ley se establecerán anualmente dotaciones en los Presupuestos de la comunidad autónoma y, por último, autorizar al Gobierno para dictar las normas de desarrollo de las mismas.

*(El señor Vicepresidente primero, Navarro Valdivielso, ocupa un escaño en la sala.)*

*(Abandona su lugar en la Mesa el señor Presidente y se hace cargo de la Presidencia el señor Vicepresidente segundo, De la Cueva Fernández.)*

Señorías, considero que estas leyes todas tienen una gran carga política, tienen una carga emocional y una carga —en cierta forma y manera— constitutiva de lo que significa para todos los canarios la vinculación total y absoluta de nuestra comunidad, que, evidentemente, sea acogida por ustedes con la intencionalidad que está formulada y voten favorablemente en el día de hoy a la misma.

Muchísimas gracias.

**El señor VICEPRESIDENTE SEGUNDO (De la Cueva Fernández):** Gracias, señor Marcos.

¿Va a intervenir el Gobierno? (Pausa.)

En este caso abrimos un turno a favor. Tiene la palabra la representación correspondiente al Grupo Mixto. ¿Va a ser un representante, uno sólo?

Señor Brito, tiene usted la palabra.

**El señor BRITO GONZÁLEZ:** Señor Presidente.

Intervengo para tratar muy brevemente de la toma en consideración de la proposición de ley sobre Entidades Canarias en el Exterior y del Consejo Canario de Entidades en el Exterior, que ha presentado el Grupo Parlamentario Popular.

El tema que afronta, entendemos que con acierto aunque parcialmente, esta proposición de ley, es referente, no tanto a la posibilidad de regulación de entidades, asociaciones culturales o de otro tipo en el exterior, que acogen, de alguna manera, total o parcialmente, en ocasiones, a los emigrantes que están en países, en lugares del exterior —y todos, quizás, estemos pensando preferentemente en los países americanos y, fundamentalmente, en Venezuela—, hay un aspecto que queríamos en este sentido reseñar. Pensamos que es ya hora de que por parte de este Parlamento se desarrolle no sólo

lo que pueden ser aspectos de atención a lo que son entidades de tipo cultural o de otro carácter que agrupen a los canarios en el exterior, sino la regulación de aspectos sociales, políticos, como es por ejemplo la consecución de los derechos políticos a los emigrantes y a los hijos de emigrantes, y, en definitiva, el lograr que se ponga en práctica, se haga efectivo, lo dispuesto en el artículo 4, epígrafe 2, del Estatuto de Autonomía, que dice que "como canarios gozan de los derechos políticos definidos en el Estatuto los ciudadanos españoles residentes en el extranjero que hayan tenido la última vecindad administrativa en Canarias y acrediten esta condición en el correspondiente consulado de España. Gozarán también de estos derechos sus descendientes, inscritos como españoles, si así lo solicitan en la forma que determine la ley del Estado".

Esto me parece que es un tema importante, que es motivo de inquietud, fundamentalmente, en el ámbito venezolano, pero también que afecta, sin duda, a otros emigrantes, a otros territorios, incluso a algunos emigrantes en ámbitos como puede ser el contexto de la Comunidad Económica Europea.

Pensamos que en este tema hay que plantear también una mayor sensibilidad y operatividad, evitando todo tipo de demagogia y palabrería, a la cual los propios emigrantes están ya —lo manifiestan en muchas ocasiones— cansados de que se haga propaganda, de que se hagan alusiones a este tema sin darle soluciones a los problemas que tienen hoy muchos emigrantes sin recursos, a la atención a problemas familiares graves de emigrantes sin recursos que están en las propias islas y, en definitiva, a la resolución de los problemas amplios y diversos que afectan a esa situación de los canarios que, por no encontrar recursos o medios en su tierra, han tenido que emigrar.

En este sentido, anunciando que apuntaremos diversas enmiendas a esta proposición de ley y en la línea que hemos mantenido hasta ahora, entendemos que hay que dar el trámite solicitado a la proposición y, en su caso, posteriormente, en el trámite reglamentario ya aportar sugerencias, aportar enmiendas a lo que constituye esta iniciativa que me parece bastante acertada y plausible por parte del Grupo Popular.

Nada más, señor Presidente. Gracias.

**El señor VICEPRESIDENTE SEGUNDO (De la Cueva Fernández):** Muchas gracias, señor Brito.

Grupo Izquierda Canaria, ¿va a intervenir? (Pausa.) CDS, ¿va a hacerlo? (Pausa.) ¿Grupo Socialista? (Pausa.)

¿Turno en contra? ¿Hay algún grupo que va a agotar su turno en contra? (Pausa.)

Entonces pasamos, ciertamente, a fijación de posiciones.

¿Va a intervenir Izquierda Canaria? (Pausa.)

Lo va a hacer el Grupo CDS. Señor Olarte, tiene usted la palabra.

**El señor OLARTE CULLEN:** Señor Presidente. Señorías.

Con esa proclividad que, evidentemente, el Grupo Popular tiene para inspirarse en las normas que se aprueban en Galicia y con esa proclividad de los gallegos que es posible que sea producto de la influencia sana que don Manuel ejerce sobre todas sus huestes, aquí hoy nos encontramos con algo que, sin embargo, es absolutamente digno de respeto y de apoyo. Nosotros, por lo tanto, estamos conformes con este planteamiento y con esta especie de *queimada* legislativa permanente en que se sume el Grupo Popular, ya que *lo cortés no quita lo valiente*.

En definitiva, también en aquella región, como en ésta, la emigración es algo que vivimos, que padecemos y que seguimos, además, permanentemente en cuanto a nuestros emigrantes y en cuanto a los hijos de los mismos. Y, evidentemente, en el fondo de esta proposición late una razón, que hoy apoyamos nosotros fervientemente, y además somos coherentes con un principio que hemos venido manteniendo desde el principio de la legislatura, en virtud del cual no nos solemos oponer –como nunca nos oponemos– a cualquier iniciativa, como puede de ser ésta, sino que, por el contrario, tratamos siempre de posibilitar que se encienda la luz verde para la misma, sin perjuicio de que en el trámite de enmiendas tratemos esforzadamente –y todos los esfuerzos serán pocos, y cuanto más importante es la iniciativa, como es este caso, más– de mejorar la propuesta inicial.

Nada más, señor Presidente. Muchas gracias.

**El señor VICEPRESIDENTE SEGUNDO (De la Cueva Fernández):** Gracias, señor Olarte.

Señor Navarro, ¿va a intervenir?

**El señor NAVARRO VALDIVIELSO:** Señor Presidente.

Un breve turno también para mostrar nuestra posición favorable a la toma en consideración de esta ley, pero sí hacer una pequeña reflexión.

Yo creo que estamos pecando –todos los parlamentos autonómicos– de cierto mimetismo en el desarrollo legislativo de las comunidades autónomas. Yo creo que éste es un caso claro. Hay leyes ya hechas por los gallegos, leyes hechas por los asturianos, por los cántabros, por los castellano-leoneses, todas las leyes con un mismo esquema, que se deriva fundamentalmente de un precepto que viene recogido en los estatutos de autonomía de la mayoría de las comunidades autónomas, un precepto que va destinado, específicamente, a los centros de las respectivas regiones en el exterior, y yo creo que la emigración canaria, teniendo en cuenta además que en el Estatuto no viene recogido ese precepto, yo creo que la emigración canaria también es bastante diferente a la de las comunidades gallegas, a

la de las asturianas y a la de las cántabras, sobre todo porque esta ley va destinada, fundamentalmente, a regular los centros de la región que existen en el exterior. Centros canarios específicos, si los comparamos con los de esas regiones, son escasos. Podemos decir que hay más de 400 centros gallegos en América, asturianos un número similar, sin embargo, los centros canarios son escasos. Indudablemente, estos registros nos van a servir para saber cuántos centros exactamente hay.

Sin embargo, la emigración canaria es muy importante, sobre todo en América, y tal es así que la mayoría de lo que son centros hispanos o centros latinos son centros donde la mayoría de esas personas son canarios, donde la junta directiva son canarios y donde también, a pesar de que en su nombre no llevan la denominación de canarios, desarrollan actividades relacionadas con la cultura canaria, con el folclore, etcétera.

Por lo tanto, yo creo que esta ley, admitiendo la necesidad de que tengamos un gesto con toda esa población canaria que está en el exterior, debemos regularla de alguna forma, debemos profundizar más y acomodarla mejor a las especificidades de la emigración canaria. Yo creo que es una ley que hay que enmendar, yo estoy seguro de que el Grupo Popular va a aceptar todas esas enmiendas y que podremos hacer en consenso o en acuerdo un texto que sea mejorable y que recoja esa problemática de poder canalizar, de alguna forma, la voz de los canarios en el exterior y que nosotros podamos, en alguna forma, asumir sus reivindicaciones y que el trato sobre todo –uno de los aspectos que yo también creo que tenemos que mejorar– que le damos a esos emigrantes, no ya cuando están fuera, que siempre son halagos para ellos, sino cuando vienen aquí y los llamamos un poco despectivamente *indianos*, y nos asombramos un poco de su lenguaje y de sus costumbres, puedan cambiar dentro de la sociedad canaria.

Muchas gracias.

(*El señor Presidente se reincorpora a su lugar en la Mesa.*)

**El señor PRESIDENTE:** Gracias, señor Navarro.

Señorías, procedemos a la votación de esta...

**El señor MARCOS HERNÁNDEZ (Desde su escaño):** ...(*Ininteligible.*)

**El señor PRESIDENTE:** Es que no se oye, señor Marcos. Utilice el micrófono, por favor.

**El señor MARCOS HERNÁNDEZ (Desde su escaño):** ...(*Ininteligible.*) Señoría, una intervención, aunque fuera corta, para cerrar el debate, como consecuencia de lo expresado por algunos grupos en relación con el comportamiento de nuestro grupo en la confección de la ley.

**El señor PRESIDENTE:** No ha habido turno, me ha dicho el señor Vicepresidente, que ha estado haciendo funciones de Presidente en este momento, y se han agotado las fijaciones de posición. Señor Marcos, no es posible la intervención ahora en este momento.

**El señor MARCOS HERNÁNDEZ (Desde su escaño):** Se han hecho juicios de valor respecto al contenido y a la forma de elaboración de la ley.

**El señor PRESIDENTE:** Le concedemos un minuto, don Francisco.

**El señor MARCOS HERNÁNDEZ (Desde su escaño):** Gracias, Señoría. Señores diputados.

Teniendo en cuenta que los estatutos de autonomía tienen una raíz común en su inmensa mayoría cuando no hay copia exacta en su articulado, resulta evidente que cada vez que un grupo político de una comunidad autónoma acude al mismo para desarrollarlo, evidentemente puede tropezarse con las circunstancias específicas de que en otra comunidad se están desarrollando los mismos preceptos.

Pero yo quisiera aquí manifestar algo que es para mí muy importante. Se ha dicho que las huestes del señor Fraga –en otros lugares o en otra comunidad histórica– están siguiendo el mismo camino en distintas comunidades. Rechazo de plano la expresión, no por el contenido en sí que no me afecta ni lo considero que tenga la mayor importancia, sino por la connotación que se pudiese extraer del mismo.

Y es más, quiero decirle que la comunidad autónoma gallega no tiene una ley, precisamente, de un contenido ...*(Ininteligible.)*, ni la hemos traído aquí y tan siquiera ha sido aprobada por el mismo. Consecuentemente, a veces nos juegan malas pasadas el hacer comparaciones de forma frívola, como en la tarde de hoy se han venido manifestando.

Muchísimas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Gracias, señor Marcos Hernández.

Señorías, procedemos entonces a la votación de la toma en consideración de esta proposición de ley presentada por el Grupo Popular.

¿Votos a favor de la proposición? *(Pausa.)*

Aprobada por unanimidad la toma en consideración.

*(El señor Vicepresidente primero, Navarro Valdivielso, se incorpora a su lugar en la Mesa.)*

#### DEBATE DE TOTALIDAD. PROYECTO DE LEY DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS PARA 1986.

**El señor PRESIDENTE:** Damos paso al punto cuarto en lo que se refiere, exclusivamente, a la intervención del señor consejero, señor Bergasa, para que presente los Presupuestos Generales de la comunidad autónoma y luego suspenderemos la sesión para continuar el debate por la tarde.

**El señor CONSEJERO DE HACIENDA (Bergasa Perdomo):** Señor Presidente. Señorías.

Al iniciar el discurso de presentación del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1986 creo obligado y necesario, antes de entrar en la exposición detallada del contenido del proyecto de ley, hacer referencia a lo que considero que van a ser los escenarios fundamentales en los que la comunidad autónoma va a desenvolverse a lo largo de 1986, por lo que se refiere a los problemas financieros y, específicamente, a los problemas presupuestarios.

En primer lugar, sus Señorías saben que está en este momento en debate el modelo definitivo de financiación de las comunidades autónomas, que deberá ser objeto de una negociación harto compleja entre el Estado y el conjunto de las comunidades autónomas de régimen común, y que de la aprobación de ese modelo definitivo de financiación se van a deducir elementos muy importantes para el futuro de la financiación autonómica, en especial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En segundo lugar, la comunidad autónoma va a desenvolverse en un escenario que va a estar caracterizado por el debate de la reforma de nuestro Régimen Económico Fiscal histórico y por la Ley de Administraciones públicas, que va a introducir un nuevo elemento de organización y funcionamiento del conjunto de las Administraciones públicas de la comunidad autónoma y, como consecuencia de ello, del conjunto de las necesidades financieras del sector público canario y de las necesidades presupuestarias de ese sector público.

Y en tercer lugar –y éste es el, digamos, tercer gran escenario en el cual se va a producir o se deberá producir en el futuro el debate de los problemas económicos del sector público–, está el escenario económico que –como sus Señorías saben– va a verse profundamente afectado como consecuencia de la aplicación plena del proceso de integración a las Comunidades Europeas de nuestro país y, en especial, de la aplicación del protocolo canario en lo que concierne a los cambios estructurales que van, necesariamente, a producirse en el marco de nuestra economía.

Por último, decir en esta introducción –que no tiene otro objeto que situar el debate del Presupuesto en lo que, a nuestro juicio, es el marco de referencia obligado–, decir que el proyecto de Presupuesto se ha marcado tres grandes objetivos desde el punto de vista de la política económica regional, en la medida en la que el Presupuesto es el instru-

mento básico a través del cual se produce la política económica del Gobierno y, por lo tanto, debe afectar, fundamentalmente, a estos tres niveles de actividad:

En primer lugar, el Presupuesto trata de abordar con muy escasos recursos, con muy limitados recursos, trata de abordar una política anticíclica. Es decir, trata de introducir un factor de corrección en una tendencia seguida en el pasado reciente por la economía que se ha calificado, de algún modo, como una tendencia de creciente estancamiento. Desde ese punto de vista, el Presupuesto introduce instrumentos muy claros de lucha anticíclica en el campo del desarrollo económico, en el campo del apoyo al empleo y en el campo de la estabilidad.

En segundo lugar, el Presupuesto se asigna como objetivo el contribuir, dentro de las limitaciones a las que antes hice referencia, al desarrollo y consolidación de las instituciones autonómicas; es decir, al desarrollo del autogobierno y a la dotación, al máximo nivel de suficiencia, de los servicios necesarios para el desempeño de las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Canarias.

Y en tercer lugar, el Presupuesto trata de contribuir —a través de los programas de inversión pública y de los programas de transferencia de capital—, de forma lo más eficiente posible, a sostener el nivel de la actividad económica de la comunidad autónoma, contribuyendo de esa forma a mantener el volumen total de la demanda de bienes y servicios necesarios para abastecer a la población de Canarias. Insisto que esto se produce en el marco de una política presupuestaria general del Estado caracterizada por importantes dificultades financieras y en el marco de un proceso de traspasos en el que la comunidad autónoma accede, definitivamente y por primera vez, a la plena autonomía, a través del cierre de ese proceso de traspaso.

Por esa razón, en la memoria del Proyecto de Ley de Presupuestos se ha dicho —y creo que se ha dicho con suficiente argumentación— que nos encontramos en presencia de unos Presupuestos que deben ser caracterizados, en primer lugar, como unos Presupuestos plenamente autonómicos, en la medida en que se refieren a la totalidad de las competencias asumidas por la comunidad autónoma canaria; y en segundo lugar, como unos Presupuestos de transición, en la medida en que algunos de los elementos esenciales de la financiación del sector público autonómico todavía no han sido diseñados y, en consecuencia, quedan pendientes del posterior debate que, en su caso, se produzca.

Quisiera extenderme con más detalle en los problemas de la financiación autonómica, porque quizás de esta forma podamos contribuir a eliminar alguna de las sombras que en el pasado —en el pasado reciente— pueden haber sobrevolado las discusiones en materia presupuestaria, en el sentido de fijar lo que, desde el punto de vista del Gobierno,

va a ser una posición clara en la discusión del proceso definitivo del modelo de financiación.

Se ha dicho —y esto quedó claramente puesto de manifiesto en la última sesión celebrada por el Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas— que el modelo actual de financiación, de porcentaje variable o porcentaje deslizante, y Fondo de Compensación Interterritorial para la financiación de la inversión nueva es un modelo agotado, que no contribuye a garantizar los principios de suficiencia y los principios de autonomía financiera. Y que esto es así lo explica claramente y lo argumenta en sentido afirmativo el hecho de que la mayor parte de las comunidades autónomas, aunque por razones diferentes, y evidentemente en el caso de la Comunidad Autónoma de Canarias ese instrumento se ha utilizado con la máxima prudencia y se ha solicitado autorización al Parlamento para emplearlo con la máxima prudencia, pero independientemente de esto es evidente que la mayor parte de las comunidades autónomas han puesto en práctica una política presupuestaria de endeudamiento creciente para financiar, fundamentalmente, las inversiones asociadas al proceso de transferencias.

En segundo lugar, la insuficiencia claramente manifestada por el sistema de financiación aplicado hasta el presente para abordar los problemas, no solamente del mantenimiento y de la dotación de los servicios transferidos, sino las insuficiencias derivadas de la inversión necesaria para el mantenimiento de los servicios básicos en términos de reposición.

En tercer lugar, la necesidad imperiosa de que en el modelo definitivo de financiación se instrumente y se ponga en práctica, definitivamente, el mandato contenido en el artículo 15 de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas o el llamado Fondo de Nivelación de Servicios Básicos, que es el instrumento fundamental para garantizar idéntico nivel de prestación en calidad y en cuantía de aquellos servicios considerados como fundamentales en el conjunto de las comunidades autónomas.

Desde este punto de vista, el Gobierno de Canarias se ha planteado, en el proceso de negociación del modelo definitivo de financiación, la necesidad de que se aborden los problemas de la suficiencia y los problemas de la autonomía financiera en profundidad, en la seguridad de que tal como garantizó el Presidente de la nación en el discurso sobre el estado autonómico desarrollado ante el Senado, en el año 1986 se va a contar con el instrumento definitivo que dote a las comunidades autónomas de las condiciones necesarias de suficiencia y estabilidad financiera para abordar las cargas derivadas del proceso de transferencias.

Dicho esto, y en relación con el segundo gran escenario en el cual se va a producir el debate de la financiación autonómica en el futuro inmediato,

la reforma económico-fiscal y la Ley de Administraciones Públicas, no creo prudente —y me parece por razones lógicas— un debate que se va a traer al seno de esta Cámara en su momento oportuno, hacer consideraciones de detalle al respecto.

Por lo tanto, creo que es una cuestión que en su momento será abordada en plena profundidad y con todos los elementos de juicio necesarios. Sin embargo, sí me parece importante referirme al tercer gran escenario, que es el escenario económico.

Como ya se ha dicho en otras ocasiones, el Presupuesto es el instrumento fundamental de la política económica del Gobierno y es el instrumento fundamental, primero, por la magnitud —en términos financieros— del volumen de recursos públicos que se va a poner a disposición de la sociedad canaria; y en segundo lugar, por el efecto específico que ese instrumento puede tener en relación con todo el conjunto de la actividad económica.

Sin embargo, es necesario caracterizar cuál es el cuadro macroeconómico con el cual se va a encontrar la economía canaria en 1986, de acuerdo con la previsión realizada desde el Gobierno, en la medida en que se pretende, desde el punto de vista de los agentes sociales y de los interlocutores sociales, se pretende —como decía antes— que el Presupuesto produzca efectos económicos en términos de redistribución de renta o de riqueza, que produzca efectos económicos en términos de incentivo económico y que produzca efectos económicos en términos de estabilidad.

Desde el punto de vista del Gobierno, y en función de los datos que tiene a la vista, la economía canaria en su conjunto, a lo largo del año 1986, experimentará una evolución positiva en el sentido de que se esperan crecimientos sostenidos de la demanda regional y, en consecuencia, del Producto Interior Bruto regional, a tasas superiores a las que se han estimado para el conjunto de la economía nacional. Específicamente, se espera que la demanda regional crezca a una tasa del 3,5% y que el Producto Interior Bruto regional crezca en términos reales, al igual que la tasa anterior que he dado, a ritmo del 3,0%. Con un índice estimado de variación del Índice de Precios al Consumo, medido en términos de variación interanual —31 de diciembre a 31 de diciembre— de 8,5 puntos, que es un índice equivalente al estimado para la evolución de los precios en el conjunto nacional, que estas tasas de crecimiento se han calculado teniendo en cuenta los impactos derivados de las modificaciones que se van a producir en el escenario económico inmediato.

Si se ponen en relación estas tasas de variación de la demanda regional y del Producto Interior Bruto regional, que por lo que se refiere a los componentes de la demanda regional varían en tasas de crecimiento de 2,8 puntos para el consumo privado —positivas—, de 3,5 puntos para el consumo público

y de 6 puntos porcentuales en el año 1986 para la formación bruta de capital fijo —es decir, para la inversión real neta regional—, el efecto que el Presupuesto va a tener sobre el comportamiento de estas magnitudes va a ser evidente.

Quiero referirme, en primer lugar, al conjunto de los gastos públicos contenidos en el proyecto de Presupuestos para 1986, en cuanto a esos efectos económicos a los que he hecho referencia.

En primer lugar, el proyecto de Presupuestos prevé para el año 1986 un volumen de transferencias netas a las familias y a las empresas por un importe de 7.514,8 millones de pesetas, lo que representa un 9,36% del total de gastos presupuestarios previstos en el proyecto de ley. Es el mayor volumen de gastos de transferencia que se habían propuesto en un proyecto de Presupuestos Generales hasta el presente en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Pero, además, en términos de efectos redistributivos, el Presupuesto contiene un volumen de gastos totales cifrado en 46.700,9 millones de pesetas; es decir, un porcentaje del 58,2% del total de los gastos presupuestarios, que van destinados a transferencias de rentas, es decir, a formación de ingreso o renta personal de los habitantes de esta comunidad autónoma y, en consecuencia, se devuelven en forma de efectos de redistribución, del total de ingresos públicos previstos se devuelve una cifra raya al 60% de los ingresos totales, de los recursos totales previstos en el Presupuesto.

Por lo que se refiere al tercer gran bloque de efectos de la política presupuestaria, en la dirección a la que he hecho referencia de contribución al funcionamiento de mecanismos anticíclicos, es decir, de mecanismos que contribuyen al desarrollo económico y a los efectos de incentivos, el Presupuesto ha previsto en el primer caso un volumen total de gastos públicos de 19.523 millones de pesetas en términos de inversiones directas, contribución a la demanda de inversión directa de la comunidad autónoma y, por lo tanto, componente concreto de la tasa de formación bruta de capital fijo del conjunto de la economía canaria de 19.523,0 millones de pesetas y un volumen de transferencias de capital que se van a destinar a operaciones de inversión de otras Administraciones públicas o de empresas privadas por un importe de 4.439,7 millones de pesetas, lo que representa un 30% de los gastos totales presupuestarios.

Si se tiene en cuenta que la magnitud de los Presupuestos iniciales representa un volumen total de gastos de 80.000, de algo más de 80.000 millones de pesetas, esta cifra, en términos de Producto Interior Bruto, representa un 12% del Producto Interior Bruto canario, y representa, en términos de gasto por habitante, una cifra superior a las 57.000 pesetas de gasto por habitante y año o, dicho en términos de renta por habitante, la cifra de gasto

presupuestario representa un 12,5 de gasto en relación con la renta per cápita de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En consecuencia, desde el punto de vista del análisis económico del Presupuesto, el Gobierno entiende que este proyecto sirve –dentro de las limitaciones lógicas de la política presupuestaria de una comunidad autónoma– a los tres fines fundamentales a los que he hecho referencia: al fin de contribuir a la redistribución de renta y riqueza en el ámbito de la comunidad autónoma; contribuye al fin de una política de incentivo de la actividad económica y contribuye al fin de una política de estabilización o de estabilidad, ya que no contiene ningún elemento que represente, en términos de política fiscal, incrementos superiores, en términos porcentuales, a las tasas de variación del Producto Interior Bruto canario, sino todo lo contrario, se han mantenido los ingresos fiscales de la comunidad autónoma –dentro de la política general anticíclica–, se han mantenido en tasas prudentes en relación con las magnitudes que se habían situado previamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Dicho esto, creo necesario hacer una referencia lógica a los ingresos públicos de la comunidad autónoma para 1986. Como sus Señorías saben, la comunidad autónoma canaria, que es una comunidad de régimen común, se financia de acuerdo con el modelo general de financiación autonómica previsto en el sistema transitorio de la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas.

En cuanto al tramo de lo que se ha venido en denominar la financiación básica de las comunidades autónomas, es decir, aquella financiación que va destinada a hacer frente al total o al volumen total de la carga asumida en términos de proceso de traspaso por asunción de competencias, dentro de la magnitud referida al porcentaje de participación en los ingresos del Estado –primer tramo de la financiación autonómica básica– la comunidad autónoma va a obtener unos ingresos totales en el Presupuesto de 1986 de 33.825,9 millones de pesetas.

En relación con el total de la carga asumida que representa un volumen de financiación necesario de 43.146,1 millones de pesetas, la diferencia entre el porcentaje de participación –en términos de ingresos– y el total de la carga asumida se va a obtener mediante, por una parte, los rendimientos de los tributos cedidos por el Estado, cuyos ingresos representan una cifra prevista de 10.000 millones de pesetas; las tasas afectadas a competencias asumidas por la comunidad autónoma, que representan una cifra de 1.110 millones de pesetas. El total de la financiación que por vía de ingresos se obtiene del porcentaje de participación representa una cifra de 44.639,7 millones de pesetas.

Sin embargo, como es evidente, en el presupuesto total de ingresos de la comunidad autónoma

se obtienen recursos adicionales por vía de otras fuentes de ingresos de la comunidad autónoma, que tienen como finalidad cubrir las diferencias entre el volumen total de gastos a realizar en función de las competencias asumidas y de la carga total asumida para el ejercicio de esas competencias y el volumen total de ingresos necesarios para tal fin. Dichos ingresos proceden básicamente de los siguientes conceptos:

En primer lugar, 1.200 millones de pesetas, que es el coeficiente de participación en los ingresos por arbitrios insulares –o si ustedes prefieren por ingresos del Régimen Económico y Fiscal– por gestión de estos tributos, lo que representa una reducción sustancial de los coeficientes de gastos de gestión que se han venido aplicando hasta el presente, que se iniciaron a partir del Real Decreto Ley de 1981, que cedió la competencia de gestión al ente preautonómico, un 12%, hasta este 6% que se sitúa en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1986; 700 millones de pesetas de ingresos financieros propios como resultado del rendimiento del patrimonio de la comunidad autónoma; 260 millones de pesetas como resultado de los rendimientos de la renta de inmuebles y una cifra de economía del tesoro, o remanentes de los Presupuestos Generales de 1985, cercana a los 5.000 millones de pesetas.

El conjunto de estas cifras representan una magnitud adicional de financiación con respecto a la carga total asumida por la comunidad autónoma, a lo largo del proceso de traspaso, superior a los 7.000 millones de pesetas, que tienen fundamentalmente el destino de permitir, por una parte, la financiación de las instituciones de autogobierno –no olviden sus Señorías que una buena parte de los gastos públicos que se realizan en el ámbito de la comunidad autónoma son gastos que se han producido como consecuencia del desarrollo de las instituciones de autogobierno–, y que, necesariamente, ha habido que afrontar mediante economías en el volumen total de financiación del proceso de traspaso, por una parte, y mediante la articulación de ingresos adicionales necesarios para afrontar ese conjunto de gastos públicos.

En el debate posterior tendré la oportunidad de especificar el volumen de esos gastos de autogobierno con el fin de no cansar excesivamente a sus Señorías. Sin embargo, sí interesa resaltar que el total de los recursos necesarios para afrontar la financiación básica de la comunidad autónoma está garantizado en el proyecto de Presupuestos mediante operaciones financieras de carácter absolutamente ortodoxo y que, en consecuencia, la Cámara debe sentir una absoluta tranquilidad en cuanto a la capacidad de la hacienda autonómica para obtener el total de recursos necesarios para financiar el volumen total de gastos públicos a los que antes hice referencia.

Quisiera, antes de entrar en el análisis del segundo tramo de la financiación autonómica, la financiación de la inversión, es decir, la financiación necesaria para acometer los proyectos de inversión nueva, que —como sus Señorías conocen muy bien— se refieren a nuestra participación en el Fondo de Compensación Interterritorial, querría, con el fin de cerrar este breve análisis de la relación entre el volumen total de gastos públicos e ingresos públicos previstos en el Presupuesto, querría hacer algunas referencias a determinados principios que se vienen invocando en el marco de la política presupuestaria como principios de naturaleza casi dogmática: el principio del equilibrio financiero del Presupuesto; el principio de la neutralidad presupuestaria y los principios derivados de los efectos económicos del Presupuesto.

En cuanto al principio del equilibrio financiero, quisiera advertir que éste es un principio de naturaleza intertemporal y que pretender a estas alturas de la evolución de los sistemas económicos contemporáneos que cada Presupuesto anual sea un Presupuesto estrictamente equilibrado en términos de ingreso-gasto y que, en consecuencia, no se produzcan en ningún caso déficit presupuestarios es algo verdaderamente loable, pero yo diría que está fuera del mundo real. La totalidad de los presupuestos públicos de los Estados que aspiran y que pretenden afrontar el total de las necesidades sociales mediante la producción de bienes públicos, de bienes colectivos, atendiendo, fundamentalmente, a las demandas de los sectores más necesitados de la sociedad, es decir, de aquellos sectores que en una estructura social dada no han sido capaces de resolver directamente sus problemas como consecuencia de esa estructura...; pretender —insisto— que el equilibrio financiero del Presupuesto se refiera a un equilibrio contable de magnitudes de ingresos y gastos sin acudir al déficit es un objetivo absolutamente irrealizable, máxime si se tiene en cuenta que el gran problema planteado para 1986 en el debate de la financiación autonómica viene determinado, fundamentalmente, por la magnitud y la incidencia del déficit público del Estado en la política presupuestaria de las Administraciones públicas y, en consecuencia, difícilmente podemos hablar de otra cosa que no sea equilibrio financiero del Presupuesto, y el Presupuesto para 1986 garantiza el equilibrio financiero en condiciones aceptables para la comunidad autónoma.

La segunda cuestión es la cuestión de la neutralidad presupuestaria. Se pretende que el Presupuesto sea neutral en cuanto a los efectos de incidencia, es decir, que no detraiga recursos del sector privado de la economía, con el fin de que no incida en el comportamiento libre y autónomo de los agentes económicos. Pero al mismo tiempo se le pide al Presupuesto que contribuya a mantener la actividad económica mediante gastos de incentivo y mediante gastos fundamentalmente de carácter fiscal.

Es evidente que la concurrencia de ambas demandas es excluyente. Si se pretende que el Presupuesto produzca efectos económicos en el sentido de contribuir a la lucha anticíclica, a la estabilidad y al incentivo económico de los sectores privados, el Presupuesto, obviamente, no puede ser neutral. Este Presupuesto no es neutral, este Presupuesto articula, en términos de instrumento de intervención, en el sentido de incentivo, un programa urgente de empleo de 1.600 millones de pesetas, que duplica las cifras que hasta este momento se habían venido utilizando en los presupuestos públicos para estimular el nivel de actividad económica y el empleo. No es tampoco neutral en la medida en que transfiere al sector privado un volumen de recursos bastante superior a los precedentes y por una magnitud muy importante si tenemos en cuenta y ponemos en relación ese volumen total de transferencias de capital con el conjunto de la demanda de inversión en forma de crédito financiero que piden las empresas canarias al sistema financiero canario, y que se estima en una magnitud aproximada a los 13.000 millones de pesetas anuales, de volumen total de demanda de crédito para inversión, cuando el Presupuesto está aportando una magnitud cercana al 50% del total de la oferta de dinero que hace el sistema financiero privado para la financiación de las empresas canarias.

Y en cuanto a la contribución al déficit público, es evidente que el déficit público de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con otros déficit públicos —como pueden ser algunas otras comunidades autónomas o como puede ser la propia magnitud del déficit público del Estado—, no constituye una magnitud suficientemente significativa como para comprometer la política futura de la comunidad autónoma en términos de coste de la deuda y, por lo tanto, de pago necesario con cargo a recursos del Presupuesto en el futuro de la Deuda Pública.

Si hubiese que caracterizar a estos Presupuestos por algún elemento adicional a los que ya he dicho, transición en cuanto a la necesidad de disponer de un sistema definitivo de financiación por una parte, y plenamente autonómicos, en tanto que las decisiones de gastos se han tomado de forma autónoma, yo diría que el Presupuesto para 1986 contiene un elemento claro y un mensaje claro de principio de una política de austeridad del gasto público, de las Administraciones públicas, en la medida en que se ha tratado de encontrar un punto de equilibrio entre las necesidades de financiación de los gastos corrientes y las necesidades globales de financiación de los gastos de inversión, habida cuenta de las incapacidades del sistema de financiación actual para afrontar la totalidad de las necesidades en materia de gastos públicos.

Desde ese punto de vista, el Presupuesto contiene, insisto, un germen de política de austeridad en

el gasto suficiente como para que en el futuro se produzca un ajuste equilibrado entre el volumen total de recursos disponibles y el volumen total de gastos posibles a realizar por las Administraciones públicas de la comunidad autónoma.

En cuanto a los gastos de inversión, que desgraciadamente en el debate de los Presupuestos Generales de cada año la comunidad autónoma se ve obligada a discutir mediante un bloque separado, evidentemente sus Señorías conocen y son conscientes de que la Comunidad Autónoma de Canarias ha experimentado un recorte en la participación en el Fondo de Compensación Interterritorial, no un recorte excesivamente importante, un recorte relativamente pequeño, pero un recorte en el volumen total de recursos disponibles en la medida en que se ha producido un descenso en el volumen total de recursos previstos en los Presupuestos Generales del Estado para la financiación autonómica en 1986, por lo que se refiere a la inversión civil. Con cargo al Fondo de Compensación la comunidad autónoma va a obtener un ingreso de 9.001,9 millones de pesetas, que comprende tanto los tramos de financiación de las competencias asumidas como aquella parte de la financiación prevista en el Fondo de Compensación, que venía siendo realizada por el Estado en función de la fecha en la que se produce el cierre de los Presupuestos Generales del Estado.

Por otra parte, la comunidad autónoma, fuera del Fondo de Compensación, va a obtener un volumen de recursos por transferencias de capital del Estado adicional de 3.697,4 millones de pesetas.

Y por último, mediante la autorización de emisión de Deuda Pública que se solicita al Parlamento en el proyecto de ley de Presupuestos, podrá disponer de un volumen adicional de financiación de 10.000 millones de pesetas. El total de la magnitud presupuestaria asciende, en cuanto a ingresos de recursos de inversión, asciende a una cifra de 22.699,3 millones de pesetas, que se distribuyen –como sus Señorías conocen– en gastos afectados al capítulo VI del Presupuesto, **Inversiones reales y a Transferencias de capital**. Supone, evidentemente, un esfuerzo adicional importante con cargo a la propia comunidad autónoma para financiar obras y servicios necesarios desde el punto de vista de las necesidades sociales.

Desde ese punto de vista el Presupuesto, evidentemente, contiene –insisto en lo que decía antes–, no un equilibrio presupuestario absoluto, sino un equilibrio financiero en cuanto al volumen total de recursos necesarios para financiar los gastos y, por lo tanto, un déficit presupuestario que podemos cifrar, en términos reales, en una cifra en el entorno de los 14.000 millones de pesetas.

Por último, en los Presupuestos Generales para 1986 se ha hecho un esfuerzo de profundización –desde el punto de vista de la presentación del pro-

yecto de Presupuestos–, se ha hecho un esfuerzo de profundización en las técnicas de la elaboración del presupuesto de gastos por programa. Como sus Señorías conocen, tanto la Ley de la Hacienda Pública Canaria como la ley supletoria –Ley General Presupuestaria– prevén que se desarrollen las técnicas de presupuestación por programas como un instrumento mucho más ágil, adecuado, claro y transparente para medir la eficacia de los gastos públicos y establecer una correlación adecuada en relación con el total de la actividad económica de las Administraciones públicas respecto de los recursos que utilizan con cargo a los ingresos públicos. Desde ese punto de vista el Presupuesto de 1986 es un Presupuesto en el que es fácilmente discernible por la técnica que se aplica, en cuanto a la clasificación orgánica, funcional y por objetivos del gasto, la estructura de programas mucho más depurada y mucho más clara.

Al mismo tiempo el Presupuesto contiene –en la sección 21– el germen de un fondo de compensación, de desequilibrios interterritoriales, trasladando la antigua sección 019 de los Presupuestos Generales de 1985 a una estructura de aplicación del gasto bastante más flexible y que tiene como objeto corregir problemas de infradotación en áreas territoriales de carácter marginal o que se encuentren en una situación de marginalidad, tanto se traten de zonas urbanas como se traten de zonas de carácter rural. Este instrumento, que es un instrumento bastante flexible desde el punto de vista de la técnica presupuestaria, permitirá asignar a este efecto de compensación de desequilibrios interterritoriales, permitirá asignar un volumen importante de recursos en los Presupuestos iniciales –2.400 millones– que contribuyan a corregir desequilibrios interterritoriales. Y en la sección 019, donde se contienen gastos de diversas consejerías, el Presupuesto prevé una técnica de ejecución del gasto bastante más flexible que la que estaba prevista en años anteriores, en el sentido de que permite atribuir a cada departamento, a cada sección la ejecución del gasto, independientemente de que el control global de los créditos asignados en la sección 019 sean créditos que se vigilen –en cuanto a su ejecución y a su estado de ejecución–, se vigilen por la Consejería de Hacienda.

Por fin, quisiera hacer una referencia –porque creo que es obligado y porque creo, además, que existe una importante expectativa desde el punto de vista de los funcionarios públicos que trabajan en la comunidad autónoma al servicio de la Administración pública de la comunidad autónoma–, deseo hacer una referencia a lo que se ha venido a llamar políticas retributivas previstas en el Presupuesto. Como es lógico, la Ley de Presupuestos no es el marco adecuado para realizar políticas de personal; el marco adecuado para realizar políticas de personal es un marco legislativo y normativo derivado de

las medidas que se adopten en el ámbito de la Ley de la Función Pública de la Comunidad Autónoma y en el desarrollo de la *Ley 30/84, de Medidas de reforma de la Función Pública*. Sin embargo, el Presupuesto para 1986 contiene un anexo totalmente detallado del personal al servicio de las Administraciones públicas de la comunidad autónoma, en el que se ha procedido –quizás por primera vez– a una clasificación pormenorizada de las categorías profesionales y de los costes laborales –los costes en términos de sueldo, salario o costes laborales del personal al servicio de la comunidad autónoma–, de tal forma que el Parlamento dispone de un instrumento muy valioso para contrastar aquellas medidas que desde el punto de vista de la Función Pública sea necesario instrumentar para los reajustes sucesivos de los funcionarios y de las plantillas de funcionarios al servicio de las Administraciones públicas.

Esa claridad que, evidentemente, representa el volumen total de gastos a realizar en materia de personal en 1986, en la medida en que el Parlamento dé su aprobación al proyecto, supone la existencia de un marco de partida en el cual será posible situar un debate, a mi juicio, necesario en cuanto a la política de gastos de personal a realizar en la comunidad autónoma y que, en consecuencia, contribuye a introducir en el debate de Presupuestos un elemento de mayor claridad y de mayor racionabilidad.

Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Gracias, señor Bergasa.

Se interrumpe la sesión hasta las cuatro y media en punto de la tarde.

(*Se interrumpe la sesión a las trece horas y cincuenta minutos.*)

(*Se reanuda la sesión a las dieciséis horas y treinta minutos.*)

**El señor PRESIDENTE:** Hay una enmienda de devolución del proyecto de Presupuestos al Gobierno, a la totalidad, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, con registro de entrada número 1.320 y fecha 10 de diciembre del 85.

Para la defensa y presentación de su enmienda tiene la palabra don Óswaldo Brito.

**El señor BRITO GONZÁLEZ:** Señor Presidente. Señores diputados, presentes en la sala.

La enmienda a la totalidad que se ha presentado por el Grupo Parlamentario Mixto tiene una versión, que es la que, en este caso, formula Izquierda Nacionalista Canaria y que defiendo en este acto, y tiene otra versión, que es la que defienden los integrantes de AGI y AHI, y que va a defender don Esteban Bethencourt en una segunda parte.

Bien, dentro del tiempo limitado para poder afrontar en profundidad el análisis de todo lo que

significan los Presupuestos Generales de la comunidad autónoma para 1986 y poder plantear un análisis en profundidad y con detalle, vamos a tratar de dividir nuestra exposición, necesariamente resumida, en dos partes fundamentales. Una, referente a los aspectos del procedimiento reglamentario y, en definitiva, en los aspectos referentes a cómo se han materializado los Presupuestos y las carencias importantes que se observan en su estructuración.

Lo primero que hay que destacar, sin duda, es el incumplimiento manifiesto del artículo 33, epígrafe 3, de la Ley de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, en el sentido del evidente retraso en la presentación de los Presupuestos, que luego se quiso justificar con la rotura de las máquinas impresoras, al parecer, o las máquinas que estaban reproduciendo el Presupuesto, pero que, efectivamente, no lo justifica plenamente, pues eso se habló el día 6 y luego se presentaron más tarde los Presupuestos.

Pero al margen de este detalle, sin duda también significativo, porque limita –digamos– las posibilidades de un tiempo más amplio para todo un trabajo en comisión, mucho más sereno y profundo, hay que destacar también el manifiesto incumplimiento por el proyecto que se nos ha presentado de una serie de exigencias y requisitos, planteados tanto en la Ley de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma como de forma complementaria en la Ley General Presupuestaria. Por ejemplo, a pesar de que se anuncia en el propio preámbulo del proyecto, no se nos ha aportado la documentación exigida en el artículo 30.4, apartado c), de la Ley de la Hacienda Pública de la Comunidad sobre organismos autónomos y empresas públicas. Se anuncia que se iban a presentar los datos referentes a las participaciones, no aparecen en la documentación que ha llegado a los grupos parlamentarios, y por tanto desconocemos, en absoluto, esa documentación.

Tampoco se cumple lo dispuesto en el artículo 30, epígrafe 5, sobre que el Presupuesto se ajustará a lo que se prevea en los planes económicos, y aquí hay que manifestar la primera gran sorpresa de nuestro grupo al observar que en el propio preámbulo del proyecto de ley se habla de una referencia a un Plan Económico Regional, Plan Económico Regional que fue prometido –recordarán ustedes– en el primer debate de investidura por el Presidente don Jerónimo Saavedra para la primavera del 86. Ha pasado ya una primavera y estamos a punto ya de llegar a otra primavera y no se tiene Plan Económico Regional. Consecuentemente, hay que aclarar a qué Plan Económico Regional se refiere el Gobierno cuando en el preámbulo de la ley habla de un supuesto inexistente, o por lo menos desconocido para la Cámara, Plan Económico Regional, en virtud del cual se articulan los objetivos del Presupuesto.

Hay que plantear también que el estado de gastos no está ajustado a la clasificación prevista en el artículo 31.2, y concretamente en la documentación que se nos ha presentado existen tres de las clasificaciones, pero, por ejemplo, no aparece –en la documentación que se nos ha entregado– la estructura orgánica del Presupuesto, en la clasificación del Presupuesto. No se cumple tampoco lo dispuesto en cuanto a las características de la documentación del artículo 33, apartados b), c) y d). Y además hay un elemento, sin duda, inquietante, y es que aparece reflejado en el propio texto articulado del proyecto de ley una evidente modificación de la Ley de la Hacienda Pública Canaria, explicitado por otra parte en el artículo 17, referente a los artículos 41, 42 y 43. Yo entiendo que un Presupuesto, que una ley presupuestaria, no puede proceder –y esto es una mala técnica procedural y una mala técnica parlamentaria– a modificar aspectos de la ley fundamental que regula el Presupuesto, entre otros aspectos de la hacienda pública de la comunidad. Lógicamente, si hay que plantear o hay que realizar una modificación de la Ley de la Hacienda Pública de la Comunidad, hay que hacerla específicamente en esa ley, lo que no se puede es estar modificando parcialmente pequeños apartados en las leyes presupuestarias, como ocurre con los artículos 41, 42 y 43 de la Ley de la Hacienda Pública de la comunidad.

Por otro lado, hay que señalar –y en este sentido se apuntaba algo por el consejero esta mañana– el sentido del cumplimiento del objetivo que el artículo 62 de la Ley de la Hacienda Pública de la comunidad establece sobre la Deuda Pública. Se dice en ese artículo, en el epígrafe 2, señor consejero, que "la Deuda Pública tiende a resolver desfases transitorios en la financiación de la Comunidad autónoma"; sin embargo, lo que es evidente es que en la evolución de los últimos tres Presupuestos no se están afrontando desfases transitorios, sino que la Deuda Pública ha ido incrementándose de forma acelerada año tras año. Por tanto, hay que aclarar qué desfases transitorios se están planteando y si, en definitiva, esto se va a resolver de alguna manera con ese tantas veces prometido cumplimiento de la LOFCA –de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas–, que no se ha cumplido y que ahora se dice que se va –digamos– a reformular o a reestructurar con un nuevo modelo de financiación de las comunidades autónomas prometido por el Gobierno central.

Por otro lado, no tenemos los datos correspondientes ni las posibilidades de tener una contabilidad analítica derivada del cumplimiento del artículo 86 de la ley, que en relación con la Intervención General no conocemos que haya sido puesto en práctica. Y éste es un tema grave, porque sin duda la contabilidad analítica es un instrumento presupuestario importantísimo para poder proceder

a una –digamos– imputación del gasto, a una ponderación y una evaluación del gasto y de los resultados del cumplimiento de los objetivos presupuestarios. Pero es que, además, hay un tema aún más grave, y es que en este caso concreto en la documentación que se nos ha aportado no se apunta otra exigencia, que era el presentar un avance, una liquidación, un avance de la ejecución del Presupuesto correspondiente a 1984 –del 83 no queremos ni hablar, porque parece ser que se están buscando todavía algunos aspectos para culminar ese proceso– y tampoco un avance de la liquidación del Presupuesto del 85, cosa que exige la Ley General Presupuestaria y exige la Ley de la Hacienda Pública de la comunidad autónoma, y que es un elemento importante para poder ponderar el grado de cumplimiento y de ejecución del Presupuesto del 84 y también del desarrollo, de la ejecución del Presupuesto del 85.

Pero es que además se ha incumplido otra cuestión que en nuestra opinión es fundamental, y es que no se ha cumplido en absoluto el artículo 94 de la Ley de la Hacienda Pública de la comunidad autónoma que obliga a la remisión trimestral al Parlamento y la publicación en el *Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma* del movimiento del tesoro para operaciones presupuestarias y extrapresupuestarias; b), las situación del tesoro; c), las operaciones de ejecución del Presupuesto y de sus modificaciones, y d), las demás que se consideren de interés general. Ese tema no se ha procedido y la Cámara ha carecido de la información trimestral y, por tanto, cuando se habla de remisión a la Cámara para información de la Comisión de Presupuestos y Hacienda, se ha estado vulnerando sistemáticamente, por lo menos no tenemos noticia de que esta documentación haya llegado.

Pero el tema más grave, sin duda, es el manifiesto incumplimiento del Estatuto y de la propia Ley de la Hacienda Pública de la comunidad en el artículo 18, apartado f), del proyecto, en que se dice, entre otros aspectos, "autorizar transferencias de crédito que resulten procedentes en favor de los cabildos insulares como consecuencia del traspaso de servicios derivados del artículo 22, epígrafe 3, del Estatuto". Esto, señores del Gobierno, conculta manifiestamente el artículo 58, apartado f), en conexión con el artículo 49, apartados d) y f), del Estatuto de Autonomía, que exige ley del Parlamento para todo tipo de transferencias que afecten a la hacienda de los cabildos insulares y que impliquen participaciones, subvenciones o transferencias a los cabildos de la hacienda pública canaria. Más aún, cuando el artículo 10, apartados h) y l), de la Ley de la Hacienda Pública de la comunidad reitera la obligación de una ley específica del Parlamento para poder autorizar crédito, para poder autorizar transferencias de crédito a los cabildos insulares. Lo dice explícitamente en concreto el apartado l)

de esa norma. Por tanto, la ley conculta abiertamente no solamente el Estatuto de Autonomía en estos dos artículos, sino también la propia Ley de la Hacienda Pública de la comunidad autónoma.

Y pasamos a un segundo apartado no menos importante: el de las inversiones. Un objetivo planteado en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el 86 habla de que se trata de incentivar la actividad productiva, se trata de incentivar la economía de Canarias. Pues, mire usted, señor consejero, hecho un solo cálculo respecto al nivel de inversiones de 1985 en comparación al Presupuesto de ese mismo año, la inversión total representa el 32,24%; bien, hecha la misma ponderación para el año 86, el porcentaje representa el 29,87%; es decir, la inversión entre los dos Presupuestos es más reducida en los Presupuestos de 1986 que en los de 1985, y ello a pesar de que se coloca la Deuda Pública en 10.000 millones de pesetas, casi el cien por cien más que la Deuda Pública —digamos— planteada y acordada en los Presupuestos anteriores. Y además, curiosamente, si analizamos la estructura final del gasto del Presupuesto del 86 respecto al 85, vemos que la diferencia son 10.576.018.000 pesetas, lo cual viene a plantear que la Deuda Pública lo que está es planteando un crecimiento artificial del Presupuesto, no para inversión, que no aumenta, sino para cubrir los déficit profundos de las transferencias y de la estructura de funcionamiento de la comunidad autónoma.

Más aún con otros temas que, sin duda, hay que señalar en inversiones. Mire usted: no se comprende cómo una comunidad autónoma que tiene que endeudarse, una comunidad autónoma que se reconoce que tiene una mala estructura financiera, se plantea, por ejemplo, cubrir inversiones que corresponden a competencias estatales. A mí me parece muy bien, extraordinario, que se construya un aeropuerto en La Gomera si es viable un aeropuerto en La Gomera, pero que se consignen 200 millones de los Presupuestos de la comunidad autónoma para el aeropuerto de La Gomera cuando la noticia es pública y notoria, que el FEDER —los fondos del FEDER— dedica 2.762 millones de pesetas para aeropuertos en Canarias, y ahí no se consignan los 200 del aeropuerto de La Gomera, o lo que cuesta el aeropuerto de La Gomera. Me parece una cuestión monstruosa, irreal, de ciencia ficción. Más aún, que se plantee, por ejemplo, que una desaladora —antiguamente la llamaban potabilizadora, esto ahora lo han mejorado, desaladora—, que es un tema que tendría que plantearse en el criterio de solidaridad estatal, pues ahora se consignen para los Presupuestos de la comunidad autónoma 500 millones de pesetas, cuando es un tema que tenía que finanziarse con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, y así se ha planteado y se ha debatido en esta Cámara. O se planteen 100 millones para un banco de sangre cuando todavía no se han concre-

tado las transferencias definitivas del INSALUD, ni este tema se ha previsto adecuadamente. Esto nos parece tremadamente grave y es un tema, sin duda, inquietante.

Más aún, y con ello —digamos— vamos terminando con esta primera fase; tendremos otros aspectos luego en los momentos de intervención posterior.

**El señor PRESIDENTE:** Señor Brito, con todos los respetos lleva ya 13 minutos.

**El señor BRITO GONZÁLEZ:** Termino ya, señor Presidente. Otros aspectos, digamos, referentes a la estructura interna del gasto, en concreto, los plantearé en intervenciones posteriores.

Gracias, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE:** Gracias.

Don Esteban Bethencourt, ¿va a intervenir?

**El señor BETHENCOURT GÁMEZ:** Señor Presidente. Señorías.

Nuestro Gobierno canario, que de paso tengo que decir que nos ha propiciado unas Navidades con sabor a gasolina, presenta en esta Cámara un proyecto de Presupuesto que habla de austeridad, de progreso, de claridad, de equilibrio... Bien, yo de antemano sé, me consta, que el señor Consejero de Hacienda, de Presupuestos y Hacienda, ha trabajado mucho para que este proyecto saliera adelante. Habla de escasos recursos. Nosotros compartimos que Canarias tiene escasos recursos, pero lo que sí estamos dispuestos a afirmar desde este estrado es que se distribuyen mal en el proyecto que se presenta.

Habla de desarrollo y consolidación de las instituciones. Es lo mismo que decir que se consolida una burocracia autónoma canaria frente a la burocracia de Madrid que estábamos sufriendo anteriormente. Se trata, según el señor consejero, de sostener la demanda económica o, lo que es lo mismo, de mantener los servicios a la población canaria. Y nosotros nos preguntamos: el paro continúa, ¿qué soluciones hay para el paro?, ¿qué soluciones hay para muchas familias que siguen pasando hambre en Canarias? Y se habla también en el punto 4 de que se pretende conseguir la plena autonomía: ¿con qué medios?, ¿con unas transferencias que ha hecho el Gobierno del Estado a la comunidad canaria mal dotadas? Al menos hasta la fecha eso es lo que se desprende por las inversiones y por las mismas manifestaciones del señor Consejero de Presupuestos y Hacienda.

Bien, de un análisis del capítulo I, que abarca los gastos de personal, nos encontramos con que la partida más importante que consta en este proyecto de Presupuesto es de 41.387,3 millones, que viene a resultar un 51,6% para gastos de personal.

De paso, hay un fusilamiento claro, económico y político, a los cabildos insulares. Es decir, desde el momento que se pretende crear una macroestructura político-administrativa desde el Gobierno canario, se trata de fusilar —como hemos dicho— política y económica a los cabildos. A título de ejemplo podemos decir que el País Vasco en personal —en personal, aunque algunos señores consejeros pretenden entender que no—, el País Vasco se gasta en personal, con policía autónoma incluida, el 27% frente al 51,6% que gasta esta comunidad en este proyecto que se presenta. Claro, ello se explica con que el Presidente de nuestro Gobierno cobra al año 7.399.918 pesetas; el Presidente de nuestro Parlamento 7.447.384 pesetas; los consejeros 6.219.581 pesetas y los directores generales 5.548.789 pesetas anuales. En definitiva, una plantilla en la comunidad autónoma canaria, sin traer todas las transferencias y sin decidir qué es, qué Administración vamos a tener y qué Administración queremos para Canarias, una plantilla —digo— sobre los 24.000 trabajadores.

Bueno, en un reciente comunicado que ha hecho U.G.T. a los funcionarios de Tenerife, por el sindicato afecto al Partido Socialista, voy a leer el apartado 7 textualmente: "Consideramos la plantilla absolutamente desorbitada para las necesidades reales de la Consejería de Hacienda. Basta decir que el gabinete técnico de la Secretaría General Técnica de esta consejería tiene a su servicio más personal de nivel superior que el equivalente al de la Secretaría de Estado del Ministerio de Hacienda y aproximadamente la mitad que todo el Ministerio de Economía y Hacienda".

Tampoco hay austeridad en los gastos referidos al capítulo II. En Bienes y servicios, 5.322.000,8. Todo esto para suministros, oficinas, comunicaciones, gastos diversos. En gastos diversos solamente 940 millones de pesetas, gastos diversos que no sabemos adónde van a parar; en teléfonos 151 millones; en publicidad 489 millones. Si a esto se le llama austeridad...

Respecto al capítulo III, incluida la Deuda Pública, tenemos que en el presupuesto de gastos de 1984 aparece un 0,02% frente al proyecto que se presenta en esta Cámara hoy que viene a resultar el 2,3%, lo que supone, pues, una media de 57.000 pesetas por canario.

Respecto a las transferencias a cabildos y ayuntamientos, aquí está claro que se margina a los cabildos: 272 millones a los cabildos y 615,7 millones a los ayuntamientos. Nosotros entendíamos que era mejor transferir a los cabildos y que los cabildos con los ayuntamientos hicieran sus inversiones, puesto que conocen mejor la realidad de cada una de las islas y puesto que el Gobierno canario no tiene un plan regional y unos estudios completos de cada una de las islas para hacer una inversión correcta.

En el capítulo de Inversiones reales nosotros tenemos que hay 19.523 millones de inversión, lo que supone un 24,35%, frente a una inversión en 1985 de un 28,36%. Es decir, ha bajado la inversión en un 4,01%.

En definitiva, nosotros entendemos que el Producto regional bruto, del que hablaba el señor consejero, tiene que montarse, por cierto, en un 3% para que haya empleo y con ello para que la máquina económica en nuestra autonomía funcione.

**El señor PRESIDENTE:** Señor Bethencourt, le ruego sea más austero con el tiempo porque lleva su Señoría ya 7 minutos.

**El señor BETHENCOURT GÁMEZ:** Termino, señor Presidente.

Respecto al desequilibrio, nuestro Estatuto de Autonomía pregonó el equilibrio en lo que es la paridad interprovincial y lo que es la paridad islas mayores-islas menores. Pues aquí no se ve por ningún lado. Fíjense ustedes: en Gran Canaria hay una inversión de 3.495 millones; en Fuerteventura 210 millones; en Lanzarote 150 millones; en Santa Cruz de Tenerife 2.399 millones; en La Palma, 290 millones; en La Gomera 191 millones y en El Hierro 9 millones. Todo esto es en el Fondo de Compensación Interinsular, aquí no hay equilibrio, no se ve el equilibrio por ninguna parte.

Y por otro lado, en lo que respecta a Industria y Energía, el Gobierno lleva dos años hablando del Plan Energético. Si bien figura en los objetivos, no tiene asignación presupuestaria alguna, es decir, no figura tampoco dotación económica para la creación del Instituto Canario de Energías Renovables. Con esto y con el viaje que ha hecho a Madrid nuestro Consejero de Industria y Energía, sólo creo que le queda abierta una puerta, que es la de la dimisión.

Respecto de las inversiones...

**El señor PRESIDENTE:** Su tiempo ha terminado, don Esteban Bethencourt.

**El señor BETHENCOURT GÁMEZ:** ...(*Ininteligible.*)

**El señor PRESIDENTE:** Su tiempo ha terminado, don Esteban Bethencourt. Muchas gracias.

El señor Consejero de Hacienda tiene la palabra.

**El señor CONSEJERO DE HACIENDA (Bergasa Perdomo):** Señor Presidente. Señorías.

Realmente resulta difícil entender, de las intervenciones de los diputados señores Brito y Bethencourt, cuál es el contenido real de la enmienda a la totalidad, porque parece más una lista de agravios particularizada que un planteamiento de enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos.

Vaya por delante el reconocimiento del incumplimiento del plazo de presentación del Proyecto de Ley de Presupuestos ante la Cámara, que en su momento —en el acto de presentación— ya reconoció formalmente, por el que, evidentemente, pedí disculpas en nombre del Gobierno y puedo garantizarle al diputado, señor Brito, que ese retraso se debió, fundamentalmente, a dos cuestiones. Una es conocida, perfectamente conocida —y yo no voy a insistir aquí en ella—; y la otra se refiere a un problema que a veces suele suceder, y que es cuando la tecnología se pone en contra del hombre y no al servicio del hombre, y desde luego yo puedo garantizar que en este caso la tecnología nos jugó una mala pasada.

Pero dejando a un lado esta anécdota y entrando de lleno en el contenido o en el aparente contenido de las cuestiones que se han planteado, intentaré responder de alguna forma ordenada a lo que aquí se ha dicho.

En primer lugar, el proyecto de Presupuestos que se ha remitido a la Cámara contiene el presupuesto del sector público. Yo no sé exactamente qué documentación se le ha entregado al diputado, pero le puedo garantizar que los documentos que entraron en la Cámara contienen estrictamente los documentos que están previstos en la Ley de la Hacienda Pública Canaria, y específicamente contienen el estado económico del sector público de la comunidad autónoma, de las empresas públicas participadas por la comunidad autónoma, con su situación en términos de balance y de estado de explotación.

En cuanto al Plan Económico Regional, evidentemente el Presupuesto no se ha referido a un Plan Económico Regional o Plan de Desarrollo Regional —que es como deberá ser denominado en el futuro— por dos razones fundamentales. En primer lugar, porque difícilmente ni éste ni ningún Gobierno podrían haber presentado un Plan de Desarrollo Regional ante esta Cámara cuando todavía no se habían despejado —y siguen sin despejarse— tres de las incertidumbres —o estaban sin despejar—, tres de las incertidumbres fundamentales que tiene este Gobierno y este Parlamento de cara al futuro inmediato. Una de ellas está despejada, el Protocolo de Adhesión a las Comunidades Europeas, ya sabemos exactamente en qué términos se va a producir a partir del 1 de enero del 86 la adhesión a la Comunidad Económica Europea y sabemos qué efectos, o suponemos qué efectos, va a tener sobre el marco estructural de la economía canaria ese proceso de adhesión, pero todavía tenemos claramente por definir el sistema de financiación definitivo de las comunidades autónomas, como ya dije esta mañana en mi intervención; y en segundo lugar, todavía está por definirse y concretarse el marco de la reforma del Régimen Económico-Fiscal canario, que va a ser un elemento fundamental de la definición del

marco de la planificación regional en el futuro inmediato.

En consecuencia, difícilmente puede hacerse referencia, en unas circunstancias como las que he descrito, a un Plan Económico Regional, que habrá de contar con todos esos elementos como elementos constitutivos de los objetivos y de la capacidad de financiación del Plan Económico Regional.

El Presupuesto está presentado cumpliendo estrictamente los términos que previene, en lo que se refiere a la clasificación de los gastos públicos, la Ley de la Hacienda Pública Canaria, y específicamente por lo que se refiere a las normas contenidas en su artículo 30. Se ha presentado el Presupuesto por el estado general de ingresos y gastos según la clasificación económica de los gastos públicos; se ha presentado el Presupuesto por estructuras orgánicas y por programas, clasificado por secciones presupuestarias, en el bien entendido de que en las estructuras orgánicas del Presupuesto la clasificación por programas corresponde a órganos gestores del gasto público. Y ése es el nivel de desagregación al que nos obliga la Ley de la Hacienda Pública, y ése es el nivel que está contenido en los documentos presupuestarios que sus Señorías tienen a su disposición.

Además, el Presupuesto ha sido presentado, no solamente por clasificación de estructuras orgánicas, por programas y por secciones, sino que va acompañado —por primera vez, pienso yo— de un anexo de inversiones, de un anexo de personal y de un anexo de subvenciones, con lo cual la relación o la correlación entre las estructuras de gastos y los objetivos de la política presupuestaria se puede establecer con mucha mayor precisión.

En consecuencia, y en función de la documentación que por parte del Gobierno se ha remitido a esta Cámara, la totalidad de las clasificaciones del gasto —funcionales, económicas, orgánicas y por programas— ha sido entregada en la documentación presupuestaria. Yo no sé exactamente qué documentos se han distribuido, pero lo que sí es claro es que si falta documentación de la que inicialmente se entregó en el Parlamento, con sumo gusto se completará, puesto que existe y ha sido —como digo— presentada.

Dice usted que conculcamos los artículos 41, 42 y 43 de la Ley de la Hacienda Pública Canaria. Bueno, pues no sé exactamente en qué sentido, porque lo que sí es cierto, y ésa es una técnica que se ha utilizado sistemáticamente en la experiencia, fundamentalmente, de las Cortes Generales, en el tratamiento, a través de la Ley General de Presupuestos, de determinados instrumentos de ejecución del Presupuesto, se ha acudido fundamentalmente por dos caminos: por la vía de la flexibilización de las capacidades descentralizadas de gestión del gasto —en este caso autorizaciones a los departamentos para que, progresivamente, pudiesen asumir compe-

tencias en materia de ejecución del gasto público por encima de los techos o de los límites previstos, por ejemplo, en la Ley de Contratos de Estado—o, alternativamente, se ha acudido a criterios restrictivos de esas capacidades mediante un instrumento perfectamente legítimo, que es la Ley de Presupuestos, que es una ley, además de contener el Presupuesto, es una ley del Parlamento y, en consecuencia, es un acto de soberanía parlamentaria, de soberanía legislativa, a la hora de establecer los instrumentos y los criterios para una más eficaz y mejor gestión de los gastos públicos.

Desde ese punto de vista es claro que la Ley de Presupuestos es respetuosa con el contenido de los mandatos de la Ley de la Hacienda Pública Canaria, que no deja de ser —al igual que la Ley General Presupuestaria— una ley marco, dentro de la cual se prevé y se instrumentan los elementos esenciales para la ejecución de las políticas presupuestarias.

En cuanto al uso y abuso de la Deuda Pública, parece que yo he entendido que su Señoría se refería a que estamos recurriendo excesivamente a la Deuda Pública. Yo quiero recordarle que la Deuda Pública que se ha emitido en esta comunidad autónoma ha sido aprobada por este Parlamento y que ha sido aprobada por este Parlamento en los términos en que previene su Ley de la Hacienda Pública, no en el pasado —puesto que no era una norma vigente—, sino dentro de la filosofía que previene la Ley de la Hacienda Pública, y específicamente en los términos en que previene la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas, que es la norma básica que nos permite acudir a ese recurso para financiar operaciones de gastos de inversión.

En primer lugar, la Deuda se está orientando no a operaciones transitorias de financiación, se está orientando hacia la financiación de inversiones reales, es decir, que no es una Deuda que genere gasto corriente, sino que es una Deuda que se aplica fundamentalmente a la formación de capital. Por lo tanto, desde el punto de vista de la política financiera del sector público es un instrumento ortodoxo de financiación de inversiones y cumple el principio del equilibrio presupuestario intertemporal, es decir, es la distribución a lo largo del tiempo de las necesidades de financiación de inversión.

En segundo lugar, el volumen total de la Deuda emitida y la Deuda cuya autorización se solicita ni remotamente cubre los techos previstos en el endeudamiento público de esta comunidad autónoma, primero, y, en segundo lugar, no compromete en absoluto a la hacienda pública autonómica hacia el futuro, puesto que el Gobierno ha sido muy prudente en los techos de endeudamiento.

Estamos hablando al término —en el supuesto de que la Cámara apruebe este proyecto de ley—, estamos hablando al término del ejercicio presupuestario de 1986 de un endeudamiento total acumulado de 20.700 millones de pesetas, si se suman las deu-

das públicas emitidas en los Presupuestos anteriores, lo que va a suponer a lo largo de los próximos siete años una necesidad de financiación neta, que en ningún caso va a alterar un coeficiente de participación en el total de los gastos públicos superior a cinco puntos del Presupuesto.

Contabilidad analítica, artículo 86 de la Ley de la Hacienda Pública. Evidentemente, la comunidad autónoma ha tenido dificultades en el pasado reciente para poner en marcha los sistemas de contabilización pública. Sin embargo, yo le anticipo que en el año 1986 la contabilidad pública de la comunidad autónoma va a estar absolutamente informatizada y que este Parlamento va a contar con resúmenes periódicos, no ya trimestrales sino mucho más rápidos, mensuales, de los estados de ejecución presupuestaria, que hasta el momento, por supuesto, no se habían podido cumplimentar nada más que en aquellos aspectos, en aquellas normas —artículos 17 y 18 de la Ley de Presupuestos— donde la obligatoriedad del informe periódico era un mandato inmediato desde el punto de vista de las necesidades de información al Parlamento. Y en consecuencia, la contabilidad ha estado siempre a disposición del Parlamento, lo está en la medida en que se le presentan al Parlamento los estados de liquidación de los Presupuestos Generales de cada año. El Presupuesto General de 1983 —para satisfacción del señor diputado— le diré que ha sido aprobado por el Tribunal de Cuentas sin ningún tipo de tacha o reparo, informe que obrará en el Parlamento en una fecha inmediata. Le diré también que el estado de liquidación del Presupuesto de 1984, como obligación que tenía que cumplir el Gobierno, se incorporó al proyecto de Presupuestos que se presentó ante esta Cámara y que se presentó un avance de liquidación de los Presupuestos de 1985 en aquellos capítulos y en aquellos programas y en aquellas secciones en las que existía posibilidad de proceder a ese avance de liquidación.

En relación con la afirmación que se ha hecho relativa a que la previsión en el artículo 18 del Proyecto de Ley de Presupuestos, de posibles transferencias de créditos hacia los cabildos como consecuencia de operaciones que puedan venir determinadas por la asunción de competencias, es evidente, igual que afirmé previamente en cuanto a la posibilidad de que la Ley de Presupuestos —que es una ley del Parlamento— prevea modificaciones en los instrumentos de ejecución del gasto, es evidente que ésta es una ley y que, como tal ley, el Parlamento puede prever la posibilidad, y articular el mandato estatutario, puede prever la posibilidad de que se produzca, mediante la Ley de Presupuestos, ese proceso de transferencias de crédito. Sin embargo, la Ley de Presupuestos lo prevé en la medida en que se produzca un marco legal previo, que es la Ley de Administraciones Públicas, y que a través de los instrumentos previstos en la Ley de Admi-

nistraciones Pùblicas se otorgue un mandato al Gobierno de Canarias para que proceda a los procesos descendentes de transferencias que incluyen, obviamente, las transferencias en materia presupuestaria. Y es evidente que la ley desde ese punto de vista es respetuosa con el mandato estatutario.

En cuanto a los coeficientes relativos de participación en los gastos pùblicos de 1986 en relaciòn con 1985 yo lamento que aquellas personas que no son especialistas en el anàlisis econòmico incidan en estos errores. La inversiòn real de la Comunidad Autònoma de Canarias crece en valores absolutos en 1986 en relaciòn con 1985 y crece, simplemente, por una comparaciòn muy elemental, que es la magnitud total de las cifras que se aplican en los Presupuestos iniciales de cada a±o para cada una de las operaciones que estàn previstas en el capitulo VI, *De inversiones reales*: en los Presupuestos iniciales de 1985, 18.600,3 millones; en los Presupuestos iniciales de 1986, 19.523 millones. Es decir, que el crecimiento absoluto de las inversiones pùblicas es positivo y real, lo que ocurre es que los coeficientes de participaciòn son menores, evidentemente que son menores. Son menores si se considera el Presupuesto para cada a±o, no en comparaciòn un a±o con otro, lo cual no significa que los crèditos totales que se han asignado a inversiones pùblicas sean menores en el a±o 1986 en relaciòn con 1985.

Respecto –y con esto termino– de la intervenciòn del señor Bethencourt, su Señoría ha afirmado que hay un exceso de burocracia; que no se contribuye al sostenimiento de la demanda; que el paro es excesivo; que los gastos de personal de la comunidad autònoma son excesivos; menciona al País Vasco, etcétera, etcétera. Yo le tengo que decir –y me interesa mucho resaltar su mención al País Vasco– que no tiene absolutamente nada que ver, nada que ver el sistema de financiación por concierto o por cupo foral con el sistema de financiación de régimen comùn. El País Vasco se puede permitir el lujo de tener un coeficiente de gastos de personal del 21,7%, porque no ha tenido transferencias, no ha tenido transferencias y recibe la totalidad de los ingresos pùblicos y concierta con el Estado una parte del cupo foral. Lo que no he entendido muy bien es si su Señoría se refiere a que quiere que en esta comunidad autònoma se aplique un sistema de cupo. Y, desde luego, le puedo garantizar que el gabinete tècnico de la Consejería de Hacienda tiene un tècnico, un tècnico que es funcionario de la JIAI –de la antigua JIAI transferida desde los cabildos–, y es la única persona que sirve a la Consejería de Hacienda a travès del gabinete tècnico.

En cuanto al crecimiento de la Deuda Pùblica en costes del servicio de la Deuda, le puedo garantizar que el Presupuesto de 1986 no contribuye en una sola peseta al crecimiento de esos gastos. Esos gastos son consecuencia de las autorizaciones de

Deuda Pùblica contenidas en los Presupuestos Generales de 1984 y 1985, que entre otras cosas se utilizaron para financiar obras y servicios en la isla de La Gomera. Es curioso cùmo determinados diputados piensan que es gravísimo que la comunidad autònoma concierte con el Estado la ejecuciòn de determinadas obras y no consideran tan grave ese hecho cuando los conciertos se producen con los cabildos insulares.

Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Gracias, señor Bergasa.

Señor Brito, para una mejor ordenaciòn del debate vamos a pasar, si le parece, al turno a favor y despuès al turno en contra, y luego ya en la réplica puede su Señoría replicar con toda globalidad.

¿Turno a favor de esta enmienda? (Pausa.)

Iniciamos, entonces, el turno en contra de la enmienda. ¿Grupos parlamentarios que deseen intervenir en este turno? (Pausa.)

Grupo Socialista, ¿va a intervenir?

Tiene la palabra el señor Jerez.

**El señor JEREZ HERRERA:** Señor Presidente. Señorías.

Nuestro grupo parlamentario quiere expresar aquí el convencimiento de que los Presupuestos de la Comunidad Autònoma para 1986 son los únicos Presupuestos posibles que se pueden hacer, tal y como està la estructura de ingresos de la comunidad autònoma canaria.

El consejero esta mañana nos decía que ha habido un recorte –y eso, ademàs, ha salido en los medios de difusiòn– no muy importante de la financiación de las comunidades autònomas y de ello de la comunidad canaria. No obstante, se ha hecho un esfuerzo, un gran esfuerzo, para conducir todos los medios posibles hacia la inversiòn. Y como les decía ahora mismo el señor consejero, ha aumentado en valores absolutos la inversiòn de este a±o con respecto a la del a±o pasado. Indudablemente, hay un gran coste de personal, pero si analizamos las diversas secciones que componen la comunidad autònoma, en la sección 018, Educación se lleva el 50,12 del Presupuesto de la comunidad autònoma, de lo cual –de este 50%– en inversiòn hay 2.891 millones de pesetas, que supone el 0,7. O sea, que el 50% de los gastos de la comunidad autònoma casi se los lleva el personal docente de la comunidad. Luego, a ver si alguien me puede decir que eso es una estructura burocrática, lo que pasa es que en Canarias estábamos con unos índices de escasez en Educación que la comunidad ha tenido que afrontar. Creo que eso es un dato muy importante.

En la sección 011, de Obras Pùblicas, pasa todo lo contrario: se lleva el 16,11% y, en cambio, la inversiòn es el 84%. Estructura lògica, puesto que la Consejería de Obras Pùblicas es una consejería eminentemente inversora que no necesita de gastos

de personal cuantiosos. Si hacemos un análisis también a otra consejería, como puede ser Trabajo, supone el 9,42% de los gastos de la comunidad autónoma, cuando su inversión es el 27% de los gastos de la consejería. Aquí volvemos otra vez a lo mismo, los Servicios Sociales prácticamente son dotación de personal: si no hay personal en los Servicios Sociales, esto no funciona. Por tanto, la burocracia de la comunidad autónoma no es mayor ni menor que la que puedan tener, en términos generales, todas las Administraciones públicas que existen en nuestra patria.

Respecto a las inversiones, ya dijo esta mañana el consejero —y de acuerdo con la teoría moderna de los Presupuestos— que el Presupuesto era beligerante. Indudablemente, se cogen recursos del sector privado para meterlos al sector público, de forma que puedan tirar de la inversión y de esta manera, si es posible, disminuir el paro. Eso por un lado, por un lado que es la inversión cuantiosa que se hace en Obras Públicas, que se gastan, aproximadamente, 13.000 millones de pesetas, de los cuales 5.000 millones —creo recordar— son en carreteras, aproximadamente 4.000 millones son en viviendas y 2.000 millones en la Consejería de Aguas.

Pues eso, dinamizando el sector de la construcción, lo que se pretende es dinamizar la economía canaria de forma que disminuya el paro, y así relanzar la inversión. Y esto no se puede hacer de otra manera que emitiendo Deuda Pública dados los escasos recursos que tiene nuestra comunidad, recursos financieros; recursos financieros que son coyunturales y, como decía esta mañana el consejero, cuando lleguemos a la fase ofrecida por el Presidente de la nación, don Felipe González —el compañero Felipe—, se determinará exactamente la financiación de las comunidades autónomas... (*Rumores en la sala*) —compañero mío, por supuesto, por supuesto sí, y a eso me refería; yo sé que para algunos de ustedes no está a la ...*(Ininteligible.)*, pero bueno, para mí es un compañero y me honra serlo—; como les decía, la promesa, en el debate del estado de las autonomías prometió la fijación definitiva de la financiación de las comunidades autónomas de régimen común. Por tanto, con ese recorte en la financiación y con esa nueva emisión de Deuda Pública, el Consejero de Hacienda y su equipo no podían hacer otra cosa más que el Presupuesto que ahora nos brinda el Gobierno para la aprobación de esta Cámara.

Nada más. Gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Gracias, señor Jerez. Don Oswaldo Brito tiene la palabra.

**El señor BRITO GONZÁLEZ:** Señor Presidente. Señores diputados.

A mí el compañero Juan, uno del barrio en que vivo yo, pues me dijo concretamente que, a pesar

de la promesa de establecer un nuevo modelo de financiación de las comunidades autónomas, pues por ejemplo, entre abril del 84 y el primer semestre del 86 la situación es que él había visto en su entorno que el paro había pasado del 24,6% al 28,8 en la comunidad autónoma y que, por ejemplo, todo ese planteamiento de incentivar la economía para evitar y eliminar el paro no se había cubierto. Y en todo caso, por tanto, esperaremos a que el compañero Felipe del señor portavoz del PSOE, pues, evidentemente resuelva este entuerto, porque es un problema que al compañero Juan, al compadre Juan mío, éste sí que le preocupa.

Señor consejero, usted dice que yo, poco menos, que me he salido del contexto, de que me he olvidado de un montón de cuestiones. La documentación que se ha entregado al grupo parlamentario, la documentación que yo le he señalado no estaba. Yo no sé si se quedó trabada en ese ordenador de SECOINSA, que parece ser que ha tenido problemas, porque lo que está claro es que no ha llegado al grupo. Yo no sé a otros grupos, pero al grupo parlamentario nuestro no llegó esa documentación y no está esa documentación; bueno, la tendrán ustedes, pero no ha llegado. Pues si ha llegado aquí se ha trabado en otro canal, pero no ha llegado a nosotros.

Segunda cuestión. Dice usted que aquí no hay, evidentemente, plan ni programa de desarrollo regional, sin embargo, en la exposición de motivos de la ley dice usted textualmente —usted o el Gobierno—: "La necesidad de garantizar el volumen mínimo de inversión pública de la comunidad autónoma con el fin de cumplir los objetivos del programa de desarrollo regional". ¿Qué programa, señor consejero? Porque si no conocemos ese programa, no podemos ponderar los planteamientos de este Presupuesto. Y ese programa no ha sido presentado a esta Cámara, ni es público ni notorio ni se conoce. Será un plan interno que tiene el Gobierno, porque públicamente no se ha presentado, y era una promesa que está pendiente de cumplir. Por tanto, no se puede plantear en una exposición de motivos del Presupuesto, una referencia a un documento que no conoce esta Cámara y no conocemos los diputados, y usted habla de un Programa de Desarrollo Regional. Por tanto, muy mal se puede entrar a fondo en un Presupuesto y establecer un contraste si el instrumento de política económica que debe vertebrar el Presupuesto, que es el Programa de Desarrollo Regional, no lo conoce esta Cámara y aquí no se ha presentado, ni en el documento que se ha presentado como memoria aparece reflejado.

Segunda cuestión que se planteaba por su parte: el sentido de que, evidentemente, bueno, que aquí estaba una soberanía del Parlamento respecto al tema del incumplimiento que yo le citaba en el artículo 18. Ustedes están queriendo meter de ron-dón, por la vía de la autorización presupuestaria

—artículo 18— la autorización de un tema, que, primero —en buena técnica parlamentaria—, tendría que aprobarse en su caso la Ley de las Administraciones públicas canarias y determinar qué técnicas de traslación, de competencias o de encomiendas o de delegación, se van a articular, para luego —por ley del Parlamento— establecer la financiación adecuada, la misma técnica que se ha hecho el Estado respecto a las comunidades autónomas en la traslación de competencias, que luego hay una Ley de Financiación de las Comunidades Autónomas. Lo normal es que hubiese una ley tal cual establecen los artículos 58 y el 49 —fundamentalmente el 58— del Estatuto de Autonomía, y eso es lo riguroso, no meter *de rondón* por la vía de las leyes presupuestarias ni modificaciones a eso que llama usted ley marco, pero aquí no era una ley marco, la Ley de la Hacienda Pública de la Comunidad, ni evidentemente el planteamiento de cargarse una previsión estatutaria por la vía ya de una Ley de Presupuestos sin estar aprobada la ley de referencia, que es la Ley de las Administraciones públicas de la comunidad autónoma.

Pero es que hay más cosas. Evidentemente, antes no hubo ocasión. Usted plantea —y yo no le tengo ningún miedo al tema del déficit público, me parece correcto si se aplica adecuadamente—, pero me parece ilógico que se haya planteado un endeudamiento de 5.200 millones de pesetas para el Presupuesto anterior y que haya quedado un remanente de 5.000 millones de pesetas, de tesorería, que indica una mala capacidad de ejecución del Presupuesto y una falta de previsión de la aplicación de esos recursos a las previsiones presupuestarias. Porque si ha quedado un remanente que ahora se incluye en estos Presupuestos, indica que hay 5.200 millones de endeudamiento que evidentemente no tenían por qué haberse realizado o está mal ejecutado el Presupuesto correspondiente.

Más temas. Gastos corrientes, se ha planteado. Yo no entré antes en esta cuestión, pero, por ejemplo, en gastos corrientes se habla de austeridad, habla usted de un germen de austeridad; yo diría que casi es un virus microscópico, porque yo no lo veo por ningún lado: se han quitado cantidades de un sitio y se han puesto en otro. Por ejemplo, la austeridad no se ve en el Día de Canarias. El principal aspecto que diría mi compadre Juan —siguiendo la idea— es que en lugar de estar celebrando el Día de Canarias hay que resolver los problemas de Canarias, y en ese caso en concreto en lugar de 10 millones se pasa a 25 millones para la celebración, cuando tendría que ser una celebración popular que, evidentemente, llevase muy poco dinero. O se crea una nueva partida dedicada a la celebración del Día de las Fuerzas Armadas —que creo que es una competencia de tipo estatal—, entre otras cuestiones.

Entonces me parece que estos temas hay que aclararlos bien y hay que plantear, por ejemplo, por

qué está fracasando la financiación a las empresas y cómo se ha firmado un concierto con las cajas de ahorro recientemente, que termina el 31 de diciembre, con menos de un mes de plazo apenas, para que se puedan instrumentar las solicitudes de crédito. Y eso es prácticamente inviable si hay que hacer estudios de empresas, de viabilidad y de las mismas tramitaciones al respecto. El señor Consejero de Industria sabe del tema porque efectivamente le afecta y han firmado ese tema. Y es inviable, las empresas no han tenido ni tiempo ni posibilidades. Ni se ha previsto, por ejemplo —en esos conciertos—, una necesidad imperiosa de las empresas canarias, que es refinanciar su deuda o resolver sus problemas de financiación. No se ha previsto en absoluto. Por tanto, se está hablando de una cuestión de apoyo a la empresa, de incentivación, que no se está logrando, y menos a la pequeña empresa ni mucho menos a lo que serían las entidades de tipo laboral, sociedades laborales, cooperativas, etcétera, que no tienen posibilidades de acogerse a ninguno de esos conciertos que se han establecido con las entidades de crédito en virtud de una orden de la Consejería de Trabajo, por poner un caso.

Pero es que además en Altos Cargos, ¿dónde está la austeridad?... En Altos Cargos, señor consejero, han aumentado los gastos el 35,65% —en Altos Cargos en la comunidad—. Al margen —sí, sí, el coste global de Altos Cargos entre el Presupuesto del 86 respecto al 85 es 35,65, lo podemos demostrar, tengo todas las partidas estructuradas y estudiadas ahí, no hay ningún problema para demostrarlo—, aparte de que sea un 7,2 el incremento de los salarios, o sea, de las retribuciones, en este caso de los altos cargos, es que se han incrementado cargos y, por tanto, hay un aumento real del coste por altos cargos. Con lo cual de austeridad ni germen, yo no veo por ningún lado el germen.

En torno al tema de política de personal, hay que decir que hay la máxima discrecionalidad del Gobierno, una política de personal restrictiva, que no respeta la autonomía negociadora de las partes; en definitiva, con un grado de centralismo impresionante por parte de la Consejería de Hacienda en esa estructura. Por ejemplo, curiosa cuestión de germen, que se hablaba, de austeridad. Resulta que se pone uno a estudiar toda la estructura —termino, señor Presidente— del gasto y empiezan a desaparecer partidas y entonces dice uno: bueno, vamos a ver, cómo pueden desaparecer gastos corrientes de agua, teléfono, electricidad, etcétera, de un año a otro, de un millón y medio, dos millones o tres millones a cero. ¿Qué quiere decir? ¿Quién estaba consumiendo esa agua? ¿Quién estaba utilizando esa electricidad? Porque, claro, lo que no puede ser es que en un año se consuma un equivalente de gasto de 2 millones, 1 millón, 3 millones, 500 mil pesetas y de repente desaparezcan cuestiones clave como son agua, teléfono, electricidad y gastos que

son normales para el mantenimiento del servicio, y desaparecen. Éste es otro tema que habría que explicar en profundidad y en detalle, porque tampoco aparece claro.

O por ejemplo, que Presidencia, Vicepresidencia y Consejero de la Presidencia han aumentado el gasto corriente un 41,5%. Estamos entrando en cuestiones de fondo en el tema. Ahí están los datos y podemos, sin duda, calcularlos detalladamente. Se olvidó usted de una cosa, señor consejero: usted hace referencia al artículo 30, pero se olvidó de que hay ahí un artículo, que es el 31, que en el epígrafe 2 dice: "Los estados de los gastos aplicarán las clasificaciones orgánica, económica, funcional y por programas". Esa clasificación no está aportada en la documentación, en el *tocho* grande, el *tocho* azul, que se nos ha entregado a nosotros, no aparece como tal, estructurada en las cuatro, digamos, estructuras, estado de gastos planteados en este artículo.

Y así como eso podíamos plantear más cosas, pero sin duda —y con ello termino, señor Presidente— lo más grave para mí es que se trate de concular un precepto estatutario introduciendo en el artículo correspondiente de este proyecto una autorización de traslación de créditos que tendría que aprobarse por ley del Parlamento y respecto a una ley que todavía no está, digamos, discutida y aprobada en esta Cámara.

Nada más, señor Presidente. Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Gracias, señor Brito. Don Esteban Bethencourt, ¿va a usar la réplica? (Asentimiento.)

Tiene dos minutos, don Esteban Bethencourt.

**El señor BETHENCOURT GÁMEZ:** Yo entendía, señor Presidente, que tenía que haber dividido el tiempo, puesto que sabía que íbamos a intervenir los dos por el Grupo Mixto.

**El señor PRESIDENTE:** Pues entiende usted mal, señor Bethencourt, porque el señor Brito me ha dado un tiempo de 10 y 5 para 15 minutos y entonces son 8 y 2 o 7 y 3.

**El señor BETHENCOURT GÁMEZ:** Bien. El señor consejero anuncia que solamente —parece que le entendí— cuenta con un técnico. Yo no he dicho que haya un número determinado de técnicos, lo que he puesto de manifiesto aquí es el apartado 7 de un documento que emite a los miembros del Partido Socialista UGT. Eso es lo que he dicho yo con claridad, es decir, que yo no he mentido en ese caso.

Respecto de los conciertos con los cabildos, esto lo saben y lo dicen y lo pregona los propios cabildos, que en los Presupuestos se les margina en protagonismo económico y, como resultado de ello, político también.

Mi compañero don Ramón Jerez dice que "éstos son los únicos Presupuestos posibles". Son los únicos Presupuestos posibles, por lo visto, para el Gobierno que nos toca vivir o para el pacto de progreso si apoya este proyecto de Presupuestos. Y luego dice mi compañero también, don Ramón Jerez, que "la burocracia no es mayor que en otras comunidades". Yo no sé, la nuestra yo mantengo que es alta. Yo he puesto un ejemplo, que es la del País Vasco, y lo refrenda el señor consejero, cuando dice que aquello es un problema diferente del nuestro.

Respecto de las inversiones en La Gomera, para concretarme ya en este tema, pues yo tengo que decir que de los 395 millones que están previstos para La Gomera 200 son con cargo a la Deuda Pública para el aeropuerto, sin entrar ya en que es competencia del Estado y dejando claro que los gomeros lo que queremos de verdad es que se haga el aeropuerto, pues no entendemos cómo hoy aparece en la prensa que se han presentado siete empresas para llevar a cabo el plan director y, por otro lado, aparecen en el proyecto de Presupuesto 200 millones sin saber si es viable ese aeropuerto por parte del Gobierno canario. Es decir, no lo entendemos.

En inversiones nuevas solamente aparece un consultorio médico de 7 millones y en la Consejería de Urbanismo y Medio Ambiente 6.000.000 para planificación urbanística. Creo que en este sentido hay que alabarla.

Por otro lado, respecto del recorte de las autonomías —al que me refería antes— y respecto de unas transferencias mal dotadas, el señor Presidente de nuestro Gobierno ha ido a Cataluña a decir que el recorte económico trunca las autonomías. Muy bien, eso tenía que habérselo dicho al Gobierno de Madrid, porque ir a decirlo en Cataluña, cuando los catalanes lo han dicho más de 50 veces donde tienen que decirlo, que es en Madrid —sí, estoy utilizando un recorte de periódico—; lo que tenía que haber dicho, señor Presidente, en Cataluña es que el modelo autonómico que pretenden meter a los canarios por los ojos no nos conviene y así nos *luce el pelo*.

Por otro lado, con nosotros aquí hay agravios comparativos: A UTINSA, por ejemplo, se le dota en Las Palmas con 100 millones de pesetas, mientras que a TITSA en Tenerife, que se lo cargue el ayuntamiento y el cabildo de Tenerife; al centro de minusválidos psíquicos en Las Palmas —y es una inversión que hay que alabar—, bueno, pues se le dota con 225 millones de pesetas y el de Tenerife ha tenido que cargárselo el cabildo de Tenerife. Cantidades excesivas que van a parar a islas varias y municipios varios: no sabemos dónde. Lo que hay que pensar aquí es que van a los ayuntamientos amigos u otra cosa. Decir que la falta de un Plan Económico Regional propicia que el Gobierno no sepa dónde

de invertir los medios con que se cuenta, los pocos medios con que se cuenta.

**El señor PRESIDENTE:** Señor Bethencourt, ha duplicado exactamente el tiempo, le ruego que termine ya.

**El señor BETHENCOURT GÁMEZ:** Termínalo, señor Presidente.

En definitiva, y aquí no hay que pasar por alto el tema, al menos en la inversión en zonas infradotadas, en el pacto del año pasado que hizo el Gobierno con el CDS, por lo menos, tuvieron la delicadeza de repartir los millones en áreas infradotadas por islas. Este año el pacto de progreso, si se aprueba en estos Presupuestos con su ayuda, no ha conseguido ni siquiera eso, ni siquiera repartir por islas la inversión en áreas infradotadas. Y bien, yo pienso que aquí el Gobierno al final de año ha perdido el rumbo y un poco lo está manteniendo con ayuda del pacto de progreso y que no se le ve por ninguna parte en esa nave. Por lo visto el temporal es tan grande que no se ve a nadie dentro del barco y la nave sigue sin rumbo.

**El señor PRESIDENTE:** Ha terminado su tiempo, señor Bethencourt.

**El señor BETHENCOURT GÁMEZ:** Termínalo, señor Presidente.

Nosotros vamos a votar a favor de la enmienda a la totalidad para que se devuelvan estos Presupuestos al Gobierno y sean redactados de nuevo.

Gracias, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE:** Gracias, señor Bethencourt.

El señor Bergasa tiene la palabra.

**El señor CONSEJERO DE HACIENDA (Bergasa Perdomo):** Señor Presidente. Señorías.

Como no quisiera que esto se convirtiera en un diálogo de sordos, intentaré de alguna forma dar respuesta a las objeciones que ha planteado su Señoría, don Oswaldo Brito. ¿Por qué en el preámbulo de la Ley de Presupuestos se hace referencia a un Plan de Desarrollo Regional? Quizás la expresión debía haberse precisado más. Sin embargo, en esta Cámara recientemente y en este año se ha hablado de eso. Y es más, se ha sometido a la consideración de esta Cámara un programa, que es el programa de la investidura del Presidente del Gobierno, en el cual se decía literalmente: "En el nivel de la política macroeconómica se atenderá a los dos grandes objetivos de potenciar el desarrollo económico y garantizar la estabilidad a corto y medio plazo de nuestra economía, de acuerdo con la siguiente definición: crecimiento económico con transformación estructural; disminución de la dependencia externa

que permita potenciar la inversión productiva y el empleo interno; la distribución de la renta que permita corregir desigualdades sociales; evitar las fluctuaciones violentas en el nivel de actividad mediante políticas de ajuste fiscal y financiero desde el lado de la oferta y mediante políticas de inversión pública y de apoyo a la producción, así como al empleo desde el lado de la demanda. Para ello, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de 1986 se dará prioridad a la lucha contra el paro". Eso lo decía el discurso de investidura del Presidente de este Gobierno hace escasamente 5 meses. Y el Presupuesto intenta dar respuesta a los objetivos que en ese discurso de investidura, que mereció el respaldo de esta Cámara, se contenían en materia de política presupuestaria. Así que el preámbulo se refiere a algo muy concreto; evidentemente no se refiere a un Programa de Desarrollo Regional definido de acuerdo con la metodología de las Comunidades Europeas, etcétera, etcétera. Se refiere a objetivos de política de desarrollo regional definidos con precisión y con claridad por el Presidente de este Gobierno en esta Cámara.

Segundo, la lucha contra el paro. Evidentemente, podemos opinar de muy diversas maneras de cómo se combate el paro. Podríamos opinar –como opinaba el señor Milton Friedman– que el paro se combate mediante políticas monetaristas y de pleno liberalismo económico. Nosotros creemos que no, nosotros creemos que el paro se combate mediante políticas de distribución de cargas fiscales, mediante redistribución de la riqueza en el ámbito de la comunidad autónoma, etcétera, etcétera. Y desde luego le garantizo que en esa lucha, en esa pelea, contará usted siempre con nosotros evidentemente.

Las cifras de paro son cifras fluctuantes. Son tan fluctuantes como, por ejemplo, las estadísticas, que desdichadamente tenemos que depender de ellas. Yo me voy a permitir distraer la atención de la Cámara, aunque sólo sea durante unos instantes, sobre, por ejemplo, tomando los datos referidos al período 1980-1985, de la Encuesta de Población Activa trimestral, del Instituto Nacional de Estadística, de las tasas de variación interanual del paro registrado a través de la Encuesta de Población Activa. Para 1981 crecimiento positivo del 37,5%; para 1982 crecimiento del 4,8%; para 1983 crecimiento del 9,8%; para 1984 crecimiento del 24,7% y para 1985, en relación con la tasa de variación de parados –1985–, con respecto al año anterior, medido en términos de población activa, el 16,9%, lo cual significa –en términos reales– que, evidentemente, la tasa de desempleo en esta comunidad autónoma está –si nos atenemos a las cifras de la evolución de la Encuesta de Población Activa– descendiendo.

La tasa total de parados con relación a la población activa total –que no es lo mismo que la variación interanual de la tasa de desempleo, que no es lo mismo– está creciendo por razones evidentes.

¿Por qué está creciendo la tasa anual de desempleo en términos de población activa, no en términos de variación interanual? Porque, obviamente, somos una comunidad autónoma donde la pirámide demográfica tiene una base enormemente amplia y, lógicamente, lo que se está produciendo es una incorporación por la base de nuevas cohortes laborales al mercado de trabajo. Pero, evidentemente, la relación entre destrucción de empleo, o incrementos negativos del empleo, y las tasas de creación de empleo está evolucionando positivamente, lo que ocurre es que no está evolucionando al ritmo deseable en términos de crecimiento económico, crecimiento del Producto Interior Bruto, al que deseáramos, evidentemente. Por eso el Gobierno se ha planteado una política de incentivos –a la que después haré referencia– en términos de políticas presupuestarias, y el Gobierno confía mucho en que, como consecuencia del debate de financiación de las comunidades autónomas, que se va a entablar en fecha inmediata y como consecuencia de la revisión del modelo de financiación podamos abordar el horizonte de 1986 con bastantes más incógnitas despejadas que las que tenemos en este momento.

¿Por qué se ha pedido, y por qué se ha incluido en la Ley de Presupuestos esa autorización para potenciar transferencias de recursos financieros hacia los cabildos en función de un proceso de asunción de competencias que puede producirse a lo largo de 1986? Pues muy sencillo: porque se ha querido ser previsor y se ha querido plantear al Parlamento la necesidad de que estableciera un instrumento de previsión, que no supone en ningún caso posibilidad de utilizarlo, en tanto no se den las previsiones del proyecto de ley, en su día de la Ley de Administraciones Públicas.

¿Por qué existen en el Presupuesto de 1985 remanentes de tesorería estimados como fuentes de financiación del Presupuesto de 1986? Primero, porque eso es absolutamente legítimo y legal. Y ésa no sería la razón más importante; segundo, y más importante si cabe, porque olvida su Señoría que las comunidades autónomas de régimen común se financian por dos vías, por dos fuentes de financiación que esta mañana tuve la oportunidad de explicar, pero que por lo visto no se entendieron, que son la financiación básica mediante porcentajes de participación, que pretende financiar la carga asumida en términos de gastos corrientes e inversión de reposición, y la financiación de la inversión nueva, y que la estructura presupuestaria está determinada de tal forma que no es posible, en tanto no se produce, y en el 85 hemos sufrido las consecuencias de un proceso de traspasos que en el tiempo se ha ido alargando –en abril transferencias de obras hidráulicas; en mayo nuevas transferencias; en octubre nuevas transferencias; en noviembre nuevas transferencias..., hasta completar el proceso de traspasos–, hemos tenido que mantener la previ-

sión de alguno de los conceptos presupuestarios de gastos que, probablemente, generan mayores economías.

Política de austeridad. Evidentemente, hablamos de dos austeridades distintas. Por supuesto –y por decirlo en una expresión muy canaria– nosotros no hablamos –aunque sea importante y aunque evidentemente pueda ser importante sobre todo de cara a la galería–, pero no hablamos de la austeridad de la *perra chica*. Y no digo esto en los términos peyorativos en los que podría entenderse, lo digo en el sentido de la austeridad comprendida como políticas presupuestarias, como política de gastos. Posiblemente el Día de Canarias siga siendo una fecha muy importante a celebrar en esta comunidad autónoma, en la medida en que sea necesario y conveniente, y desde luego el Gobierno entiende que es necesario y conveniente que el Día de Canarias sea un elemento de solidaridad y de relación entre todos los canarios.

Cuando hablamos de política de austeridad lo decimos en el sentido de que, primero, con una escasez financiera muy importante se ha acudido a una estructura de gastos presupuestarios en la que se ha priorizado, en la medida de lo posible, y en la medida en que estamos vinculados por un sistema de financiación enormemente rígido, terriblemente rígido –y si no ahí está la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas contestada, y evidentemente no contestada solamente por los catalanes, contestada por los canarios, como tuve oportunidad de hacer en el Consejo de Política Fiscal y Financiera del pasado 6 de septiembre y contestada públicamente, y si ustedes lo quieren, con alguna antelación a las manifestaciones últimas de la Generalitat catalana–... Esa enorme rigidez en la financiación del gasto produce rigideces presupuestarias. Esas rigideces presupuestarias son las que se han pretendido evitar haciendo el máximo esfuerzo referido a aquellos elementos del gasto público que más van a contribuir a esas políticas de incentivos y a esas políticas de la distribución.

Evidentemente gastamos una proporción en capítulo I, gastamos una proporción relativamente alta de los ingresos presupuestarios. Pero yo quiero recordar y darles el siguiente dato a sus Señorías. La evolución de los gastos del capítulo I en relación con el total de gasto presupuestario ha sido la siguiente, a partir de 1984, año en el que comienza esta comunidad autónoma a finanziarse, no por la vía del coste efectivo –es decir, no por la vía de la carga sumada en términos de valoraciones a través de reales decretos de traspasos–, sino mediante porcentajes de participación en los ingresos del Estado no cedidos. En el año 1984 el porcentaje de los gastos totales del capítulo I en el Presupuesto es el 51,5%, en el año 85 es el 50,2% y en el año 86 es el 51,6%.

Si se desglosaran los gastos en personal, separando, por una parte, los gastos en personal del sistema educativo y los gastos del resto de la Administración pública de la comunidad autónoma, observaríamos que en el año 1984 los gastos del personal del sistema educativo fueron un 42,9%; en el año 1985 esos gastos ascendieron a un 39,2% y en el año 1986 a un 38,9%. En tanto que los gastos del resto de las Administraciones públicas, y ahí se incluyen secciones de la Administración pública de la comunidad autónoma que no existían precedentemente y que, al no existir precedentemente, difícilmente podían generar gasto; o instituciones de la comunidad autónoma, como el Consejo Consultivo de Canarias o el Diputado del Común, que no existían precedentemente y que se empiezan a financiar a lo largo de 1986. Y por lo tanto, no es correcto hacer comparaciones sobre magnitudes heterogéneas. El gasto en términos de crecimiento interanual hay que medirlo sobre bases homogéneas, no vale el argumento de decir que como en el año 1986 gasto más en Altos Cargos, es decir, en autogobierno, ese coste de autogobierno supone un despilfarro que, en ningún caso, lo supone, puesto que lo que se hace es dotar simplemente de los recursos necesarios a los órganos de autogobierno de esta comunidad autónoma.

Si tomamos —insisto— específicamente el gasto de la Administración pública —excluida Educación—, los porcentajes de participación en los gastos totales del Presupuesto son para 1984 el 8,5%; para 1985 el 11% y para 1986 el 12,4%. Significa una tasa de variación interanual en base 84 de 4 puntos porcentuales, simplemente en participación relativa de incremento del gasto de personal de la comunidad autónoma, desde el momento en que los gastos en personal de Educación han descendido desde un 42,9 a un 38,9. Es decir, si se analizan los saldos observamos que en términos porcentuales hemos incrementado en un punto porcentual el coeficiente de participación de los gastos de personal de la comunidad autónoma en el total de los gastos presupuestarios. Pero es que, además, ésta es una situación que nos ha sido absoluta y definitivamente impuesta como consecuencia del proceso de traspasos, que no tiene nada que ver con las insuficiencias, absolutamente nada que ver con las insuficiencias. Es consecuencia de las estructuras administrativas que, de acuerdo con la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas, tenían que ser valoradas —costes centrales, horizontales y periféricos— en términos de gastos de personal.

**El señor PRESIDENTE:** Le ruego vaya terminando, señor consejero, por favor.

**El señor CONSEJERO DE HACIENDA (Bergasa Perdomo):** Un minuto, señor Presidente, y termino enseguida.

En consecuencia, quiero decir con esto que no ha sido política de este Gobierno, ni será política de este Gobierno, contribuir a un sistema de gasto público en el que se primen determinados gastos corrientes, sino, simplemente, hacer frente a las necesidades y obligaciones de nuestro autogobierno.

Desde luego el Presupuesto no es el instrumento para hacer política de personal, la política de personal se hace a través de otros instrumentos normativos, específicamente la Ley de la Función Pública, y la ejecución de las medidas en materia de Función Pública que están previstas en la Ley 30.

¿Por qué hay determinados gastos corrientes que desaparecen? Pues muy sencillo: o bien porque desaparece el servicio y se integra en otro servicio o bien porque desaparece la fuente generadora del gasto. La Administración pública también se muda de casa, y a veces las mudanzas de casa significan o pueden llegar a significar ahorros en los gastos públicos.

Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Gracias, señor Bergasa.

**El señor BRITO GONZÁLEZ (Desde su escaño):** Para una cuestión de orden, señor Presidente, en el sentido de que por el señor consejero se ha puesto en duda el planteamiento de que, efectivamente, la documentación recibida por los grupos era diferente a la que recibimos. Yo quisiera que en este caso se clarificase, en este momento, por los servicios de la Cámara, porque a nosotros se nos ha entregado dos documentos de la estructura del gasto, incluidos los ingresos, y este documento rojo exclusivamente. Por tanto, en esos documentos no están incluidas las cuestiones referenciadas por el señor consejero.

**El señor PRESIDENTE:** ¿El señor Jerez va a intervenir?

**El señor JEREZ HERRERA (Desde su escaño):** Desde mi escaño, porque solamente quiero contestar a una alusión.

Respecto a la burocratización o no de la comunidad autónoma, el consejero ha dado una explicación exhaustiva en la cual yo estoy plenamente de acuerdo y no voy a entrar en ello.

Respecto a que si el Presupuesto es el único posible, vuelvo a reafirmarme en que sí de acuerdo con la estructura y la cuantía de los ingresos y la pormenorización del gasto de acuerdo con la coyuntura actual en Canarias. El pacto de progreso lo único que ha hecho es profundizar más en el progresismo del Presupuesto de 1986, línea que ha venido propiciando en todos sus presupuestos anteriores el Gobierno y el partido que le apoya y que se han aprobado —como de todos es sabido— en la Cámara en épocas pasadas.

Nada más. Gracias, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE:** Gracias, señor Jerez. Bien, por no haber intervenido en el debate hasta el momento, pueden fijar posiciones los Grupos Izquierda Canaria, CDS y Popular.

¿Grupo Izquierda Canaria va a fijar posición? (Pausa.) No. ¿El Grupo CDS? (Pausa.) Tampoco. ¿El Grupo Popular? (Pausa.) Tampoco.

Pasamos, entonces, a la siguiente enmienda.

(*El señor Brito González indica su deseo de hacer uso de la palabra.*)

Sí, señor Brito.

**El señor BRITO GONZÁLEZ (Desde su escrito):** Yo pediría, por una cuestión de orden, si podemos aproximarnos en este caso concreto la Junta de Portavoces a la Mesa, porque es bastante grave el hecho de que, por lo menos, yo no sé otros grupos que están aquí, pero el grupo parlamentario, digamos, esta referencia de documentos que se ha hecho no ha llegado a los grupos, y yo creo que es un tema grave, procedimental y pediría, si es posible, al señor Presidente, que nos acercáramos la Junta de Portavoces para aclarar este tema.

**El señor PRESIDENTE:** En este caso, señor Brito, yo no conozco ninguna petición de los grupos parlamentarios respecto de ninguna documentación que se haya entregado o que sea incompleta. No conozco ninguna petición.

**El señor BRITO GONZÁLEZ (Desde su escrito):** ...(*Ininteligible.*) que tiene que presentar la documentación y, en este sentido, yo pediría, si es posible, mejor que este debate, se clarifique el tema en la Mesa, si es posible.

**El señor PRESIDENTE:** Que se acerquen los portavoces de los grupos parlamentarios.

(*Los portavoces atienden el requerimiento de la Presidencia.*) (Pausa.)

**El señor PRESIDENTE:** Señorías, por favor.

**El señor OLARTE CULLEN (Desde su escrito):** Para una cuestión de orden, señor Presidente.

Yo solicito que el diálogo, que presumo interesante, que se ha producido a lo largo de bastantes minutos entre la Presidencia y los portavoces de los distintos grupos parlamentarios, debe tener la trascendencia correspondiente puesto que, al fin y al cabo, estamos aquí celebrando una sesión pública y que trasciende del grupo de los parlamentarios que estamos aquí sentados. En cualquier caso, creemos conveniente conocer qué es lo que se ha producido en el diálogo con la Presidencia para que, además, exista la debida constancia en el *Diario de Sesiones*.

Nada más, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE:** Yo le ruego al señor Olarte que le pregunte a su portavoz, que es el que ha estado presente.

En todo caso, voy a informar.

**El señor OLARTE CULLEN (Desde su escrito):** Señor Presidente, no me ha entendido.

**El señor PRESIDENTE:** Es que le pido que no me interrumpa, señor Olarte, por favor.

**El señor OLARTE CULLEN (Desde su escrito):** ...(*Ininteligible.*)

**El señor PRESIDENTE:** ¿Qué artículo, qué precepto desea su Señoría exponer?

**El señor OLARTE CULLEN (Desde su escrito):** Yo lo que digo es que nos encontramos en una sesión pública y, aparte del interés que tengo y que puedo conocer por mi portavoz, creo que conviene que en el *Diario de Sesiones* conste lo que ha ocurrido en esta conversación con el señor Presidente por ambas razones: porque se trata de una sesión pública y porque, en cualquier caso, es un derecho indiscutible a que todo lo que ocurre aquí conste en el *Diario de Sesiones*.

**El señor PRESIDENTE:** Que conste o no conste en el *Diario de Sesiones*, perdón, señor Olarte, es una cuestión de la Mesa y del Presidente, tal como determina el Reglamento.

Se ha pedido y se ha dicho que no se ha entregado a los grupos parlamentarios toda la documentación pertinente. Yo debo hacer constar a la Cámara que en el momento en que el señor consejero hizo entrega del bloque de documentos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma fueron entregados todos y cada uno de los libros y documentos que se han solicitado en este caso, que se han pedido o que se han, por lo menos, expuesto. Es decir, la memoria de las empresas públicas, la liquidación del 84 y el avance de la liquidación del 85.

Los grupos parlamentarios tienen la facultad de consultar en la Cámara toda la documentación que hay en la Cámara. Está claro que no existe obligación reglamentaria de que la Cámara suministre esos documentos. En todo caso, si los grupos no la han tenido, debieron haberla pedido. No existe obligación de que la Cámara le comunique, le traslade a los grupos parlamentarios los documentos que obran en la Cámara, porque los documentos pueden ser consultados o solicitados en cualquier momento.

En todo caso, es una cuestión de cortesía por parte del Gobierno, en todo caso, suministrar esos bloques de documentos, pero que quede claro que no hay obligación, que el Reglamento no obliga a

remitir la totalidad de los documentos, porque no los ha remitido la Cámara, los ha remitido el Gobierno. Pero los documentos obraban en la Cámara y pudieron ser consultados y pudieron ser pedidos, en todo caso, a los servicios generales a través del Presidente o directamente a la Secretaría General.

Aclarado el tema.

(*El señor Brito González señala su deseo de intervenir.*)

Sí.

**El señor BRITO GONZÁLEZ** (*Desde su escrito*): Señor Presidente.

Vamos a ver. En primer lugar, ha sido hábito parlamentario que toda la documentación obrante en los Presupuestos se traslade a los grupos parlamentarios. Primera cuestión. Segunda cuestión, en ninguna reunión de la Junta de Portavoces se ha comunicado que esa documentación obraba a disposición de los grupos parlamentarios. Por tanto, existía un total desconocimiento del tema. Tercero, después de haber tenido entrada los documentos en esta Cámara se tardaron varios días para obtener los ejemplares correspondientes a disposición de los grupos.

Y cuarto, señor Presidente, el artículo 67 del Reglamento que rige esta Cámara dice: "Ningún debate podrá comenzar sin la previa distribución, al menos con 48 horas de antelación, del informe, dictamen o documentación que haya de servir de base al mismo, salvo acuerdo en contrario de la Mesa del Parlamento o de la comisión, debidamente justificado, a todos los diputados" –artículo 67 del Reglamento de la Cámara–.

En consonancia, si evidentemente no se produce esta entrega de documentación, que conste expresamente por parte del portavoz de este grupo su impugnación al procedimiento seguido de cualquier actuación en esta sesión plenaria y se pide la suspensión, la anulación del procedimiento seguido hasta este momento, hasta que se retrotraiga el procedimiento a lo previsto en el artículo 67, conforme a lo que establece el Reglamento de la Cámara.

Y éste es un tema fundamental porque si no se está dando una situación clara de indefensión respecto a la actuación de los grupos que han estado actuando de buena fe, entendiendo que la documentación que se había aportado era ésta. Y es, en concreto, la Cámara la que tiene la obligación, conforme al artículo 67, clarísimo, de que se reparta esa documentación 48 horas antes –dice textualmente– de comenzar cualquier debate, y estamos en un debate de totalidad de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**El señor ALONSO VALERÓN** (*Desde su escrito*): Caso de proceder, los grupos parlamentarios, sin la totalidad de la documentación, como es el caso, estaríamos pronunciándonos sobre algo de forma parcial. En consecuencia, mi grupo solicita que se presente la totalidad de la documentación a la totalidad de los grupos parlamentarios; en segundo lugar, que se dé un plazo prudencial para el estudio de esta documentación, y en tercer lugar, si es preciso, abrir un nuevo período de enmiendas que recoja las sugerencias que cada uno de los grupos parlamentarios pueda tener en relación con esa nueva documentación.

**El señor PRESIDENTE:** Se suspende la sesión por quince minutos para aclarar, jurídicamente, este tema.

(*Se suspende la sesión a las dieciocho horas y quince minutos.*)

(*Se reanuda la sesión a las dieciocho horas y cuarenta y cinco minutos.*)

**El señor PRESIDENTE:** Tomen asiento que va a continuar la sesión.

Señorías, en relación con la cuestión de orden planteada anteriormente, la Mesa manifiesta lo siguiente:

La Ley de la Hacienda Pública Canaria expresa cuáles son los documentos que el Gobierno tiene que aportar con el Proyecto de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma en cada caso. El Gobierno presentó en su momento la totalidad del bloque de documentos y, una vez admitido a trámite por la Mesa, la Mesa publicó el texto base, el Proyecto, el texto base, en el *Boletín Oficial del Parlamento*, tal como se hace, pues, en otras comunidades autónomas y tal como se hace, especialmente, en el Congreso y en el Senado, donde la interpretación del artículo 67 no tiene el carácter extensivo a que se ha aludido, porque los documentos a que hace referencia el artículo 67 son los documentos básicos que se publican en el Boletín Oficial de la Cámara y que sirven de fundamento al debate en cada caso.

A pesar de eso, dado lo avanzado de la hora, la Mesa ha acordado suspender la sesión en este momento, reanudarla mañana a las diez en punto de la mañana para que los grupos parlamentarios puedan, en este espacio de tiempo, consultar en Secretaría esos otros documentos complementarios a que antes se hacía referencia, que en este momento no obran.

Se levanta la sesión.

(*Se suspende la sesión a las dieciocho horas y cuarenta y siete minutos.*)

\*\*\*\*\*

